# Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Viernes 26 de diciembre de 1958


## SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### BLOQUES SAN JOSE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre los Señores Raúl Acosta, argentino, casado, con domicilio real en la calle Ayacucho 1250 de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires; don Mario Severino Mercuri, argentino, casado, con domicilio real en la calle Alvarado 2770 de la Capital Federal; don Lorenzo José Clérici, argentino, casado, con domicilio real en la calle Perú 457 de la Capital Federal, y don Donato Di Pietro, argentino, soltero, con domicilio real en la calle Olivera 761, Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645), y por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad que girará bajo el rubro de "BLOQUES SAN JOSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal la Capital Federal, actualmente, en la calle Corrientes 171, 7º piso, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la elaboración, transformación, compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, principalmente productos del premoldeado y la construcción de obras en general, pudiendo anexar a su comercio o industria los ramos que los socios crean conveniente en el futuro, y realizar cualquier otra actividad lícita en el comercio, tenga o no relación con el objeto principal de la sociedad, quedando entendido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa en sentido alguno. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar desde el primero de agosto de 1958, a cuya fecha se retrotraen los negocios sociales no obstante, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro con una anticipación de noventa días, mediante telegrama colacionado. — El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000), dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Raúl Acosta, tres mil quinientas cuotas por un valor total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000) y representado por el capital neto de la empresa individual Raúl Acosta "Bloques San José", según resulta del balance general practicado el día primero de agosto de 1958, labrado y firmado por separado y que se considera formando parte integrante del presente contrato, y los señores Mario Severino Mercuri, dos mil quinientas cuotas por un valor total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000); Lorenzo José Clérici, dos mil cuotas por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000) y Donato Di Pietro, mil cuotas por un valor de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000), respectivamente, representado por el crédito que los nombrados poseen contra la empresa mencionada, según resulta del mismo balance ya citado y que los contratantes ratifican con su firma. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución unánime de los socios, en cuyo caso podrán suscribirlo en proporción a las cuotas de capital que posean en el momento de decidirse el aumento. — Sexta: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de los socios señores Raúl Acosta, Mario Severino Mercuri, Lorenzo José Clérici y Donato Di Pietro, quienes ostentarán el cargo de gerentes, confiriéndoseles las más amplias facultades de administración y disposición, incluso los actos para los cuales el artículo 1881 del Código Civil exige poderes especiales. Los mismos tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que no podrá ser comprometida como garantía o aval, ni de los socios individual o conjuntamente o de terceros ajenos a la sociedad, dejándose aclarado que para la adquisición, enajenación o gravamen de cualquier índole de los bienes inmuebles de la sociedad será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. — Séptima: El ejercicio económico financiero será anual, comprendiendo el período que finaliza el 31 de julio de cada año. A esa fecha se practicará un balance e inventario general, ajustados a normas técnicas de contabilidad, sin perjuicio de los estados de comprobacin que se estime oportuno realizar, el que será revisado, controlado y aprobado por los socios dentro de los treinta días de la fecha de cierre. Se considerará aprobado de hecho si dentro de dicho plazo no se formulan observaciones. — Octava: De las utilidades líquidas del ejercicio se deducirán: a) 5% para el fondo de reserva legal hasta totalizar el 10% del capital suscripto; b) Las reservas facultativas que resuelvan crear los socios. El remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. En caso de pérdidas, se procederá a cargar entre los socios en la misma proporción indicada para las utilidades. — Novena: Las cuotas de capital son transferibles entre los socios, pero en ningún caso se transferirán total o parcialmente a terceros sin el consentimiento escrito de los restantes socios. Para el usó de ventas de cuotas de capital tendrán preferencia para adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales los socios que continúen en la sociedad. Si alguno de estos socios no hicieran uso del derecho de preferencia, los demás socios tendrán prioridad para adquirirlas con preferencia a terceros extraños a la sociedad. — El derecho de preferencia deberá ser ejercitado dentro de los treinta días de ser notificado por telegrama colacionado de las cuotas ofrecidas en venta. — Décima: Los socios se reunirán todas las veces que la marcha del negocio lo exija, haciéndose constar las resoluciones en un libro de Actas especialmente llevado al efecto, firmado por los mismos. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos con excepción del cambio de objeto de la sociedad, cambio de tipo jurídico, disolución de la sociedad y aumento de capital con o sin nuevos socios, que sólo podrán resolverse por unanimidad de votos. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelvan por unanimidad los socios sobrevivientes o capacitados. — En caso de decidirse su ingreso, éstos deberán unificar su representación, pudiendo continuar los negocios de la sociedad con igualdad de derechos y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado legalmente. — Si no se aceptara la incorporación de los mismos, los socios sobrevivientes o capacitados quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a sus respectivos capitales, por un precio igual a su valor nominal, con más una vez el importe de la utilidad que le correspondiera del último ejercicio. — El importe que resultare más las reservas y saldos en cuenta particular que correspondieran al causante, deberá ser abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, la primera de las cuales se hará efectiva dentro de los treinta días de manifestarse la negativa al ingreso de los herederos a la sociedad. — Las cuotas devengarán un interés igual al que fije el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento. — Décimo Segunda: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución y liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes conjuntamente, actuando en el carácter de liquidadores. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuera, será resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de conocer nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Si una de las partes no designara su árbitro dentro de los seis días hábiles en que fuera intimada por telegrama colacionado por la contraria, se entenderá que acepta la tesis y criterio de ésta sin más revisión. — El fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno, renunciando desde ya las partes al derecho de entablar la nulidad del fallo. — Bajo las cláusulas precedentes los otorgantes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Raúl Acosta. — Mario Severino Mercu . — Lorenzo José Clérici. — Donato Di Pietro.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 3.900 e.26|12-Nº 9.081 D.T.-v.26|12|58

### INICIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que "INICIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Carlos Pellegrini 1049, Capital, ha aumentado su capital a la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional aportado en partes iguales por los señores Jorge Moisés Ini y Marcos Ini y ha prorrogado la duración del contrato original en veinte años a partir del primero de junio de 1951. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 300.— e.26|12-Nº 43.528-v.26|12|58

### DROTECNICA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Julio Restucci, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer Nº 861; Angel Restucci, argentino, naturalizado, domiciliado en la calle Mendoza 4535 y el Sr. Ernesto Caronna, argentino, domiciliado en Carabobo Nº 78, convienen en formalizar una sociedad bajo el régimen de la ley Nº 11.645 sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "DROTECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 60.000. Tendrá su domicilio en esta Capital, calle Mendoza Nº 4502 o en donde más adelante se resolviera establecerlo. Podrá fundar sucursales o agencias en el país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará al comercio, importación, exportación, fabricación, distribución y venta de artículos de perfumería, farmacéutica, de medicina y veterinaria y de alimentación. Podrá asimismo actuar en cualquier otro ramo de negocios. — Tercera: La sociedad podrá realizar sin limitación alguna, toda clase de negocios y operar en toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales y privados en especial el Banco de la Nación Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro. A este efecto podrá acordar las garantías prendarias, hipotecarias y de cualquier otra clase que se le exijan. — Cuarta: El capital se fija en sesenta mil pesos m|n. dividido en sesenta cuotas de mil pesos m|n. suscriptas y totalmente integradas en dinero efectivo como se justifica con la boleta de depósito adjunta y en la siguiente proporción: Ernesto Caronna, veinte cuotas; Julio Restucci, veinte cuotas; Angel Restucci, veinte cuotas. El capital social podrá aumentarse por decisión de la mayoría de los socios, quienes suscribirán las nuevas cuotas en proporción a su participación en la Sociedad, salvo que por mayoría se resolviese otra forma de distribución. — Quinta: El plazo por el que se constituye esta Sociedad es de diez años a contar de la firma del presente, pero se entenderá prorrogado automáticamente y por sucesivos planos de cinco años hasta alcanzar los treinta siempre que alguno de los socios no expresara su voluntad de retirarse con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo primitivo o de los sucesivos y comunicará esta decisión a los demás por telegrama colacionado. Si uno de los socios resolviera retirarse queda a opción de los restantes disolver la Sociedad, lo que se hará en el modo que más adelante se expresa, o hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, las que serán abonadas según su valor real y de acuerdo a un balance que se efectuará dentro de los sesenta días de ejercida la opción y con valores actualizados. A este efecto el valor llave se considerará equivalente a la ganancia de los últimos tres ejercicios. El pago se hará en tres cuotas con intereses al tipo descuento Banco Nación a abonarse dichas cuotas, la primera a los seis meses de vencido el plazo social respecto al socio que se retira, y la segunda y la tercera a uno y dos años del pago de la primera. La opción a que se refiere este artículo se hará en el lapso de treinta días a partir de la notificación del socio saliente. — Sexta: Los tres socios actuarán como gerentes requiriéndose siempre para comprometer a la sociedad o representarla judicial o extrajudicialmente, la firma conjunta de dos de los mismos. Por designación de todos los socios podrá nombrarse un gerente extraño a la Sociedad, el que en este caso podrá desempeñarse con amplitud de facultades permaneciendo en sus funciones un año y pudiendo ser designado para períodos anuales sucesivos por acuerdo de todos los socios. Asimismo, podrán los socios y la Sociedad hacerse representar por apoderados debidamente constituídos. — Séptima: Ningún socio puede explotar por sí ramos comerciales que importen una competencia con relación a los que constituyen el objeto social. Esta cláusula no impide a ninguno de los socios actuar con el carácter que tienen en "Filey" S. R. L. y al Sr. Caronna continuar con la actividad y el carácter que actualmente desempeña en Laboratorios Guillén. El señor Ernesto Caronna se obliga a prestar a la Sociedad su asesoría técnica. — Octava: No se podrá ni aún con mayoría de socios utilizar a la Sociedad para ningún negocio ajeno a la misma, ni tampoco valerse para ello de su nombre, capital, organización o efectos cualesquiera de su pertenencia, ni comprometer a la misma en garantías o fianzas a favor de los socios o de terceros. — Novena: Los socios percibirán en concepto de retribución por su trabajo de gerentes, la suma mensual de tres mil pesos m|n. la que podrá variarse de común acuerdo dejándose constancia en el libro de actas. — Décima: Los ejercicios comerciales serán cerrados al 31 de Mayo de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los noventa días subsiguientes, el correspondiente balance general e inventario de los bienes, con sujeción a las siguientes normas: Las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos una amortización anual del tres por ciento para los inmuebles y del diez por ciento para los muebles; los créditos dudosos o incobrables sufrirán los razonables castigos correspondientes; los títulos negociables figu

rarán por el valor de cotización menos el correspondiente a los cupones desposeídos; los gastos de organización o de ampliación se amortizarán en diez años. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que ese fondo alcance al diez por ciento del capital. Podrán hacerse otras reservas siempre que la mayoría de capital así lo disponga. Undécima: La transferencia de cuotas podrá hacerse en la forma prevista por el artículo 12, párrafos 1º y 2º de la ley Nº 11645, con las siguientes modificaciones a) Ninguna transferencia será permitida a no ser con voto favorable de los otros dos socios antes de los cinco años a contar de la firma del contrato; b) Cuando pasados cinco años un socio desee transferir sus cuotas los otros tendrán opción a adquirirlas siempre que ofrezcan por ellas el precio que corresponda según las bases determinadas en la cláusula 5ª y cualquiera fuese la oferta que el socio enajenante adujese o probase habérsele hecho. — Duodécima: Los herederos del socio fallecido tendrán derecho a continuar en la Sociedad pero a los efectos sociales unificarán personería. — Si no desearen continuar en la Sociedad, los socios restantes podrán disolver la Sociedad o adquirir las cuotas del fallecido. — En este último caso se valuarán las mismas y el valor llave se determinará en la forma establecida en la cláusula quinta. — Se añadirá además la ganancia que la Sociedad hubiese obtenido en el último ejercicio en la parte proporcional que le hubiese correspondido al socio fallecido por la fracción de ejercicio durante la cual haya vivido. — El pago de la primera cuota consistente en las ganancias del ejercicio y una tercera parte del precio previsto en la cláusula quinta, se abonará al cerrarse el primer ejercicio siguiente a la muerte del causante. — El pago de la segunda y tercera cuota al cerrarse los ejercicios subsiguientes con un interés bancario tipo descuento Banco Nación por la segunda y tercera cuotas. — Se entiende que éstos plazos se aplicarán sólo cuando la Sociedad no se encuentre en condiciones de abonar de inmediato el importe total correspondiente. — Décima Tercera: Las utilidades anuales se dividirán en la siguiente forma: un 40 % al señor Ernesto Caronna y un 30 % a cada uno de los señores Julio y Angel Restucci. — Podrá reservarse, si así lo dispone la mayoría, el cinco por ciento de las utilidades líquidas para gratificaciones al personal. — Décima Cuarta: Cuando por darse alguna de las hipótesis previstas en este contrato o por resolverlo la mayoría hubiera de liquidarse la Sociedad, cualquiera de los socios, podrá hacer una oferta por el total del negocio. — Si fuera aceptada se procederá en consonancia con la Ley 11.867. — De no mediar tal oferta o de no ser aceptada, se procederá a la liquidación en el modo y forma que determine la mayoría. — Décima Quinta: Para cualquier efecto emergente del presente contrato, inclusive la disolución y liquidación de la Sociedad, los socios no someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y establecen sus domicilios en los ya señalados en el encabezamiento de este contrato. — Todo posterior cambio de domicilio debe ser notificado a los consocios por telegrama colacionado. — Décima Sexta: Las decisiones de los socios, a todos los efectos legales y contractuales, como ser aprobación de balances, fijación de sueldos elevación de capital, etc., se asentarán en un libro de actas que se llevará en orden cronológico. — En prueba de conformidad firman las partes a los veinte días del mes de octubre de 1958.

Buenos Aires, noviembre doce de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 3.700.— e.26|12-Nº 48.532-v.26|12|58

---

**MORSELA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 16, se hace saber por el término de un día que en "MORSELA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los sucesores del socio Spartaco o Espartaco Lebuis, llamados: Inés Victoria Minelli de Lebuis, Noemí María Asunta Lebuis; Juliana Sabina Lebuis y Germán Santiago Humberto Lebuis, cedieron y transfirieron al socio señor Cayetano Azzano las 80 cuotas de m$n. 1.000 c|u., que en conjunto tenían suscriptas e integradas en la sociedad, por el precio de m$n. 80.000 y que los socios de común acuerdo modificaron las cláusulas tercera y quinta del contrato social que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 320.000), dividido en trescientas veinte cuotas (320) de m$n. 1.000, cada una suscriptas de la siguiente forma: ciento sesenta (160) cuotas, o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000) por el señor Cayetano Azzano: ochenta (80) cuotas, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n 80.000) por el señor Víctor Orsi; y ochenta (80) cuotas, o sea la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000) por el señor Franco Mattoli. El capital social se encuentra totalmente integrado. — Quinta: Desígnase gerentes de la sociedad con todas las facultades previstas en la cláusula cuarta del contrato social, a los Ingenieros Cayetano Azzano, Víctor Orsi y Franco Mattoli". — Todo ello de acuerdo a los términos que surge del documento privado de fecha 31 de octubre de 1958.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 800.— e.26|12-Nº 9.087 D.T.-v.26|12|58

---

**ALELI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis María Pomés. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Germán Cesario Sonntag transfiere a favor de don Ricardo Ezequiel Hugo Vidal Ques cincuenta cuotas de capital de "ALELI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 200.— e.26|12-Nº 43.541-v.26.12|58

---

**JOSE MORENO Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis María Pomés Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, la sociedad "JOSE MORENO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula sexta del contrato original ampliando el plazo de duración hasta el día primero de enero del año mil novecientos setenta.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 350.— e.26|12-Nº 9.083 D.T.-v.26|12|58

---

**FERYAC, SUEIRO Y RETALI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre las siguientes personas: Gustavo Sueiro y Osvaldo Luis Retali, ambos argentinos, casados, mayores de edad y constituyendo domicilio legal a los fines del presente contrato en la calle Entre Ríos Nº 1804, de la Capital Federal, se convino la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "FERYAC, SUEIRO Y RETALI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su duración será de diez años a contar del primero de julio ppdo., fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sede social funcionará en la calle Entre Ríos Nº 1804 de la Capital Federal, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República, como así también establecer agencias o sucursales. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la compraventa, importación, exportación y representación de artículos de ferretería, navales o industriales, como así también su fabricación. — Quinta: El capital social asciende a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.500.000 m|n.), dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una. Dicho capital lo suscriben los socios en partes iguales y su integración la efectúan de la siguiente manera: Gustavo Sueiro, setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 750.000 m|n.) totalmente integrados, según balance al 1º de julio ppdo., que firmado por los dos contratantes, constituye parte integrante de la presente escritura. Osvaldo L. Retali, cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n. c|l.) ya integrados según dicho balance y la diferencia de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000 m|n.) se compromete a integrarla en dinero efectivo en las siguientes fechas: 10 de enero de 1959 y 30 de junio de 1959, ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 110.000 m|n.) en cada una de dichas fechas y dentro de un año a contar de la última fecha citada ciento treinta mil pesos moneda nacional ($ 130.000 m|n.). — Sexta: Los dos socios serán gerentes y la representación de la sociedad la tendrá, indistintamente, cualquiera de ellos y en tal carácter representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar en nombre de ella en todos los actos en que tenga interés o sea parte, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a su objeto, ni con garantías o fianzas a favor de terceros. — Séptima: El ejercicio social será de doce meses del primero de julio al treinta de junio del año siguiente, cerrándose el primero el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Al final de cada ejercicio se practicarán un Inventario y Balance General de conformidad con las normas técnicas y legales en vigor, que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días que fueron puestos a la consideración de los socios éstos no formularen objeción alguna. — Octava: La utilidad neta o pérdida de cada ejercicio será distribuida o soportada, según el caso, en proporción a los capitales integrados por cada socio.

— Novena: El carácter de socio es personal. El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo al otro socio con sesenta días de anticipación, por lo menos, indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas. Dicho socio podrá oponerse a dicha transferencia o aceptarla, como así también adquirir las cuotas de capital del otro socio, total o parcialmente, por su valor nominal más la suma que proporcionalmente al capital que tales cuotas representen, le correspondiera de las ganancias acumuladas a la fecha del último balance aprobado. Dicho reintegro se efectuará de acuerdo a la cláusula siguiente. — Décima: De común acuerdo los socios podrán disolver la sociedad antes del plazo mencionado en la cláusula segunda. En el caso que un socio quisiera retirarse, deberá comunicarlo al otro socio con una anticipación no menor de seis meses, mediante telegrama colacionado. Su capital y ganancias acumuladas a la fecha del retiro deberá reintegrársele el 50 o|o en dicha fecha y el otro 50 o|o en tres cuotas semestrales iguales, con el interés bancario vigente a la fecha del pago de cada cuota. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de un socio, el restante deberá aceptar, en carácter de socio, a un representante de los herederos del causante, sin el carácter de gerente, es decir, que la administración de la sociedad será ejercida, exclusivamente, por el socio supérstite. Si los herederos no desearen continuar en la sociedad, su capital y ganancias acumuladas a la fecha del fallecimiento les serán reintegrados por el otro socio, en seis cuotas semestrales iguales, como máximo, con el interés bancario vigente a la fecha del pago de cada cuota. Iguales disposiciones regirán para el caso de incapacidad legal de un socio. — Décimo Segunda: Todas las resoluciones serán adoptadas de común acuerdo entre los socios. — Décimo Tercera: Las divergencias entre los socios serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de los partes, quienes, antes de actuar designarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. El fallo definitivo tendrá que producirse dentro de los treinta días de sometida la divergencia. — Décimo Cuarta: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645. Bajo tales condiciones los contratantes dejan formalizado el presente contrato firmando de conformidad, constituyendo domicilio legal en la sede social y renunciando a toda jurisdicción que no sea la de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Gustavo Sueiro. — Osvaldo Luis Retali.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 2.450.— e.26|12-Nº 43.539-v.26|12|58

---

**NAJAR, PASCUAL Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 20, se hace saber por un día que el señor Clemente Rego vende, cede y transfiere a favor de los señores Gabriel Najar y Manuel Pascual, las veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "NAJAR, PASCUAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 18 de noviembre 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 350.— e.26|12-Nº 9.090 D.T.-v.26|12|58

---

**RIVIERA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según contrato privado de fecha 30 de octubre de 1958, de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "RIVIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene lo siguiente: Primero: Modificar la cláusula tercera del contrato original aumentando el capital social en $ 150.000 m|n., con retroactividad al 1º de julio de 1958. A efectos de integrar dicho capital los socios incrementan sus aportes, capitalizando el crédito que tienen en sus respectivas cuentas particulares, según constancia que se registra en la contabilidad de la firma y en la siguiente proporción: a) Señor Federico Lowus, incrementa 60 cuotas o sea $ 60.000 m|n.; b) Señor Heriberto Egon Jastrow, 28 cuotas o sea $ 28.000; c) Señor Samuel Enrique Suskind incrementa 37 cuotas o sea $ 37.000; d) Señor Horacio Hernández 5 cuotas o sea $ 5.000; e) Señor José Miños 5 cuotas o sea $ 5.000; f) Señor Augusto Boltar 14 cuotas o sea $ 14.000; g) y el señor Leonidas Avelino Gómez 1 cuota o sea $ 1.000. En consecuencia la cláusula tercera quedará redactada así: El capital social se fija en la suma de $ 450.000, dividido en 450 cuotas de $ 1.000 c|una, habiendo sido suscripto de la siguiente manera: Federico Lows 179 cuotas o sea pesos 179.000; Heriberto Egon Jastrow, 112 cuotas o sea ciento doce mil pesos moneda legal; Horacio Hernández, José Miños y Augusto Boltar 15 cuotas c|uno o sea $ 15.000 m|n. cada uno y el socio Leonidas Avelino Gómez, 2 cuotas o sea $ 2.000.

Buenos Aires, 18 de noviembre 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 850.— e.26|12-Nº 43.561-v.26|12|58

---

**NAJAR, PASCUAL Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, secretaría Nº 20, se hace saber por un día: Que el señor Segundo Verdecchia vende, cede y transfiere a favor de don Gabriel Najar y don Manuel Pascual, las cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "NAJAR, PASCUAL Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", adquisición que efectúan en la proporción de veintitrés cuotas de un mil pesos moneda nacional para el señor Pascual y veintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional para el señor Najar.

Buenos Aires, 18 de noviembre 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 400.— e.26|12-Nº 9.092 D.T.-v.26|12|58

---

**ENGLEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 6, doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 18, se

hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Englex Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cesión de cuotas y ampliación de capital social. En la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Samuel Dziwak, Kusiel Dziwak, Tauba Ciepelinski de Dziwak y Catalina Elman de Dziwak, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y como únicos integrantes de la sociedad comercial "ENGLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que fuera inscripta ante el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos cincuenta y uno, al folio quinientos cinco, del libro quince con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y sus reformas de contrato inscriptas ante el mismo Registro Público de Comercio bajo el Nº 1268, al folio 206, del libro 16 de Soc. de Resp. Limitada con fecha 17 de diciembre de 1948 bajo el Nº 2459, al folio 68, del libro 21 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada con fecha 16 de octubre de 1951; resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: La señora Tauba Ciepelinski de Dziwak y doña Catalina Elman de Dziwak, ceden, venden y transfieren a favor de Samuel Dziwak y Kusiel Dziwak, respectivamente, las cuarenta y cinco cuotas de capital social que cada una posee en la sociedad "Englex Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta venta se realiza por su valor nominal o sean noventa mil pesos moneda nacional de c|legal, declarando expresamente las cedentes que no tienen nada que reclamar a la sociedad por ningún concepto y con respecto al pago de las cuotas cedidas, manifiestan que el mismo se ha cumplido sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: Los señores Samuel Dziwak y Kusiel Dziwak, deciden ampliar el capital social de la sociedad en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sean doscientos mil pesos m|n., los que se suscriben e integran por partes iguales por ambos socios. Con motivo de la presente cesión de cuotas y ampliación de capital, el actual Capital Social queda establecido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. o sean Quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) distribuído entre los señores Samuel Dziwak y Kusiel Dziwak por partes iguales. — Tercero: A los efectos de cumplir con la integración de las cuotas de capital referidas en el artículo segundo del presente, se fija un plazo máximo de noventa días de la fecha. — Cuarto: Las utilidades o pérdidas producidas se distribuirán de la siguiente manera: cinco por ciento al fondo de reserva legal, y el remanente será distribuído por partes iguales entre ambos socios. soportando en igual proporción las pérdidas si las hubiera. — Quinto: Con respecto a las demás cláusulas del contrato social, quedan las mismas subsistentes firmándose el presente a los fines de su inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Firmado: Catalina Elman de Dziwak. — Tauba Ciepelinski de Dziwak. — Samuel Dziwak. — Kusiel Dziwak.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 1.300.— e.26|12-Nº 43.562-v.26|12|58

## MI ESTABLECIMIENTO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, que según documento privado de fecha 24 de octubre de 1958, componentes de MI ESTABLECIMIENTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvieron: 1º) Prorrogar la duración de a Sociedad con retroactividad al día 31 de mayo de 1957, por cuatro años más, es decir hasta el 31 de mayo de 1961; 2º) El socio Sr. Marcelo René Trempert, cede, vende y transfiere, a su consocio Sr. Manuel Ignacio López, la cantidad de 45 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, que le pertenecen en la citada Sociedad, por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de $ 45 000.— m|n. en total; quedando en consecuencia el capital social de pesos 180.000.—, representado por 180 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. y distribuídas en la siguiente forma: señor Marcelo René Trempert, 90 cuot. s de $ 1.000.— c|u., o sean $ 90.000.— y Sr. Ignacio López, 90 cuotas de pesos 1.000.— c|u., o sean $ 90.000.— moneda nacional.

Buenos Aires, noviembre 17 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 600.— e.26|12-Nº 9.103 D.T.-v.26|12|58

## ALFA BETA COMERCIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Orlando Spotorno, con fecha 1º de julio de 1958, la sociedad "ALFA BETA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula tercera y quinta de su contrato social, las que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Cláusula Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de papelería, artículos de oficina, encuadernaciones y aplicaciones de índices, a guías telefónicas, compra venta de muebles e inmuebles, en general, importación y representaciones pudiendo ampliar sus actividades de acuerdo a sus necesidades. — Cláusula Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Enrique Morgenroth y de la señora Brígida Morgenroth de Morgenroth, en su carácter de gerentes de la misma. — El señor Morgenroth por sí solo y la señora Brígida Morgenroth de Morgenroth, en forma conjunta con uno de los otros socios representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna, y con amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive todos aquellos que emerjan del objeto de la sociedad, pudiendo adquirir inmuebles, por los precios y condiciones que pactare, abonando los mismos al contado, o a plazos, fijando los tipos de interés, dándoles en garantías hipotecarias, otorgando los instrumentos públicos y privados que fueran menester al fin indicado, para que representen a la sociedad y con la amplitud expresada, ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro Banco oficial o particular. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Enmendado — guías — los — inclusive — Vale.

Buenos Aires, agosto 20 de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 950.— e.26|12-Nº 9.110 D.T.-v.26|12|58

## SIPOMAT

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4 de esta Capital, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Simonet, argentino, con domicilio en la calle Reconquista número cuarenta y seis, de esta Capital Federal y don Marión Felipe Mateo, norteamericano, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número doscientos cincuenta y seis, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los mencionados señores queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto principal será la exportación e importación de mercaderías generales, realizando por cuenta propia o de terceros, y|o asociadas a terceros, operaciones comerciales de cualquier forma y ramo y mediante la adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, distribución, representación y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías; operaciones financieras mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse u personas, para negocios y operaciones realizadas o a realizarse; financiaciones en general y préstamos a interés, y todo aquellos que sea afín, derivado o relacionado con los rubros mencionados y sus actividades. — Segunda: La sociedad girará bajo el nombre de "SIPOMAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su asiento principal en esta ciudad, actualmente en la calle Reconquista número cuarenta y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualesquiera otra representación en el interior o exterior del país, cuando lo crean conveniente. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar del día primero de octubre del año un mil novecientos cincuenta y ocho. En el caso de que cualquiera de las partes quisiera retirarse, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, enviando a la sede de la sociedad un telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital lo convenido en la cláusula décimo tercera de este mismo contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la proporción de cien cuotas por cada socio y conforme se deja establecido en el balance general que debidamente firmado es parte integrante del presente contrato. En el caso previsto en la cláusula tercera de que uno de los socios quisiera retirarse, deberá darle prioridad al otro socio para que adquiera su capital al precio que resulte de valorar el mismo conforme a las normas generales de contabilidad y prescindiendo del valor atribuible al negocio en concepto de llaves no contabilizadas. — Quinta: La sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales financieras, de crédito comisiones y mandatos; actos jurídicos de cualquier naturaleza; explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — La sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, debentures, créditos y otros cualesquiera valores, tanto en esta república como en el extranjero, los cuales los podrá vender, hipotecar, ceder, darlos en prenda, en caución o en anticresis y cualquier otra forma, enajenarlos, gravarlos, pudiendo realizar operaciones con particulares, compañías, empresas, sociedades y Bancos oficiales o particulares, especialmente con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, por cualquier suma de dinero o en cualquier especie de moneda, abrir cuentas corrientes u otras, girar en descubierto, firmar cheques, pagarés, giros, endosos, letras y cualquier otra clase de documentos y la renovación de los mismos, otorgar y firmar toda clase de escrituras, contratos y poderes generales o especiales. La sociedad podrá aceptar también mandatos y en representación de distintas empresas o de particulares practicar en general todos los actos de comercio tendientes al mejor desempeño y desenvolvimiento de su objeto principal. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades y sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, obligándose a llevar ordenadamente y de acuerdo a derecho todos los detalles de su actuación. Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como socios, accionistas o comanditarios. — Séptima: Se llevarán los libros que exige la ley y además un libro de actas, en donde se asentarán lo tratado en las reuniones que efectúen los socios, las que deberán hacerse, como mínimo, una vez por mes. — Octava, los socios disfrutarán, con imputación a gastos generales, de una asignación mensual que se fijará por acta, y que podrá ser elevada proporcionalmente a los aumentos que experimente la mayor retribución del personal que se ocupe. Los socios quedan obligados a prestar servicios personalmente con horarios y turnos que se establecerán por actas y sin perjuicio de otras tareas que pudieran desempeñar circunstancialmente. Los socios no podrán comprometer a la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni dar fianzas de ningún género. — Novena: Anualmente, se practicará un inventario general el día treinta de septiembre de cada año, y las utilidades o pérdidas que resultaren del Balance General se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. Será de rigor, antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de las pérdidas, computar las fracciones de amortización y reservas sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva de capital. También se deducirá de las utilidades hasta un veinte por ciento que podrá o no ser distribuído, a juicio exclusivo de los socios, entre el personal que fuere acreedor por su dedicación y cumplimiento en sus tareas. — Décima: Aprobado el Inventario y Balance General, los beneficios que resultaren podrán retirarse en efectivo en cuotas mensuales consecutivas, durante los seis meses siguiente al cierre del ejercicio respectivo. — Décimo primera: En el caso de que las pérdidas alcancen al cuarenta por ciento del capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la que se practicará en ese caso, como en cualquier otro caso de liquidación, por los mismos socios, los que actuarán conjuntamente. — Décimo segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios el otro sobreviviente y capaz podrá continuar los negocios, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que le corresponda, en seis cuotas mensuales, consecutivas, iguales sin interés. No ejercitándose esta opción de compra el socio sobreviviente y capaz podrá exigir la continuación de los negocios en los términos del contrato debiendo los erederos del fallecido o incapacitado unificar su personería. — Décimo tercera: Producido el retiro de uno de los socios, conforme al artículo tercero, el que quedare podrá optar por continuar los negocios de la sociedad o por la liquidación de la misma, practicando un inventario y balance general para establecer el capital y utilidades del socio saliente, y si el socio no saliente decidiera continuar el giro, el haber del socio saliente le será pagado en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés. —Décimo cuarta: Cualquier duda, divergencia, o cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato será resuelto de acuerdo al Código de Comercio, la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por la jurisprudencia aplicable, y dirimidas en los Trbunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa por parte de los socios a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, así como también renuncian expresamente al derecho de recusar al juzgado sin causa justificada. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes firman de conformidad el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno por parte y uno para uso de la sociedad, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho. — Juan Simonet. — Marión Felipe Mateo.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 3.850-e.24|12-Nº 43.579-v.24|12|58

## HOTELES RESIDENCIALES OESTE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Cándido García, casado; Pascual Di Tella, casado; Germán Rómulo Vignoli, casado; Heriberto José Vignoli, divorciado y Osvaldo Wertser Bigi, soltero, todos argentinos, mayores de edad y constituyendo domicilio legal a los efectos del presente contrato en la calle Lavalle Nº 710, 5º piso "B", de esta Capital, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "HOTELES RESIDENCIALES OESTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su duración será de diez años a contar del primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Lavalle 710, 5º piso "B".

pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República, como así también establecer agencias o sucursales. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la explotación de Hoteles, Pensiones y Alojamientos. A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar cualquier operación civil, comercial y bancaria que se vincule directa o indirectamente con el objeto social y en especial, los siguientes actos: a) Adquirir, arrendar, instalar o explotar hoteles, pensiones y alojamientos; b) Participar en otras empresas o sociedades a los fines indicados en el inciso que antecede; c) Vender o arrendar los hoteles, pensiones y alojamientos que la sociedad adquiriera en arrendamiento. Adquirir bienes muebles e inmuebles, gravarlos y enajenarlos destinados a la explotación de hoteles, pensiones y alojamientos. Lo expresado es simplemente enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender sus actividades cuando así lo desearen los socios: — Quinta: El capital social asciende a la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 750.000.—) dividido en siete mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los contratantes en partes iguales. De dicho capital, los contratantes integran el cincuenta por ciento cada uno, en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el resto a medida que las necesidades de la sociedad así lo exigiera. — Sexta: Todos los socios serán gerentes y tendrán, indistintamente, el uso de la firma social. En tal carácter representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar en nombre de ella, pudiendo por lo tanto firmar en nombre de la sociedad todos los documentos, actos y contratos en que la misma tenga interés o sea parte. Les queda prohibido, por consiguiente, comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social. — Séptima: Cualquier socio podrá participar en negocios del mismo ramo que constituye el objeto de la sociedad, con la única limitación que no podrá explotar por sí o como miembro de otra sociedad, un hotel, pensión o alojamiento que se hallare ubicado dentro del radio de quince cuadras de la sede de un hotel, pensión o alojamiento, explotado por la sociedad. — Octava: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del primero de octubre de cada año, al treinta de septiembre del siguiente. Al finalizar cada ejercicio se practicarán un Inventario y Balance General de conformidad con las normas técnicas y contables en vigor. Dichos elementos se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a la consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Novena: La utilidad líquida y realizada de cada ejercicio, como así también las pérdidas serán distribuídas o soportadas, según el caso, por los socios en partes iguales. — Décima: El carácter de socio es personal. El que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo a la sociedad, indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas, con sesenta días de anticipación por lo menos. Los socios restantes tendrán derecho preferente de adquirirlas por su valor nominal, más la suma que proporcionalmente al capital que dichas cuotas representen le correspondiera de las ganancias acumuladas a la fecha del último balance. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de un socio los restantes deberán aceptar la incorporación, en calidad de socio, de un representante de los herederos, quien no tendrá el carácter de socio gerente. Para el caso que los herederos optaren por retirarse de la sociedad, su capital y ganancias acumuladas a la fecha del fallecimiento les será reintegrado en seis cuotas semestrales, como máximo con el interés bancario vigente a la fecha del pago de cada cuota. Iguales disposiciones regirán para el caso de incapacidad legal de un socio. — Décima Segunda: Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de cuotas de capital, debiéndose registrar en un libro de actas dichas resoluciones. — Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, los socios gerentes actuarán en forma conjunta. — Décima Cuarta: Las divergencias de los socios con motivo del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros en carácter de amigables componedores designados uno por cada una de las partes, los que antes de actuar designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que recayere será inapelable. Para todos los casos no previstos en el presente contrato se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. Bajo las condiciones que anteceden, dejan formalizado el presente contrato. — Cándido García. — Pascual Di Tella. — Germán R. Bignoli. — Heriberto J. Vignoli. — Osvaldo W. Bigi.

Buenos Aires noviembre 17 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 2.450.— e.26|12-Nº 43.582-v.26|12|58

## COMERCIAL MOTOR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis María Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores José Fermín Orte, casado, domiciliado Espartaco ochocientos treinta y nueve; Hermán Malamud y Bernardo Malamud, ambos solteros y domiciliados en Montevideo doscientos treinta y nueve, todos en esta Capital, argentinos y mayores de edad, resuelven por el presente constituír una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse bajo las siguientes bases: Primera: la sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "COMERCIAL MOTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su domicilio en esta Capital calle Pueyrredón mil doscientos, pudiendo establecer sucursales o agencias o cualquier clase de representación dentro del Territorio de la República. — Segunda: Tendrá por objeto principal, la compra y venta al por mayor y menor de motocicletas, motonetas, automóviles y cualquier tipo de rodados, como así también la explotación de taller mecánico y estación de servicio y representación de automotores o cualquier otro tipo de vehículos, pudiendo asimismo, dedicarse a otra actividad y realizar todos los negocios, industrias y operaciones de lícito comercio, que fueren convenientes a los intereses sociales, incluyendo especialmente la importación y exportación en general. — Tercera: El plazo de duración se establece en diez años, a contar del primero de setiembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen y confirman las operaciones sociales, pero cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la misma, con posterioridad al vencimiento de los tres primeros años, debiendo preavisar con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro por telegrama colacionado a la sociedad y a los otros socios. Siempre deberá considerarse para su retiro fechas de término del ejercicio comercial. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: José Fermín Orte, ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos, Bernardo Malamud ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos y Hermán Malamud ochocientas cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, instalaciones y demás bienes que figuran en el balance e inventario practicado por los socios y firmado de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y su representación será ejercida con cargo de "gerentes" por los tres socios, indistintamente y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos. Pero para la firma de cheques, pagarés y cualquier documento que implique la disposición de bienes, deberá firmar el socio señor José Fermín Orte con cualquiera de los señores Malamud. Para firmar por la sociedad, ya fuere el caso de indistinta o conjuntamente, los socios antes nombrados, firmarán con su firma personal - individual, precedida por el sello con el rubro social que deberá ser a sello. La firma social, no podrá ser utilizada para fianzas o negocios ajenos a la sociedad; no pudiendo otorgar garantías de naturaleza alguna, que no fueren en relación con la sociedad. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y negocios que requieran su objeto y todos los que fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad y los fines específicos de la explotación y|o industria a que ella se dedicara, pudiendo otorgar cuantos documentos o instrumentos públicos o privados fueren menester a los fines indicados. — Séptima: En las formas indicadas, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645 y el Código de Comercio, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los diferentes incisos del art. 1.881 del Código Civil. — Octava: Por sus funciones, los socios no percibirán retribución alguna, obligándose el señor José Fermín Orte a dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales y|o industriales. Por su parte, los señores Malamud quedan totalmente dispensados de cualquier actividad obligada en la sociedad. — Novena: El treinta de setiembre de cada año, sin perjuicio de los de comprobación que pudieran efectuarse en otras épocas, se practicará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas, quedando dichos balances sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y las que los socios resolvieren efectuar, el remanente si lo hubiere, o la pérdida en su caso, serán distribuídas o soportadas, respectivamente, por los socios en la siguiente proporción: el señor José Fermín Orte el cuarenta por ciento y cada uno de los señores Malamud el treinta por ciento. — Décima: Toda resolución que interese a la sociedad, deberá ser asentada y firmada en el libro de actas que se llevará al efecto. — Undécima: En caso de que alguno de los socios, resolviera separarse de la sociedad una vez transcurridos los plazos fijados en la cláusula tercera del presente contrato, la sociedad no se disolverá. En tal caso al practicarse el balance anual, se ajustará la parte correspondiente del socio que resuelva su retiro y los socios quedantes que se hagan cargo del activo y pasivo o bien de su parte de capital, abonarán al saliente, su capital e intereses que le correspondieren de acuerdo a dicho balance, en la siguiente proporción: veinte por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales, a partir de los treinta días de su realización, adicionándose sobre dichos saldos el interés bancario, de los Bancos privados, que rija en plaza, al momento de su retiro. En caso de resolver cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, siempre tendrá prioridad, en iguales condiciones, a adquirir su parte de capital y demás intereses en la sociedad, los socios no salientes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se realizará de inmediato un balance general, teniendo la sociedad, la opción de aceptar a los causa-habientes o representantes, como socios de la sociedad, previa unificación de la representación en una sola persona, aceptada por la sociedad, o bien hacerse cargo del capital y demás intereses del socio fallecido o incapacitado, que será abonado de acuerdo a los términos de la cláusula undécima del presente contrato. — Décima tercera: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios señores José Fermín Orte, con cualquiera de los señores Malamud, quienes a tal efecto, deberán siempre actuar en conjunto para dicha circunstancia y de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Una vez cubierto el pasivo total de la sociedad, el remanente será distribuído entre los socios, de acuerdo a la proporción que les corresponde por el presente contrato. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia que surgiere durante el transcurso de la sociedad, sean en su procedimiento o en la interpretación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a dilucidar, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Bajo de tales conceptos dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. S|raspado: pudiendo, es, sujetos a ochocientas. Vale. — Firmados: J. F. Orte. H. Malamud. B. Malamud. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 3.150 e.26|12-Nº 9.112 D.T.-v.26|12|58

## MAGNANO VENTAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro R. Tarando, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores don Ernesto Alfredo Andrés Giulli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elda Catalina Vaudagna, domiciliado en Sarmiento 3063, Capital Federal; don Samuel Barischpolski, alemán, casado en primeras nupcias con doña Ana Hendler, domiciliado en Sarmiento 3053, Capital Federal; don Agustín Magnano, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Lydia Montagna, domiciliado en Cánning número 2698, Capital Federal; don Carlos Bartolo Magnano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Mazzoncini, domiciliado en Valetín Vergara 2341, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Bartolo Agustín Magnano, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Botta, domiciliado en Boulevard Irigoyen 429, San Francisco (Córdoba); don Aldo Mateo Magnano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Eugenia Lingua, domiciliado en Boulevard Irigoyen 429, San Francisco (Córdoba); don Olivio Tomás Perotti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Francisca Grimalt, domiciliado en Belgrano 2147, San Francisco (Córdoba); don Raúl Luis Perotti, argentino, soltero, domiciliado en Belgrano 2134, San Francisco (Córdoba); doña Ana Magnano de Chialvo, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Chialvo, domiciliada en Castelli 1628, San Francisco (Córdoba); don Pedro Chialvo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Magnano, domiciliado en Castelli 1628, San Francisco (Córdoba); don Alcides Mateo Chialvo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Delia Magdalena Heymo, domiciliado en Castelli 1628, San Francisco (Córdoba) y don Ricardo Modesto Chialvo, argentino, soltero, domiciliado en Castelli 1628, San Francisco (Córdoba), todos mayores de edad y aptos para el acto que van a realizar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la Ley Nacional 11.645, y que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: Bajo la denominación de MAGNANO VENTAS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída desde hoy y con validez legal a partir del primero de mayo del año en curso, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, esta entidad comercial, industrial, financiera e inmobiliaria. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, calle Obligado 3085, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, y|o agencias o representantes, como así también depósitos, dependencias, secciones fabriles u organizaciones de ventas, en cualquier otro lugar de esta Capital, el país o en el exterior. — Tercero: El objeto de la sociedad es: a) Principalmente dedicarse a la compra-venta y representación de máquinas de coser y todo otro artículo para el hogar, como así también importar y|o distribuir y|o ceder y|o explotar y|o exportar y|o realizar en general cualquier operación comercial, con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, frutos, productos y sub-productos del país y|o del extranjero; b) Comprar y|o vender y|o permutar y|o hipotecar y|o prometer en venta y|o fraccionar y|o administrar y|o construir y|o explotar en general toda clase de bienes inmuebles; c) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales, a firmas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados nacionales o extranjeros; d) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de la industria minera, mecánica textil, metalúrgica, agrícola, ganadera, actividades, explotaciones, explotaciones y fábricas análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. Podrá también la sociedad asociarse a otras personas o sociedades, creadas o a crearse, de cualquier naturaleza jurídica que ellas sean, cuando así convenga para

la mejor consecución de su objeto. Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y entre ellos: Adquirir por título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles y recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y|o con registro, con o sin desplazamiento, hipotecas y todo derecho real; dar y tomar bienes a título gratuito, como dato o en locación o sub-locación por cualquier tiempo legal; entregar o recibir en depósitos sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles e inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social. Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger cualquiera de esta sociedad. Efectuar toda clase de negocios financieros y comerciales y sobre inmuebles, sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta y por la de terceros y|o por cuenta de terceros a su nombre, a nombre propio y en el de terceros o en de terceros. Toda la especificación precedente es simplemente enunciativa y no limitativa, pues podrá la sociedad celebrar y realizar en general todos los actos y contratos que directa e indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle siempre que se relacionen con el objeto social. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Samuel Bar schpolski y don Carlos Bartolo Magnano, revistiendo ambos el cargo de gerentes y en tal carácter podrán actuar en forma conjunta, o bien individualmente cualquiera de ellos indistintamente. Suscribirán la documentación debajo del rubro social con sus firmas personales y con el aditamento de "Socio-gerente"; — Tendrán todas las facultades necesarias y propias de los administradores con poderes generales para obrar en nombre de la sociedad a la que representarán en todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad o en garantía a terceros, pudiendo realizar especialmente las operaciones a que se refieren los incisos: primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del código civil y el artículo trescientos ocho del código de comercio, pudiendo además: a) administrar los bienes sociales ejerciendo la representación legal y comercial de la sociedad dentro de los fines y objetos de la misma. b) Nombrar empleados factores o dependientes, sean socios o no, pudiendo suspenderlos, trasladarlos o reemplazarlos; fijarles las condiciones de trabajo y sus remuneraciones, y sean fijas, de comisión, participación, habilitación o mixta. c) conferir o revocar poderes generales o especiales y autorizaciones, fijando las normas a que deban sujetarse los mandatarios, en quienes pueden delegar funciones y atribuciones que las son propias. d) actuar en representación de la sociedad ante los ministerios, secretarías, dependencias e instituciones nacionales, provinciales o municipales y sus reparticiones autárquicas; ante los bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Córdoba, de la Provincia de Buenos Aires, de Italia y Río de la Plata, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares, nacionales o extranjeras que estén establecidas en el país o en el extranjero, como así también las que se pudieran establecer en el futuro. — e) presentar anualmente, de acuerdo a las normas establecidas en este contrato, el balance general de los negocios sociales, proponiendo amortizaciones, de preciaciones y reservas, como también el reparto de las ganancias realizadas y liquidas o de las pérdidas. Se les confiere en su carácter de gerentes todas las atribuciones que no se mencionan en este contrato y que fueren necesarias para a mejor y más amplia administración de la sociedad, facultándoles en consecuencia especialmente para firmar en nombre de la misma todas las escrituras y documentos públicos o privados de compra o venta de bienes raíces, hipotecas, cartas de pago, papeles de negocio, correspondencia, vales, letras, cheques pagarés y demás documentos que por su naturaleza pertenezcan en forma directa o indirecta a la sociedad. Necesitarán los gerentes el consentimiento previo de la mayoría absoluta del capital suscripto otorgado mediante resolución que constará en acta labrada al efecto, solamente en los casos siguientes: Para hacer operaciones de bolsa. Tomar participación en sociedades o empresas individuales, estén éstas ya vinculadas o no a la sociedad. Podrá adquirir o disponer de bienes inmuebles o gravarlos con derechos reales, como así también para constituir prendas de cualquier naturaleza sobre los bienes de uso de la sociedad. Para el nombramiento como para la remoción de cualquier de los gerentes designados en este acto o que se designaren en el futuro, serán necesario la mayoría absoluta del capital suscripto y en la misma forma se fijarán las remuneraciones que se les asigne; haciéndose constar, en acta, en cada caso, la resolución que al respecto se tome. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, subdividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Ernesto Alfredo Andrés Ciulli, quince cuotas; Samuel Barischpolski, quince cuotas; Agustín Magnano, veinte cuotas; Carlos Bartolo Magnano, diez cuotas; Bártolo Agustín Magnano, veinte cuotas; Aldo Mateo Magnano, diez cuotas; Olivio Tomás Perotti, tres cuotas; Raúl Luis Perotti, dos cuotas; Ana Magnano de Chialvo, dos cuotas; Pedro Chialvo, una cuota; Alcides Mateo Chialvo, una cuota; Ricardo Modesto Chialvo una cuota. — La integración de estas cuotas la efectúan los socios con aportaciones en mercaderías, tal como consta en e inventario de iniciación de actividades que, firmado por los integrantes de la sociedad y certificado por Contador Público Nacional, se acompaña formando parte del presente contrato. — El capital social podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento, mediante resolución favorable de una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital suscripto. — Sexto: El término de duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el primero de mayo del año en curso, pero los socios tendrán opción para retirarse de la misma al término de cada quinquenio de su vigencia, para lo cual deberán dar aviso en forma fehaciente con no menos de seis meses de anticipación al cierre del ejercicio económico correspondiente al año a que tenga lugar el pedido. — La adjudicación de cuotas y el reintegro de los haberes de los socios que se acojan a ésta opción, se regirán por las fijadas en el artículo décimo de este contrato. — Séptimo: Con una mayoría de votos que represente el setenticinco por ciento del capital suscripto, podrá la sociedad resolver en cualquier momento: a) La prórroga del plazo de duración; b) su disolución y liquidación anticipada y c) el cambio de su naturaleza jurídica, transformándola en colectiva, anónima o de cualquier otro tipo de los establecidos en el Código de Comercio. — Podrá también disolverse esta sociedad a petición de cualquiera de los socios, cuando se registrase una pérdida equivalente al cincuenta por ciento del capital suscripto, previa deducción del fondo de reserva legal acumulado hasta el ejercicio económico que registre el referido déficit. — En caso de liquidación de la sociedad, ya sea por vencimiento del plazo de su vigencia, o por cualquier otra causa prevista o no en este contrato se designarán liquidadores a dos de sus socios, sean éstos en este momento gerentes o no actuando conjuntamente, tendrán todas las facultades conferidas en el artículo cuarto, sin la limitación del penúltimo párrafo del mismo, para realizar el activo, cancelar el pasivo y distribuir el remanente entre los socios como corresponda. — Se les fijará término para cumplir con su cometido y deberá rendir cuenta circunstanciada periódicamente o al finalizar su gestión según se convenga. — La designación de liquidadores se hará por mayoría absoluta de capital, y en la misma forma se les fijará las remuneraciones. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que se practicarán mensualmente, el día treinta de abril de cada año se efectuarán un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no haya sido observado dentro de los treinta días de la fecha de su terminación y de haber sido puesto amortizarán las cuentas del activo ajustándose en lo posible a las normas fijadas por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto a los réditos. — Los inventarios de los bienes de cambio o comercialización, se tomarán al valor de costo o el de mercado al día del balance, si este último fuere menor. — Practicado el inventario sobre dichas bases se establecerán las provisiones, previsiones o reservas sobre los rubros del activo que no hayan sido castigados o amortizados y que técnicamente lo requieran, como así también para cubrir las obligaciones o riesgos emergentes de las leyes de orden social, impositiva, etcétera. — De las utilidades se procederá a deducir en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, el remanente, previa acreditación de las habilitaciones que se hubieren fijado, será repartido entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — En las mismas proporciones se soportarán las pérdidas. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o concurso de cualquiera de sus socios. — En caso de fallecimiento, los herederos del socio pre-muerto se considerarán automáticamente incorporados a la sociedad y previa declaratoria judicial que acredite su calidad de herederos, procederán a unificar su representación, designando representante a uno de dichos herederos. — Si en cambio los derechos se adjudicasen en todo o en parte a legatarios, la incorporación de éstos estará supeditada a la decisión de la sociedad conforme a lo establecido en el artículo doce de la ley nacional 11.645. — En caso de su separación de la sociedad, la medida tendrá efectividad a partir del cierre del ejercicio en curso al fallecimiento del causante. — La adjudicación de las cuotas sociales de los legatarios; el pago de las mismas y el reintegro de todo otro haber a su favor, se hará en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo diez de este contrato. — Décimo: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre socios, no así a terceros extraños a la sociedad, pues en todos los casos de transferencias tendrán preferencia para su adquisición los socios continuantes en la misma proporción en que concurren a la formación del capital, o de acuerdo a la que entre ellos convengan, pudiendo llegar a ser uno solo el adjudicatario por desinterés de los demás. — El precio de las cuotas será el establecido previa actualización de los valores de los bienes del activo fijo, sin establecer valor de llave del negocio, ya sea por crédito comercial, clientela, marcas o cualquier otro concepto similar, excepto cuando se hubiera adquirido o registrado algún derecho, en cuyo caso se tomarán los valores contables en la oportunidad del retiro. — En ningún caso, por retiros extemporáneos de socios, la sociedad practicará balances especiales fuera de las fechas fijadas para el cierre ordinario de sus ejercicios económicos. — La sociedad abonará a los socios salientes todos sus haberes, excepto lo que resulte por cuotas de capital, dentro de los tres meses a contar desde la fecha de cesión de sus derechos. — En cambio los cesionarios socios tendrán opción para pagar lo que resulte por la transferencia de cuotas, en la siguiente forma; el veinticinco por ciento al contado en el momento de formalizarse legalmente la cesión y el setenticinco por ciento restante en tres cuotas semestrales del veinticinco por ciento cada una, a partir de la fecha del primer pago, debiendo otorgar garantía a satisfacción. — Décimo Primero: Todas las resoluciones que se tomen en las reuniones de socios deberán asentarse en un libro de actas, con expresa constancia de los asuntos tratados y de las resoluciones tomadas. — Las actas deberán ser suscriptas por todos los socios asistentes. — Habrá quórum legal para deliberar y resolver cuando estén presentes la mitad de los socios que representen por lo menos la mitad más uno de las cuotas del capital suscripto y serán válidas las decisiones que se tomen por mayoría de votos, salvo en aquellos casos que por expresa disposición de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco o de este contrato se requieran otras proporciones. — Por intermedio de la gerencia se cursarán las citaciones con no menos de cinco días de anticipación al fijado para las reuniones excepto en los casos en que ya se hayan previsto otros plazos. — En circunstancias especiales y para tratar asuntos de suma urgencia, se podrán cursar avisos con menos anticipación. — Las reuniones deberán realizarse en la sede social y en las citaciones indicarse además del día y hora de la reunión, los asuntos a tratarse. — Antes de entrar a deliberar se designará por sorteo el socio que deberá presidir la reunión y por simple mayoría de votos otro para que actúe en calidad de secretario. — Cada cuota social integrada o simplemente suscripta, dará derecho a un voto. — En caso de empate, el presidente tendrá doble voto. — Cualquiera de los socios podrá hacerse reemplazar en las reuniones, en caso de ausencia, enfermedad u otra causa, mediante simples cartas poderes, otorgadas a favor de otro socio. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán a un tercero para el caso en que aquéllos no llegaren a ponerse de acuerdo. — El fallo que se dicte será inapelable y obligatorio su cumplimiento por las partes. — En ningún caso los socios recurrirán a la vía judicial, imponiéndose los mismos desde ya la prohibición absoluta de acudir a los Tribunales en reclamación de esos fallos. — Los gastos que ocasione el arbitraje, serán solventados por cada parte al árbitro por ella designado. — Facúltase a los socios gerentes don Samuel Barischpolski y don Carlos Bartolo Magnano, para que indistintamente cualquiera de ellos gestione la tramitación e inscripción y publicación de este contrato, como así también para que hagan cualquier otra diligencia necesaria a los efectos de dejar legalmente constituída esta sociedad. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los signatarios dejan formulado el presente contrato y constituída la sociedad "Magnano Ventas Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose con arreglo a derecho. — Sobre raspado: Vaudagna — Magnano — cualquier — bienes — República — plazo — distribuir. Todo vale. — B. A. Magnano. — A. Chialvo. — Olivio T. Perotti. — Pedro Chialvo. — Ana M. de Chialvo. — R. M. Chialvo. — Raúl L. Perotti. — A. Magnano. — Ernesto A. Ciulli. — Sam Barisch. — A. Magnano. — C. Magnano.

Buenos Aires, seis de Octubre 1958. — Héctor Alegría, secretario.

$ 7.750.— e.26|12-Nº 43.593-v.26|12|58

**BRASSOVORA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

**Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Número 7, Secretaría del Escribano Gastón Llantada, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Pedro Ansaldo, con fecha 31 de octubre de 1958, la sociedad Joseph Farrow and Company, Limited, cede y transfiere a favor de la sociedad Reckitt and Colman Holdings Limited las seis mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene en la sociedad "BRASSOVORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Con motivo de esta cesión de cuotas se modifica el artículo tercero del contrato de la referida sociedad el que queda redactado en la siguiente forma: Artículo Tercero. El capital social de la sociedad queda fijado en la suma de m$n. 12.000.000 (doce millones) moneda nacional argentina, dividido en 12.000 cuotas de pesos 1.000 cada una de ellas, íntegramente suscripto e integrado por los socios en la forma siguiente: Reckitt and Colman Holdings Limited, 6.000 (seis mil) cuo-**

tas o sean $ 6.000.000 (seis millones) y The Suffolk Chemical Co. Ltd., 6.000 (seis mil) cuotas o sean $ 6.000.000 (seis millones) sobrerraspado: escritura, (seis mil). Vale. Sobrerraspado: Brassovora, también vale.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1958. Gastón F. Llantada, secretario.

$ 650.— e.26|12-Nº 9.118 D.T. v.26|12|58

---

**LOMBARDO Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos don Antonio Rosario Lombardo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cucha Cucha 1890 de esta Capital y doña Iride Battistello de Piscitello, italiana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Mercedes 451 del Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar, convienen celebrar el siguiente acto de constitución de sociedad, suscripción e integración de capital y designación de gerentes: Sección primera: Constitución: Las partes resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la ley 11.645 y demás normas legales, que girará en plaza bajo la denominación de "LOMBARDO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital quinientos mil pesos moneda nacional. — Estatuto: Convienen igualmente en aprobar el siguiente estatuto, por el cual habrá de regirse la sociedad que por este acto se constituye: Artículo primero: La sociedad girará en plaza bajo la razón social "Lombardo y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital quinientos mil pesos moneda nacional. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad estará instalado en la Capital Federal, inicialmente en la calle Cucha Cucha 1890 y posteriormente donde lo establezca la administración de la sociedad, que podrá trasladarlo de un punto a otro dentro de la jurisdicción del país, sin necesidad de reformar el presente estatuto. Sin perjuicio de este domicilio principal, la socedad podrá instalar sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías, locales y|o establecimientos de cualquier índole, así como también depósitos o factorías en cualquier lugar del país o de estados extranjeros. — Artículo tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día de la fecha. Sin perjuicio de ello, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad después del segundo ejercicio económico, preavisando al otro socio por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación, de su voluntad en tal sentido. Vencido el plazo de duración de la presente sociedad, ésta podrá ser prorrogada por otros períodos de igual duración, previo cumplimiento de las disposiciones legales al efecto. — Artículo cuarto: El objeto principal de la sociedad es la comercialización, industrialización, ventas, distribución, importación, exportación y representación de corcho, sus productos y derivados, pudiendo efectuar esas actividades, ya sea por cuenta propia y|o de terceros y a la vez ejercer cualquier otra actividad lícita, ya sea comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, técnica y publicitaria y cualquiera que tienda a facilitar el proceso de desenvolvimiento progresivo de la sociedad. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptos e integrados por los socios en partes iguales, según da cuenta el inventario general practicado de conformidad por los mismos. — Artículo sexto: La dirección, fiscalización, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes quedan en este acto designados gerentes de la sociedad. — Artículo séptimo: Los gerentes tendrán en el ejercicio de sus funciones las más amplias facultades inherentes a su cargo y especialmente las que a continuación se enumeran enunciativa y no taxativamente: a) Adquirir por compra, permuta, donación, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, movientes o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y en cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente prendas con registro, y con garantía fija o flotante; c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de créditos en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) Tomar dinero prestado a interés de bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole, e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera cheques, pagarés, letras de cambio, vales, giros, warrants, pólizas y otros papeles de comercio; f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones; h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como parte actora, querellante, querellada tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica existente o por crearse; i) Comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) Celebrar toda clase de contratos; k) Remitir créditos, hace quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) Tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen, el o los responsables de la sociedad; m) Otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; n) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; o) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las Provincias o con las Municipalidades y en general actuar ante toda índole de organismos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o privados; p) Celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; q) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. — Artículo octavo: Los gerentes no podrán utilizar la firma social ni comprometer de ningún modo a la sociedad en prestación de avales, fianzas, endosos, intervención en letras de cambio ni en ningún otro acto de garantía por negocios de terceros o personales, en los que la sociedad no tenga ningún interés, salvo conformidad unánime y expresa de los socios integrantes. — Artículo noveno: El ejercicio comercial de la sociedad cerrará el día treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en la que se practicará un inventario de los bienes sociales, un balance general de los negocios de la firma y un cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, que se ajustarán a las normas legales vigentes y a las que resulten técnicamente concordantes con ellas. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal y de aquellas otras reservas que los socios resolviesen constituir, el remanente, si lo hubiere, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma. — Artículo décimo: Los balances generales se considerarán aprobados si no fuesen observados por los socios dentro de los treinta días de celebrados. — Artículo décimo primero: Los socios y|o gerentes que desempeñasen funciones o tareas en la sociedad, tendrán derecho a una remuneración fijada de común acuerdo en Asamblea de socios, de cuyas decisiones se labrará un acta respectiva en el libro especialmente habilitado al efecto. — Artículo décimo segundo: Las reservas facultativas que los socios resolviesen constituir en uso de las facultades establecidas en el artículo noveno, podrán ser destinadas a inversiones o en cualquier momento ser distribuídas entre los socios, según resuelvan éstos por unanimidad. — Artículo décimotercero: Si durante la vigencia del presente contrato, se produjese el fallecimiento o se declarase la incapacidad legal, parcial o total de alguno de los socios, se procederá a realizar un Inventario y Balance General a esa fecha para establecer el haber del socio fallecido o incapacitado. — Los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación a los efectos de ocupar el cargo vacante y continuar las operaciones sociales con los mismos derechos y atribuciones del socio premuerto o incapacitado. — De no aceptar éstos ingresar a la sociedad, deberán dentro de los ciento veinte días de producido el deceso o la declaración de incapacidad comunicar a los socios restantes su voluntad en tal sentido y serán de aplicación en ese caso, las disposiciones establecidas en el artículo décimo sexto del presente Estatuto. — Artículo décimo cuarto: Las reuniones sociales deberán ser convocadas con debida anticipación por medio fehaciente de notificación personal al socio. — Los socios podrán hacerse representar por terceros, mediante simple carta poder. — Los gerentes no socios, designados oportunamente, tendrán en las reuniones sociales solamente voz y las decisiones sociales serán adoptadas por el voto favorable de la mitad más uno del capital social, aún en aquellos casos en que la ley exige una mayoría determinada superior a ésta y aun cuando la sociedad tuviera no más de dos socios. — Las decisiones adoptadas quedarán registradas en un Libro de Actas, rubricado al efecto, donde constarán las actas de las Asambleas y reuniones que los socios resolviesen celebrar. — Artículo décimoquinto: Sin perjuicio de las causales legales de disolución cualquiera de los socios podrá solicitar la de esta sociedad, cuando uno de sus balances presentare una pérdida superior al treinta por ciento del capital social. — Artículo décimosexto: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la adjudicación del Activo y Pasivo social a su favor, para continuar su explotación a nombre y por cuenta propia. — En ese caso la determinación del valor de ese activo y pasivo para establecer el monto de la parte de los socios salientes, deberá efectuarse valuando los bienes del activo por su valor real y mayorista en plaza a la fecha de disolución, menos un diez por ciento. — El valor de llave del fondo de comercio, será igualmente valuado por un perito único designado por las partes de común acuerdo. — El dictamen del perito será definitivo sobre dicho valor. — Las disidencias sobre la determinación de los restantes valores del activo, serán solucionadas por amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en desacuerdo, quienes procederán a laudar. — En caso de desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será considerado inapelable. — Artículo décimoséptimo: En caso de operarse la disolución por pérdida de parte del capital social, según lo establecido en el artículo décimoquinto, el socio que no hubiere solicitado la disolución, podrá formular opción de adjudicarse el fondo de comercio, pero el valor de la parte del socio saliente será determinado sin revaluación alguna de los elementos del activo, ni su estimación del valor de llave y tomándose solamente los valores contables que surjan de las registraciones contenidas en los libros sociales. — Cuando la opción al fondo de comercio, en cualquiera de los casos previstos, fuese efectuada por más de un socio, se procederá a adjudicarlo al que efectúe la mayor oferta sobre los valores que se determinen de conformidad con lo previsto, en los artículos décimo sexto y|o décimo séptimo, según corresponda. — Artículo décimo octavo: El pago de la parte del socio saliente, determinado el monto establecido por los artículos décimosexto y décimo séptimo, adicionadas o deducidas las utilidades o pérdidas no liquidadas y los saldos de las cuotas personales, será pagado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más un interés del nueve por ciento anual. — Si la disolución se hubiese originado en el ejercicio por uno de los socios, del derecho a que se refiere el artículo décimoquinto, el pago de la parte del socio saliente, en el supuesto de adjudicación, se efectuará en ocho cuotas trimestrales y sin intereses. — Artículo décimo noveno: En todo caso de liquidación, ésta será llevada a cabo por el o los últimos gerentes, con las más amplias facultades, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Estatuto. — Los socios en reunión convocada al efecto, podrán revocar las facultades del o de los liquidadores y designar otros liquidadores a tales efectos. — La liquidación deberá subordinarse a las normas contenidas en el capítulo décimo del libro segundo, título tercero del Código de Comercio. — Artículo vigésimo: Las cuestiones a que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y todas aquellas que se susciten entre los socios, a excepción de las que no puedan ser extraídas de la jurisdicción de los jueces estatales, serán dirimidas por un tribunal de árbitros, compuesto uno por cada parte en litigio. — El tribunal designará al instalarse un árbitro tercero, que fallará en forma inapelable en caso de disidencia. — Artículo vigésimo primero: Cuando uno de los socios desee someter una cuestión a un tribunal arbitral, deberá intimar al o a los restantes, para que dentro del término de cinco días concurra a celebrar el compromiso y designar su árbitro. — El compromiso arbitral deberá sujetarse a las disposiciones de los artículos setecientos setenta y uno y setecientos setenta y dos del Código de Procedimientos en materia Civil y Comercial de la Capital Federal. — Contendrá además la determinación del plazo dentro del cual los árbitros deberán pronunciar sentencia, la estipulación de una multa para el caso de actos de cualquiera de las partes que obstaculice el procedimiento del tribunal y de otra sanción para el caso de alzamiento contra el laudo. — Aunque en el compromiso no constara expresamente, la renuncia al fallo será inapelable e insusceptible del recurso de nulidad, salvo para los casos previstos en el artículo setecientos noventa y dos del Código de Procedimientos citado. — Artículo vigésimo segundo: Los socios podrán hacer retiros en efectivo a cuenta de utilidades, sólo hasta la suma establecida en las reuniones sociales efectuadas a ese respecto. — Artículo vigésimo tercero: Los socios por decisión unánime, podrán disponer la transformación jurídica de la presente sociedad, en otra de cualquier tipo legal existente o a crearse por disposiciones futuras. — Bajo las cláusulas precedentes, queda constituída la razón social "Lombardo y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital quinientos mil pesos moneda nacional y en prueba de conformidad, las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Antonio Rosario Lombardo. — Iride Battistello de Piscitello.

Buenos Aires, setiembre 1º de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 5.900.— e.26|12-Nº 43.594-v.26|12|58

---

**MADERERA EL RANQUEL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, se hace saber por un día, por la Secretaría Nº 14 del autorizante, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de octubre de 1958, entre los señores Evar Orlando Amieva, argentino, casado, domiciliado en la calle Bolivia Nº 366, Capital, Osvaldo César Giménez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Treinta y Tres Nº 941, Capital, y Miguel Salvador Zamarbide, argentino, casado, domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 41, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se reglará por el siguiente contrato: Artículo 1º: Queda constituída entre los arriba nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "MADERERA EL RANQUEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: El objeto de la sociedad es la compra, venta, elaboración, importación, exportación y toda otra operación relativa al ramo de maderas en general. — Artículo 3º: El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Cucha Cucha Nº 41, sin perjuicio de su ulterior traslado, con depósitos y fábrica en la calle Belisario Roldán Nº 1440, Haedo, Provincia de Buenos Aires. — Cuando la sociedad lo creyere oportuno, podrá establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y del

exterior. — Artículo 4º: La duración de la sociedad queda fijada en cincuenta años a partir del día uno de abril de 1958, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Ningún socio podrá retirarse de la misma antes de haber transcurrido dos años desde su iniciación. — Después de este plazo, el socio que desee desvincularse de la sociedad deberá dar aviso mediante telegrama colacionado a los demás socios con ciento ochenta días de anticipación. — Artículo 5º: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes revisten el cargo de socios gerentes. Para comprometer válidamente a la sociedad los gerentes firmarán con sus firmas personales al pie de la fórmula "Maderera El Ranquel S. R. L.". — Artículo 6º: Sin perjuicio de las facultades consignadas en el artículo 16 de la ley 11.645, los gerentes tendrán las siguientes facultades: Adquirir por compra o por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles e inmuebles; venderlos, gravarlos, transferirlos, arrendarlos, adquirir y ceder créditos, comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, importar y exportar; formar sociedades o tener participaciones en otras sociedades nacionales o extranjeras, aceptar y otorgar representaciones y consignaciones, permutar, dar y recibir en pago, efectuar transacciones, celebrar y rescindir contratos de locación, estar en juicio como actor o demandado, hacer novaciones, acordar quitas y|o esperas, dar y tomar posesión, transar, someter a arbitrajes, aceptar y declinar jurisdicciones, reivindicar, conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos, válidos ante cualquier fuero o jurisdicción y ante cualquier repartición o entidad nacional, provincial o municipal, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, registrar e inscribir marcas y patentes, aceptar y constituir hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real, tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y|o personales, efectuar cualquier operación de tráfico bancario con los bancos particulares y oficiales, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, etc., con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo abrir cuentas corrientes, solicitar descubiertos, descontar listas de pagarés de terceros o de propia firma; depositar y retirar fondos, etc.; presentarse en licitaciones públicas o privadas, y efectuar, en fin, cualquier otra operación lícita que convenga a los intereses sociales, por cuanto esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros, en operaciones extrañas al giro social. — Artículo 7º: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil pesos m|n. de c|l., dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales, a razón de doscientas cuotas cada uno, o sea Doscientos Mil pesos m|n. cada uno, en los diversos valores detallados en el inventario practicado por los socios y firmado por separado de conformidad por los contratantes. — Artículo 8º: El día 31 de marzo de cada año se practicará un Inventario y Balance General de la sociedad. Las utilidades que se obtengan, previa deducción de las reservas técnicas y legales, además de las reservas facultativas que los socios resuelvan practicar, se distribuirán en partes iguales entre los contratantes. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 9º: Los saldos de las cuentas particulares de los socios, así como cualquier aporte que éstos efectúen a la sociedad, devengarán un interés anual del doce por ciento, calculado con el sistema de los numerales. No se considerarán retiros a estos efectos los que los socios efectúen en concepto de sueldos asignados por actas como retribución a su trabajo personal, los que serán imputados a Gastos Generales. — Artículo 10º: Cuando un socio desee retirarse de la sociedad, una vez enviado el aviso que se menciona en el artículo cuarto, deberá practicarse un balance a la fecha del retiro. El haber que corresponda al socio saliente por todo concepto, inclusive capital, utilidades saldos de cuenta particular, etc., le será reembolsado en cuatro cuotas semestrales iguales, con interés bancario corriente, la primera de las cuales vencerá a los treinta días de practicado el balance antes mencionado. — Artículo 11º: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, se practicará un balance a la fecha del deceso o de la declaración de incapacidad. Los haberes así determinados, serán reintegrados a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, previa unificación de la representación, en los mismos plazos y formas que estipula el artículo anterior. Si los herederos o representantes del fallecido o incapaz optaran por continuar en la sociedad, en representación del causante, no tendrán ingerencia en la dirección y administración de la sociedad, la que quedará a cargo de los socios restantes. — Artículo 12º: Queda expresamente establecido que no se apreciará valor de llave del negocio, ni en el caso de retiro de un socio, ni en el caso de muerte o incapacidad. — Artículo 13º: Cuando un socio desee transferir sus cuotas sociales, deberá dar preferencia a los socios restantes en igualdad de condiciones que terceros extraños a la sociedad. — Artículo 14º: Además de los libros que señala el Código de Comercio se llevará un libro de Actas en el que se consignarán los acuerdos que los socios efectúen relativos a los negocios sociales. — Artículo 15º: En caso de liquidación de la sociedad, serán los encargados de efectuarla los mismos socios, quienes actuarán bajo el mismo rubro social con el aditamento "en liquidación". — Artículo 16º: En caso de divergencias en la interpretación de las cláusulas de este contrato, las partes nombrarán un representante cada uno, quienes actuarán en carácter de árbitros arbitradores, amigables componedores. Antes de entrar a dirimir la cuestión estos nombrarán un tercero para caso de desacuerdo. Los fallos deberán ser dictados dentro de los treinta días de constituído el tribunal arbitral y serán inapelables. — Artículo 17º: En todos los casos no previstos expresamente en este contrato, serán aplicables las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Artículo 18º: En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha expresados "ut supra". Firmado: Evar O. Amieva. — O. Giménez. — M. Zamarbide.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 3.300.— e.26|12-Nº 9.115 D.T.-v.26|12|58

## HELOSAN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, a cargo del doctor Luis María Pomés, Secretaría Nº 17 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 1958, entre los señores Hellmuth Löwensberg y Carlos Löwensberg, únicos socios de HELOSAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 259, al folio 80 del libro 6; bajo el Nº 757, al folio 483, del libro 8; bajo el Nº 1.606, al folio 118 y bajo el Nº 1.607, al mismo folio, libro 13 y bajo el Nº 2.219, al folio 45 del libro 23 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, la señora Heduviges Adler de Löwensberg, que acostumbra firmar H. A. de Löwensberg, alemana, casada, domiciliada en la calle Lavalle 1635 y Ernesto Lotario Löwensberg, alemán, soltero, con el mismo domicilio, resuelven aumentar el capital de la sociedad nombrada de treinta y siete mil pesos m|n. (m$n. 37.000) a doscientos cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 250.000) y aceptar el retiro del señor Hellmuth Löwensberg con transferencia de sus cuotas y la incorporación de la señora Heduviges Adler de Löwensberg y del señor Ernesto Lotario Löwensberg en la misma sociedad, con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1958, en base al balance al 31 de julio del presente año, en la siguiente forma: El señor Hellmuth Löwensberg cede y transfiere al señor Carlos Löwensberg las ciento ochenta y cinco (185) cuotas de cien pesos m|n. cada una que le corresponde en la sociedad, habiéndose convenido por separado el precio correspondiente. Además resuelven aumentar el capital de la mencionada sociedad compuesto de trescientas setenta (370) cuotas de cien pesos m|n. cada una a dos mil quinientas (2.500) cuotas del mismo importe. El aumento de dos mil ciento treinta (2.130) cuotas de cien pesos m|n. cada una se hace en la siguiente forma: El señor Carlos Löwensberg aporta mil ochocientas diez (1.810) cuotas; la señora Heduviges Adler de Löwensberg aporta trescientas (300) cuotas y el señor Ernesto Lotario Löwensberg aporta veinte (20) cuotas. Los aportes de la señora Heduviges Adler de Löwensberg y del señor Ernesto Lotario Löwensberg se hacen transformando en capital social el crédito que les corresponde en la sociedad por el mismo monto. El aporte del señor Carlos Löwensberg se hace transformando en capital social la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos m|n. (m$n. 145.000) que le corresponden según el mencionado balance y la suma de treinta y seis mil pesos m|n. c|l. (m$n. 36.000) en efectivo. En consecuencia los socios resuelven además modificar el contrato social en la siguiente forma: El artículo tercero dirá: "El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 250.000), compuesto de dos mil quinientas (2.500) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una". El artículo cuarto dirá: "El señor Carlos Löwensberg aporta al capital social dos mil ciento ochenta (2.180) cuotas; la señora Heduviges Adler de Löwensberg trescientas (300) cuotas y el señor Ernesto Lotario Löwensberg veinte (20) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una". El artículo quinto dirá, "Serán gerentes de la sociedad el señor Carlos Löwensberg y la señora Heduviges Adler de Löwensberg. Cada uno de ellos tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad con las más amplias facultades de administración con mandato general, también en los casos en que un código o ley requieran poderes especiales. Podrá realizar todas las operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con todos los demás Bancos oficiales y particulares. Podrá otorgar poderes generales y especiales, quedándole expresamente prohibido utilizar la firma social para fines ajenos al objeto de la sociedad y especialmente para otorgar fianzas o garantías en favor de terceros". El artículo sexto dirá: "Las ganancias que queden después de hecha la reserva prescripta en el art. 20 de la Ley 11.645 se distribuirá entre los socios en relación al capital aportado. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera". El artículo décimo primero dirá: "En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes con las facultades mencionadas en el artículo quinto, con las limitaciones propias al estado de liquidación. Lo que se obtenga de la liquidación se destinará en primer término al pago de las deudas sociales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su participación en el capital social". El artículo décimo segundo dirá: "En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad". El artículo décimo tercero queda suprimido. Habiendo plena conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. E| líneas: "de", "que firma E. Löwensberg" todo vale. Firmado: Hellmuth Löwensberg. Carlos Löwensberg. H. A. de Löwensberg. E. Löwensberg. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 2.100.— e.26|12-Nº 43.604-v.26|12|58

## BAVERTON

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 11, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de septiembre de 1958 entre los señores Salvador Verdier, Juan Antonio José Bagué y Miguel Joaquín Tomás, componentes de la razón social "BAVERTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de mayo de 1949, bajo el número 823, al folio 353 del libro 16 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su modificatoria inscripta en el mismo Registro con fecha 25 de marzo de 1954, bajo el número 465, al folio 143 del libro 26 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen introducir algunas modificaciones al contrato social y en la forma que a continuación se indican. — La cláusula segunda queda redactada de la siguiente manera: Esta sociedad tendrá su sede social en la calle Beauchef 1430, dto. 3º de esta Capital y tendrá una duración de cinco años a contar del día de la fecha y se considerará prorrogada año tras año si ninguno de los socios manifestase su voluntad de disolverla, comunicándolo por lo menos con una anticipación de tres meses al plazo vigente a la sazón: la duración máxima de la sociedad será de veinte años, dedicándose a la fabricación de medias y artículos de punto de toda clase, importación, exportación y cualquier otra actividad de carácter comercial. — La cláusula tercero queda redactada de la siguiente forma: El capital social lo será de cuatrocientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientos ochenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio ciento sesenta y dos cuotas. — La cláusula cuarto queda redactada de la siguiente manera: Dicho capital se halla íntegramente suscripto e integrado por los socios y se halla representado por el activo y pasivo de la sociedad y por las cuentas particulares de los socios, que hasta la suma de ciento veintiocho mil pesos moneda nacional por cada uno pasan a engrosar el capital social, de acuerdo al balance general practicado el día 30 de junio de 1958, y que suscripto por las partes, se considera parte integrante de este contrato. — La cláusula séptimo queda redactada de la siguiente manera: Los socios podrán retirar, cada uno de ellos y por mes, hasta la cantidad de seis mil pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta de gastos generales. Queda aclarado que el domicilio particular del socio Miguel Joaquín Tomás lo es en la actualidad en la calle Anastasio González 73 del Partido de San Martín y que la fábrica de la sociedad se halla en la calle Chivilcoy 285, Villa Libertad, del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Conforme las partes, lo firman para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y día de la fecha. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.400.- e.26|12-Nº 9.123-D.T. v.26|12|58

## RENOVACIONES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, entre el Dr. Andrés Caliendo Galasso, argentino, casado, domiciliado en la calle Jufré mil sesenta y siete; la señora Francisca Moccia de Caliendo Galasso, italiana, casada, domiciliada en la calle Jufré mil sesenta y siete, en su carácter de titulares de las acciones de "RENOVACIONES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por una parte, y los señores Heraldo Luis Moranese, argentino, soltero, con domicilio en Alvarez Jonte tres mil quinientos cuarenta y cinco, dto. "A"; Orestes René Tonelli, argentino, casado, domiciliado en Neuquén dos mil novecientos cuarenta y cinco, y Roberto Cuello, argentino, casado, con domicilio en la calle Concordia dos mil ciento treinta y nueve por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: Que en su carácter de socios de Renovaciones S. R. L., y haciendo uso del derecho que les acuerda la cláusula décima del contrato de constitución de la citada sociedad, firmando con fecha catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, al folio doscientos ochenta y seis, del libro veintiséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el Dr. Andrés Caliendo Galasso vende, cede y transfiere Cuatro Mil Ciento Veinticinco Cuotas De Capital que tiene suscriptas tal se encuentran en la fecha en la citada sociedad, en la siguiente proporción: al Sr. Roberto Cuello dos mil quinientas cuotas y al señor Orestes René Tonelli mil seiscientas veinticinco cuotas; asimismo la señora Francisca Moccia de Caliendo Galasso vende, cede y transfiere Tres Mil Trescientas Setenta y Cinco Cuotas De Capital que tiene suscriptas tal se encuentran en la fecha en la citada sociedad,

en la siguiente proporción: al Sr. Heraldo Luis Moranese dos mil quinientas cuotas y al Sr. Orestes René Tonelli ochocientas setenta y cinco cuotas.' — Segunda: Por su parte los señores Heraldo Luis Moranese, Orestes René Tonelli y Roberto Cuello aceptan estas cesiones de cuotas otorgadas a su favor sin reserva alguna y tal cual las mismas se encuentran en la fecha en lo que respecta a su integración, de acuerdo a lo asentado en los libros de contabilidad en el último balance, que declaran conocer. — Tercera: Estas ventas o cesiones se hacen por los siguientes importes: Por las dos mil quinientas cuotas el Sr. Heraldo Luis Moranese pagará la suma de Ciento Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional; el Sr. Orestes René Tonelli pagará por las ochocientas setenta y cinco cuotas la suma de Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional respectivamente a la Sra. Francisca Moccia de Caliendo Galasso; el Sr. Orestes René Tonelli pagará por las mil seiscientas veinticinco cuotas ochenta y un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional y el señor Roberto Cuello pagará por las dos mil quinientas cuotas la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, respectivamente al doctor Andrés Caliendo Galaso. — Cuarta: El pago total de las sumas indicadas en el artículo anterior lo hacen efectivo los cesionarios en este acto, en dinero efectivo, aceptando dicho pago los cedentes y otorgando por el mismo carta de pago. — Quinta: Tanto cedentes como compradores, se comprometen a firmar los documentos pertinentes para que en cumplimiento de la ley se inscriba la presente cesión en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Acto seguido el doctor Andrés Caliendo Galasso, en su carácter de tenedor del veinticinco por ciento de las cuotas y los nuevos socios que de acuerdo con la cesión anterior poseen el setenta y cinco por ciento de las cuotas restantes de Renovaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente proporción: Heraldo Luis Moranese el veinticinco por ciento de las cuotas,, Orestes René Tonelli el veinticinco por ciento de las cuotas, convienen en modificar el contrato social, quedando las siguientes cláusulas así redactadas: Quinta: La gerencia y administración estará a cargo de los socios: Dr. Andrés Caliendo Galasso, Heraldo Luis Moranese, Orestes René Tonelli y Roberto Cuello, quienes quedan facultados para realizar todos los actos necesarios para el giro de los negocios especialmente los expresados en el artículo tercero. — Para asumir la representación legal de la sociedad será necesaria la firma de dos de los gerentes antes citados, con excepción de cuando se tenga que defender judicialmente a la misma, en cuyo caso podrá hacerlo cualquiera de los gerentes conjunta y|o indistintamente. Toda gestión u operación bancaria ante instituciones oficiales o particulares será exclusivamente realizado por el Dr. Andrés Caliendo Galasso y cualquiera de los gerentes citados, y sólo en caso de muerte, incapacidad, imposibilidad o ausencia del primero podrá ser substituído por otro de los gerentes restantes. Todo acto trascendental para la vida de la sociedad como constitución de prenda o hipoteca, pedido de convocatoria o quiebra, venta en block de las existencias de la sociedad, liquidación, etc., deberá ser resuelto por la unanimidad de los socios. — Séptima: Mensualmente los socios se reunirán en asamblea y todas las decisiones atinentes a la marcha de la sociedad serán adoptadas por mayoría de cuotas de capitales presentes, dejándose constancia de lo resuelto en un libro de actas. Asimismo se realizarán asambleas semestrales en las que se considerará el balance hasta la fecha practicado por la sociedad. En el lugar y fecha indicados ut-supra se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original en tres sellos de tres pesos moneda nacional Nros. S 346080 al S 346082 y la copia en tres sellos de tres pesos moneda nacional Nros. S 346075 al S 346077, quedando esta última en poder de las cesionarios. — Firmado: Roberto Cuello. — Andrés Caliendo Galasso. — Heraldo Luis Moranese. — Francisca Moccia de Caliendo. — René Tonelli. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.550 e.26|12-Nº 43.610-v.26|12|58

## ITALBUL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 1958, reunidos los señores Ricardo Santiago Dubini, Mario Antonio Piccirillo, Carlos Ravasio y José Ravasio, en su carácter de únicos componentes de la razón social "ITALBUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado del día 28 de setiembre de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 12 de diciembre de 1956, bajo el Nº 3750, Fº 107, del Libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: — Primero: Los señores Carlos Ravasio y José Ravasio, solicitan se les autorice al retiro voluntario en su carácter de socios de la razón social "Italbul, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al día de la fecha del presente. — Segundo: Los demás socios integrantes, unánimamente expresan conformidad con el retiro voluntario solicitado por los señores Carlos Ravasio y José Ravasio, a la fecha indicada precedentemente. — Tercero: Como consecuencia del retiro de los señores Carlos Ravasio y José Ravasio, éstos ceden, venden y transfieren el total de las Mil Setenta y Dos cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que les corresponden en el carácter de socios de la razón social "Italbul, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por partes iguales y que representan un capital de Ciento Siete Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional el total de las mismas, a favor de los señores Ricardo Santiago Dubini y Mario Antonio Piccirillo, que éstos adquieren por partes iguales, en la suma total y única de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que los compradores abonan en este acto, en dinero efectivo y a entera satisfacción de los vendedores, por lo cual éstos últimos otorgan por el presente el más suficiente recibo y carta de pago en forma por el concepto expresado. — Cuarto: Los vendedores y renunciantes señores Carlos Ravasio y José Ravasio, declaran que con motivo de la presente compra-venta no tienen ningún otro reclamo que formular a la razón social "Italbul, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ya sea por haberes, ganancias o que por cualquier otro concepto les pudiera haberles correspondido al día de la fecha y si así fuere, hacen remisión expresa de la misma a favor de los compradores señores Ricardo Santiago Dubini y Mario Antonio Piccirillo. — Quinto: Los señores Carlos Ravasio y José Ravasio dejan expresa constancia que desde la fecha dejan de pertenecer a la razón social "Italbul Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sexto: De común acuerdo se resuelve sustituir la cláusula quinta del contrato social, por la siguiente: — La sociedad será administrada por los socios señores Ricardo Santiago Dubini y Mario Antonio Piccirillo, a quienes se les designa Gerentes y la actuación será conjunta. Los gerentes haciendo uso de la firma social en la forma señalada precedentemente, tendrán las más amplias facultades para todos los actos, contratos o negocios a que se refiere la cláusula segunda del contrato social y en particular podrán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; b) Administrar y dirigir todos los bienes de la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo en consecuencia adquirir por compra, permuta, dación en pago y por cualquier otro título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, acciones y derechos sobre los mismos, mercaderías, títulos o créditos reales o personales, aceptando y suscribiendo los contratos, documentos e instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con las cláusulas y requisitos de su naturaleza y las especiales que pactaren; c) Podrán vender, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar todos y cada uno de los bienes de la sociedad, ya sea en conjunto o fraccionadamente por los precios, al contado o a plazo o demás condiciones que estipulen, dar y aceptar toda clase de garantías, establecer tipos de interés y forma de pago, cobrar y percibir, al contado o a plazo todo cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos y privados que fuera menester; d) Presentarse en licitaciones de reparticiones nacionales, entre ellas, Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Obras Públicas, Hacienda, Ejército y cualquier otra repartición sea nacional, provincial o municipal; e) Dar y tomar en préstamo dinero con garantía hipotecaria, prendaria, personal o sin ellas, hacer toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, entre ellos, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, de conformidad con sus estatutos y reglamentos internos, girar, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, con o sin prenda, así como la renovación de los mismos, hacer novaciones, o girar, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, descontar letras, vales o pagarés, cobrar y percibir; f) Transigir, comprometer en árbitros juris y amigables componedores, prorrogar de jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, alegar prescripciones y conferir poderes especiales o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales o no oficiales, judiciales y de cualquier otra naturaleza; g) Nombrar y remover al personal de la sociedad que fuera necesario; contratar en arrendamiento locales para negocios y subarrendarlos o transferirlos; h) Convocar a la asamblea de socios para considerar los balances anuales, como así también por todo asunto que estime conveniente para el desarrollo de las funciones sociales; i) Celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración o contratos que se estimen conveniente, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Pero no podrán comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, como tampoco dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato social. — De conformidad se firma este ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Firmado: Carlos Ravasio. — José Ravasio. — Mario A. Piccirillo. — R. Dubini. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — Luis E. Campa, secretario.

$ 2.600.- e.26|12-Nº 9.126-D.T. v.26|12|58

## SALVADOR POMITO

**Sociedad Financiera e Inmobiliaria de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Adolfo Tuziet, con fecha 30 de setiembre de 1958, ha sido prorrogado por el término de diez años más la duración de la sociedad "SALVADOR POMITO, SOCIEDAD FINANCIERA E INMOBILIARIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y ocho, modificándose por lo tanto el artículo segundo del contrato que en lo sucesivo regirá en la siguiente forma: — Segunda. La sociedad se prorroga por el término de diez años, a partir del primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones sociales ratificándolas y confirmándolas, pudiendo después del quinto ejercicio anual retirarse cualesquiera de los socios mediante telegrama colacionado que hará llegar a su otro consocio con seis meses de anticipación. Buenos Aires, noviembre 6 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 500— e.26|12-Nº 43.616-v.26|12|58

## ESTABLECIMIENTO BATRI - EZIO ANTINORI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado número 5, secretaría número 15, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Ezio Antinori, italiano, casado, mayor de edad, la señora Nélida Meschini de Antinori, argentina, casada, mayor de edad, y el señor Ezio Antinori, hijo, autorizado para ejercer el comercio, todos domiciliados en la calle Condarco 3759|65, de la Capital Federal, componentes de la sociedad "ESTABLECIMIENTO BATRI - EZIO ANTINORI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato firmado el 22 de abril de 1957, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de setiembre de 1957, bajo el número 2997, al folio 10 del libro 3., se conviene lo siguiente: Cláusula única: Los socios señora Nélida Meschini de Antinori y el señor Ezio Antinori, hijo, tendrán a partir de la fecha del presente convenio, el cargo de gerentes con las mismas facultades, derechos y obligaciones que el señor Ezio Antinori, quedando modificada la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: Los socios Ezio Antinori, la señora Nélida Meschini de Antinori y el señor Ezio Antinori, hijo, tendrán el cargo de gerentes de la sociedad y el uso de la firma social precedida del sello de la misma adoptada con la sola prohibición de comprometerla en negocios ajenos a su giro, dar fianzas y|o garantías a terceros, pudiendo firmar cualquiera de los tres socios indistintamente. Bajo los términos que anteceden los socios dejan expresada su voluntad de modificar el contrato social existente, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Firmado: Ezio Antinori. — Nélida Meschini de Antinori. — Ezio Antinori (h.). — Buenos Aires, noviembre 13 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 950.— e.26|12-Nº 9.156D.T.-v.26|12|58

## K. V. PUBLICIDAD

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Norberto Eduardo Kolberg, argentino, soltero, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Gascón número mil novecientos cuarenta y cuatro, departamento "C", Capital Federal, y Oscar Ramón Vera, argentino, soltero, de veinte y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Claudio H. Rosales número novecientos noventa y cuatro de El Palomar, Pcia. de Buenos Aires y hábiles para contratar, de acuerdo a lo prescripto por la ley y a lo estatuído en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "K. V. PUBLICIDAD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Rodríguez Peña cuarenta y siete, primer piso, oficina siete, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Segunda: La duración es indeterminada pero el tiempo inicial será de tres años a partir del día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. El socio que deseare retirarse al finalizarse ese término o posteriormente si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de doscientos cuarenta días, dirigidos al otro socio por telegrama colacionado, rigiendo para reintegro de su capital las condiciones que se especificarán más adelante en este contrato. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad es el de dedicarse a la Publicidad y Representación en General, de cualquier clase, pudiendo desarrollar actividades complementarias de estas finalidades sin limitación alguna; podrá asimismo dedicarse, por cuenta propia, de terceros y|o asociarse a terceros, a operaciones comerciales, mediante la compra y venta al contado, a plazos o créditos, fabricación, importación, exportación, comisiones, consignaciones, fraccionamiento, envasamiento y distribución de toda clase de mercaderías y artículos en general. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal que es integrado en forma conjunta y en un todo de acuerdo por ambas partes estando integrado el mismo de la siguiente manera: en efectivo treinta y siete mil trescientos pesos; en muebles y útiles nueve mil cien pesos; depósito de garantía tres mil seiscientos pesos. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales

estará a cargo del Señor Norberto Eduardo Kolberg que actuará en carácter de Gerente, pasando a desempeñar tal función el Señor Oscar Ramón Vera en toda circunstancia en que el anterior no pueda ejercer tal facultad, actuando ambos en tal situación con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escritura pública resulten necesarios. — En lo que se refiere a operaciones bancarias, las cuentas corrientes se solicitarán a la orden, recíproca o indistinta. — Sexta: Los socios, cuando actúen con las atribuciones que les otorga la cláusula precedente, no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fueran como accionistas o comanditarios, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas para fianza de ningún género. — Séptima: Anualmente se efectuará un balance general el 30 de noviembre a partir de mil novecientos cincuenta y nueve, para cuya aprobación se requerirá la conformidad de ambos socios. — Octava: Será de rigor antes de fijar las cifras definitivas de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente. — Novena: Las utilidades líquidas se distribuirán en la proporción de un 25 % para cada socio, un 10 % se prorrateará entre los empleados de la sociedad y/o personas que colaboren de alguna forma en la administración de la misma, en la proporción que corresponda al sueldo u honorario que perciba cada uno, y el 40 % restante se destinará a incrementar el activo de la sociedad en sus diferentes conceptos. — Décima: Las pérdidas se distribuirán en la proporción del 50 % para cada socio. — Undécima: En caso de liquidación social, la misma será hecha por los mismos socios que actuarán entonces conjuntamente y el honorario conjunto hasta terminar la liquidación no podrá exceder del 20 % del activo total estimado en el último balance. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, pagando el total en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. No ejerciéndose esta opción de compra el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Decimotercera: Producido el retiro de un socio de acuerdo a lo ya indicado anteriormente en que quede podrá optar por la continuación de los negocios o por la liquidación formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si el socio no saliente optase por la continuación la parte del saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades, iguales y consecutivas sin interés. — Decimocuarta: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Decimoquinta: Todas las divergencias que pudieran surgir serán sometidas al arbitraje de dos mediadores nombrados de común acuerdo entre las partes, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad los contratantes firman al pie del presente contrato. —Buenos Aires, diecisiete de noviembre de 1958. — Luis E. Camps, secretario.

$ 2.500 e.26|12-Nº 43.346-v.26|12|58

---

CASA ANTONIO ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Alberto Zambrano, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores, Ernesto Alberto Alvarez, argentino, casado, con domicilio en Aráoz Nº 1185, Dto. "C", Capital Federal, comerciante: Alfredo Miguez, argentino, casado, comerciante con domicilio en General Urquiza 326, Capital Federal y Manuel Antonio Alvarez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Juramento Nº 5283 Capital Federal, todos mayores de edad, ... se convienen ... responsabi... ...imién... se regirá conforme las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: "CASA ANTONIO ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en la calle Cabildo Nº 3432, de la Capital Federal, y con planta de recepción, distribución y venta, en la calle Pueyrredón Nº 321, de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, pudiendo además establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal, es el de dedicarse como mayoristas y distribuidores, a la comercialización de productos de granja en general, lácteos y chacinados. — Podrá, la sociedad que por este acto se constituye, en cualquier momento que los socios de común acuerdo así lo estipulen, incorporar nuevos renglones, ramos y rubros y en general dedicarse a toda explotación o actividad comercial lícita, con inclusión de operaciones de importación y exportación. — Tercera: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 450 cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en la forma y condiciones que se enuncian a continuación: Los socios señores Ernesto Alberto Alvarez y Manuel Antonio Alvarez, la cantidad de ciento cincuenta cuotas cada uno, o sea, entre los dos, trescientas cuotas de mil pesos equivalentes a trescientos mil pesos integrados en especie según se desprende del inventario que debidamente firmado de conformidad por todos los socios se acompaña al presente y forma parte integrante de este contrato, y el socio señor Alfredo Miguez, suscribe en este acto la cantidad de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos o sea la suma de ciento cincuenta mil, pero integra solamente el cincuenta por ciento de dicha suscripción, esto es la suma de setenta y cinco mil pesos, comprometiéndose a integrar el resto, en un plazo máximo de 5 meses. — Cuarta: La duración de la sociedad será de tres años, prorrogable automáticamente por dos períodos más, de tres años cada uno, si ninguno de los socios manifieste al fin de cada período su deseo de no continuar en la sociedad, en cuyo caso deberá de notificarlo por telegrama colacionado al domicilio de cada uno de los demás socios con una anticipación de seis meses por lo menos, antes del vencimiento del período. — Todos los efectos del presente contrato, se retrotraen, al día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes por este acto quedan designados gerentes, pudiendo actuar en forma individual pero teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, dos de ellos, indistintamente. — Para ello estamparán su firma personal debajo del rubro social, sea este manuscripto o sello y arriba del cargo que ocupa. — Para el mejor desempeño de su mandato los gerentes, en nombre de la sociedad, podrán: comprar y vender; dar y recibir en pago: usufructuar, permutar, gravar, hipotecar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos acciones; dar o tomar en préstamos dinero de particulares y Bancos oficiales o privados entre ellos, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y todos los Bancos del sistema bancario argentino; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales descontar letras pagarés, aceptar giros y otorgar garantías y fianzas exclusivamente requeridas por las obligaciones sociales: presentarse ante las autoridades con cualquier clase de escrito y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas o privadas: entablar o contestar demandas, acusar o querellar en cualquier fuero o jurisdicción: pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales a terceros, dar representación o nombrar administradores y en general realizar todos los actos conducentes al mejor desarrollo del desenvolvimiento social, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de octubre, se practicará un Balance General y un estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas de conformidad con las normas legales e impositivas vigentes y el mismo se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro del plazo de treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. — Las utilidades que resulten, previa deducción del (cinco) 5% (por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, hasta formar el (10%) diez por ciento del capital, se repartirán por partes iguales entre los socios. — En igual proporción, se dividirán las pérdidas, si las hubiese. — Séptima: Para el caso de fallecimineto de alguno de los socios, así como también para la circunstancia de haber incapacidad legal declarada por sentencia judicial, los herederos del socio fallecido o incapaz podrán optar, entre continuar en la sociedad hasta la expiración del primer plazo legal, en cuyo caso deberán de unificar la representación; reservándose los socios sobrevivientes la admisión de la persona que designen, pues la misma deberá de revestir, a juicio de los mismos, condiciones de idoneidad y honorabilidad compatibles con la persona del socio que suplanta. — En caso contrario, si no desearan continuar en la sociedad, la misma continuará su giro comercial, debiendo en dicho caso los socios sobrevivientes abonar a los herederos o representantes del incapacitado, el haber que éste tenía en el negocio por todo concepto a la fecha de fallecimiento o declaración legal de incapacidad y que se determinará mediante pericia contable, en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Octava: En la sede de la sociedad, se llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones tomadas entre los socios. — En caso de liquidación o disolución, serán liquidadores todos los socios en conjunto debiendo estarse a lo que dispone en ese caso el Código de Comercio. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán resueltas, con prescindencia de cualquier otra acción o procedimiento judicial, por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que éste pronuncie, inapelable, haciendo cosa juzgada. — Décima: A sus efectos, las partes constituyen domicilio legal y especial en los reales arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Undécima: Por este acto se autoriza expresamente para realizar todos los trámites pertinentes a los efectos de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio al Dr. Horacio Rossi. — Bajo estas cláusulas, las partes contratantes dejan constituida la sociedad motivo de este contrato, firmado de conformidad, en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Enmendado: Ernesto, integrar, prorrogable, aceptar. — Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.300 e.26|12-Nº 9.135-D.T.-v.26|12|58

---

LINEA EXPRESO LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según documento de fecha diez de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, el señor Héctor Fernando Danert renuncia a su cargo de gerente en "LINEA EXPRESO LINIERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en su reemplazo se designa al señor Alfredo Faustino González. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 350.— e.26|12-Nº 9.140-D.T. v.26|12|58

---

LINEA EXPRESO LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento de fecha 21 de octubre de 1958, el señor Arturo Díaz, vende, cede y transfiere al señor Alfredo Faustino González, cien cuotas de las que tiene y le pertenecen en "LINEA EXPRESO LINIERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, noviembre 6 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 350.— e.26|12-Nº 9.141-D.T. v.26|12|58

---

LINEA EXPRESO LINIERS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según documento de fecha 21 de octubre de 1958, el señor Calixto Teodoro Fonseca vende, cede y transfiere al señor Alfredo Faustino González cien cuotas de las que tiene y le pertenecen en "LINEA EXPRESO LINIERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, noviembre 6 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 350.— e.26|12-Nº 9.143-D.T. v.26|12|58

---

IRAN TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Towia Gubkin, Juan Kantt y Abraham Kantt, en su carácter de únicos integrantes de "IRAN TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Alvarez Thomas ochocientos veintisiete al veintinueve de esta Capital y la señora Rosa Cherñacoff de Gubkin, argentina, casada, domiciliada en la calle Zabala tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve se resuelve de común acuerdo modificar el contrato social de la sociedad mencionada, constituída el día veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta con fecha diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, al número mil ochocientos doce, folio cuatrocientos treinta del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada posteriormente con fecha: dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos; diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro; veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro; veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis y veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis; e inscriptas las mencionadas modificaciones respectivamente con fecha: cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, número dos mil cuatrocientos setenta y seis, folio treinta y nueve, libro veinticuatro; veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, número mil trescientos trece, folio trescientos cincuenta y uno, libro veinticinco; veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, número mil trescientos catorce, folio trescientos cincuenta y uno, libro veinticinco; veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, número mil trescientos quince, folio trescientos cincuenta y uno, libro veinticinco; siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, número doscientos uno, folio ciento cuarenta y ocho, libro treinta y dos y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, número ciento cuarenta y ocho, folio doscientos, libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en las condiciones a continuación enumeradas: Primero: El señor Juan Kantt, vende, cede y transfiere el total de las quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, es decir la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional a favor del señor Towia Gubkin y de la señora Rosa Cherñacoff de Gubkin, quienes las adquieren en la siguiente proporción: El señor Towia Gubkin la cantidad de cuatrocientas cuotas, es decir, un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y la señora Rosa Cherñacoff de Gubkin la cantidad de cien cuotas, es decir, un total de cien mil pesos moneda nacional. De la forma expuesta el señor Juan Kantt, cede y transfiere todos los derechos, acciones y obligaciones a favor de los cesionarios, desvinculándose en forma total y absoluta de la sociedad, no pudiendo en consecuencia reclamar derecho de naturaleza alguna, ni exigirle los cesionarios o la sociedad, suma u obligación alguna por y bajo ningún concepto. — Segun-

do: Esta cesión se realiza con retroactividad al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha los señores Towia Gubkin y Rosa Cherñacoff de Gubkin, toman a su cargo y en la proporción mencionados los derechos, acciones y obligaciones que por este acto les cede el señor Juan Kantt. — Tercero: En pago de la cesión de cuotas efectuada los señores Towia Gubkin y Rosa Cherñacoff de Gubkin abonan al señor Juan Kantt la suma de trescientos cuatro mil doscientos ochenta pesos con setenta y siete centavos, en este acto en dinero efectivo y se hacen cargo en la proporción del ochenta y veinte por ciento respectivamente del saldo deudor que arroja la cuenta particular del señor Juan Kantt, al balance general practicado y cerrado el día treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho que asciende a la suma de ciento noventa y cinco mil setecientos diez y nueve pesos con veintitrés centavos moneda nacional. — Cuarto: A consecuencia el señor Juan Kantt otorga por el presente el más fiel y perfecto recibo dándose por satisfecho y recibido al firmarse el presente de absoluta conformidad. — Quinto: El señor Juan Kantt no recibe suma alguna en concepto de "valor llave" y se deja expresa constancia de que no podrá hacersele cargos de ninguna naturaleza por cualquier deuda incobrable o pérdida que originaron actos anteriores a la fecha de la presente cesión. — Sexto Como consecuencia de lo expuesto en las cláusulas anteriores se procede a modificar en concordancia las cláusulas pertinentes del contrato social las que quedarán en su texto definitivo de la siguiente manera: Cláusula Quinta: "La administración y fiscalización de la sociedad será ejercida por todos los socios, que en este acto quedan designados gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de los mismos, la misma será en forma indistinta para los socios gerentes Towia Gubkin y Rosa Cherñacoff de Gubkin, mientras que el socio gerente Abraham Kantt deberá hacerlo en todos los casos conjuntamente con cualquiera de los restantes socios gerentes. — En todos los casos suscribirán en la forma expuesta, con su rúbrica personal precedida por la denominación social adoptada. — El resto de la presente cláusula queda sin modificar. — Cláusula Sexta: El capital social está constituído por mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que los socios han suscripto y realizado en su totalidad en la siguiente proporción: El señor Towia Gubkin un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, la señora Rosa Cherñacoff de Gubkin cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Abraham Kantt cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal". El resto de la presente cláusula queda sin modificar. — Cláusula Décima: "Las utilidades que produzca el negocio social después de aplicar el cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que se complete el diez por ciento del capital social a través de los distintos ejercicios necesarios a tal fin, se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El señor Towia Gubkin el ochenta por ciento, la señora Rosa Cherñacoff de Gubkin el diez por ciento, y el señor Abraham Kantt el diez por ciento. — Si resultaren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. —Las restantes cláusulas del contrato social original y sus modificaciones posteriores quedan sin modificar en este acto. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor; uno para cada uno de los socios y el restante para su inscripción en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia que dicha inscripción en legal forma, así como también todos los gastos e impuestos que la misma origine serán por cuenta de los cesionarios en forma exclusiva. — Towia Gubkin. — Juan Kantt. — Abraham Kantt.

Buenos Aires, noviemre 12 de 1958. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.150 e.26|12-Nº 9.127 D.T.-v.26|12|58

**AGUIRRE, MASTRO Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, hace saber por un día en los autos: "AGUIRRE, MASTRO Y CIA, S. R. L. s/inscripción en el Registro Público de Comercio" que han sido practicadas las siguientes cesiones de cuotas del capital de esa sociedad. — I: Del señor Héctor Nicolás Domingo Mastro al señor Javier Vázquez Iglesias, quinientas (500)por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000); II: De Isa N. Mejail y Cía., sociedad colectiva al señor Javier Vázquez Iglesias, doscientas cincuenta (250) por un valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000); III: De Isa N. Mejail y Cía., sociedad colectiva al señor Jorge Raúl Vázquez, quinientas cincuenta (550) por un valor nominal de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 550.000); IV: De Isa N. Mejail y Cía., sociedad colectiva al señor Héctor Agustín López, quinientas cincuenta (550) por un valor nominal de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 550.000); V: De Isa N. Mejail y Cía., sociedad colectiva al señor Juan Fernández de la Torre, trescientas setenta (370) por un valor nominal de trescientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 370.000); VI: Del señor Mario Rafael Maurizio al señor Juan Fernández de la Torre, cien (100) por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); VII: Del señor Rostam Mejail al señor Juan Fernández de la Torre, ochenta (80) por un valor nominal de ochenta mil peso moneda nacional (m$n. 80.000); VIII: Del señor Mario Rafael Maurizio al señor Julio Manuel Luis Palarea, quinientas cincuenta (550) por un valor nominal de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 550.000). — Buenos Aires, noviembre 7 de 1958. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 800 e.26|12-Nº 9.158 D.T.-v.26|12|58

**CANADA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, se hace saber por un día, que por contrato de fecha 28 de octubre de 1958, ha quedado totalmente liquidada y definitivamente disuelta la sociedad CANADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída entre Cea, Compañía Exportadora Americana de Responsabilidad Limitada y el Sr. Alberto Silberstein. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 350 e.26|12-Nº 9.160 D.T.-v.26|12|58

**REMYTOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que don Federico Fernando Emilio Spandau vende, cede y transfiere sus seis cuotas de capital que tiene en "REMYTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al precio de seis mil pesos m|n., a los restantes socios señores Dante Dematteis y Federico Von Brocke, por partes iguales, e igualmente se modifican las cláusulas cuarta, quinta, octava y décimo primera en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en mercaderías, muebles, útiles, etc., según inventario que han practicado de conformidad. — De dicho capital corresponden doscientas tres cuotas o sean doscientos tres mil pesos moneda nacional, al señor Federico Von Brocke; doscientas noventa y siete cuotas o sean doscientos noventa y seite mil pesos moneda nacional, al señor Dante Dematteis. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Dante Dematteis y Federico Von Brocke. — Octava: El año financiero de la sociedad termina el treinta de junio de cada año a cuya fecha se practicará un balance general de cuentas e inventario de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación de los socios y las utilidades líquidas y realizadas que resulten serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para cada uno de los socios señores Dematteis y Von Brocke. Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Décimo primera: Se deja constancia que el socio señor Dante Dematteis, queda facultado para proseguir con la explotación de su negocio existente en la calle Cangallo mil trescientos cuarenta y tres de la Capital Federal, mientras que el señor Von Brocke deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la sociedad. — Todo lo que así consta del documento privado de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, noviembre 17 de mil novecientos cincuenta y ocho. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 950 e.26|12-Nº 9.159 D.T.-v.26|12|58

**"CARLOS KOBI & COMPAÑIA"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, secretaría Nº 20 desempeñada por el Esc. Carlos L. Riffaud, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Kobi, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Avellaneda 846, Vicente López; Abraham Abadi, iranio, soltero, domiciliado en Av. Maipú 3171, Olivos, ambos de la Prov. de Bs. Aires; y Helena Bellemur, argentina, soltera, domiciliada en Paraguay 4149, Capital Federal, los tres mayores de edad y en su carácter de únicos socios de "CARLOS KOBI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída con fecha 25 de febrero de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 1957 bajo el Nº 1241, al folio 295 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada con fecha 23 de noviembre de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de abril de 1958, bajo el Nº 1251, al folio 341 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar la cláusula Tercera del contrato que los vincula, ampliando el capital de m$n. 300.000.— a m$n. 500.000.—, cláusula que quedará redactada a partir de la fecha, de la siguiente forma: — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—), dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— cada una, integrado de la siguiente manera: Carlos Kobi 250 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean Doscientos Cincuenta Mil (250.000) Pesos Moneda Nacional; Abraham Abadi 125 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean Ciento Veinticinco Mil (125.000) Pesos Moneda Nacional; y Helena Bellemur 125 cuotas de $ 1.000.— cada una, o sean Ciento Veinticinco Mil (125.000) Pesos Moneda Nacional, todo de acuerdo con el balance que se acompaña, y que forma parte integrante de este contrato. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a 13 días del mes de noviembre de 1958. — Fdo. Carlos Kobi — Abraham Abadi — Helena Bellemur. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 950.— e.26|12-Nº 9.161-D.T. v.26|12|58

**LOZAFINA VICTORIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría Nº 17, a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre doña Elena Lafon de Rava, casada, argentina, domiciliada calle Humberto 1º número 645 de la ciudad de Quilmes; doña Guillermina Isabel Rava de Casen, casada, argentina, domiciliada calle Estanislao Zeballos número 2341, de la ciudad de Avellaneda; don Adolfo Muhlmann, soltero, argentino, domiciliado calle San Blas número 1772, Capital Federal; don Carlos Alberto Rava, soltero, argentino, domiciliado en calle Humberto 1º número 645, de la ciudad de Quilmes; y don Américo Domingo Rava, soltero, argentino, domiciliado calle Humberto 1º número 645, de la ciudad de Quilmes, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: Razón social y domicilio. — La sociedad que se constituye girará bajo la razón social "LOZAFINA VICTORIA S. R. L.", y tendrá su domicilio comercial en la calle San Blas 1772 de la Capital Federal, el que será asiento principal de sus negocios, sin perjuicio del que posteriormente se pueda establecer, pudiendo, asimismo, tener oficinas, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del exterior. — Segunda: Duración. — La duración de este contrato será de noventa y nueve años a partir del primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Tercera: Objeto. — La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de productos de loza porcelana y demás derivados de la industria cerámica, productos químicos, maquinarias o materias primas vinculados a esta industria, la compra y venta de productos similares, nacionales y|o extranjeros, así como dedicarse a cualquier otra actividad lícita de tipo industrial, comercial o financiero. — Cuarta: Capital. — El capital social queda fijado en la suma de Tres Millones de pesos moneda nacional, suscripto y realizado íntegramente de acuerdo al inventario aceptado y firmado por los socios, cuya síntesis forma parte de este contrato. Dicho capital se divide en Tres Mil Cuotas, de mil pesos moneda nacional cada una, las que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al socio Adolfo Muhlmann, un mil doscientas, o sean un millón doscientos mil pesos moneda nacional; al socio Carlos Alberto Rava, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; a la socia Elena Lafon de Rava, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; a la socia Guillermina Isabel Rava de Casen, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y al socio Américo Domingo Rava, cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Déjase constancia que en el inventario anteriormente mencionado, encuéntrase incluído un terreno de dieciséis mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados, compuesto por trece lotes, numerados del diez al veintidós inclusive, manzana D, inscripto en el dominio número 4164|56, ubicado a la altura del Kilómetro 11,800 del camino General Belgrano, desde la ciudad de La Plata, adquirido en condominio por los socios Adolfo Muhlmann y Carlos Alberto Rava, que se obligan a transferir totalmente a la sociedad que se constituye por el presente, dentro de los noventa días de la fecha. Los socios, por decisión de los que representen mayoría de capital, podrán aumentar el capital social, suscribiendo cuotas complementarias en la proporción de sus respectivos aportes — Quinta: Gerencia. — La gerencia estará a cargo de los socios Adolfo Muhlmann y Carlos Alberto Rava, indistintamente, los que podrán ser removidos de sus cargos: a) Por decisión de socios que representen, como mínimo, el setenta y cinco por ciento del capital social; b) Cuando, en un período de cinco años consecutivos, la sociedad haya producido quebrantos, promediando los resultados netos de los mismos, y siempre que dichos quebrantos puedan ser imputables a la actuación particular de cada uno de los gerentes. Cualquiera de los gerentes, tendrá todas las facultades que le acuerda el artículo 16 de la Ley 11.645, con prohibición absoluta de comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro de sus actividades, pudiendo representarla por sí o por apoderado. Esta cláusula comprende el otorgamiento de poderes especiales previstos en el artículo 1915 del Código Civil. En cuanto al uso de la firma social podrá ser ejercido indistintamente por uno de los gerentes, en negociaciones que comprometan a la sociedad hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional, y en forma conjunta cuando supere dicha cantidad. En caso de ausencia o impedimento de uno de los gerentes y resultando de imperiosa necesidad hacer uso de la firma por un monto superior a los treinta mil pesos moneda nacional, podrán hacerlo cualquiera de los socios restantes Elena Lafon de Rava, Guillermina Isabel Rava de Casen y Américo Domingo Rava, designados [illegible] ra ese solo [illegible] gozarán [illegible]

movilidad y representación, con cargo a los resultados del ejercicio, la que será fijada por decisión de la mayoría de socios que representen la mayoría del capital. b) Una asignación mensual en concepto de sueldo cuya determinación se efectuará en igual forma que la asignación para gastos. c) Un porcentaje del veinte por ciento calculado sobre la utilidad neta del ejercicio a distribuirse: quince por ciento al gerente señor Adolfo Muhlmann y cinco por ciento, al gerente señor Carlos Alberto Rava. En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de los socios gerentes, sus herederos percibirán durante un período de diez meses la última retribución mensual que aquéllos hubieren obtenido, a que se refiere el inciso b) del presente artículo. — Sexta: Resultados. — Anualmente, el 31 de julio de cada año, se practicará un estado de resultados de las operaciones efectuadas durante el ejercicio, así como inventario y balance de situación patrimonial. Dichos estados, certificados por Contador Nacional Público, serán puestos a la consideración de los socios, quienes podrán observarlos dentro de los treinta días corridos de haberlos recibido, considerándose aprobados, no mediando en dicho plazo, manifestación en contrario. De las utilidades netas y realizadas, resultantes al cierre del ejercicio, se destinará: a) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) la parte que los socios por mayoría de capital determinen para constituir reservas facultativas; c) a la distribución entre los socios, del saldo restante, en proporción al capital invertido. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción. Durante los cinco primeros años, ninguno de los socios podrá efectuar retiros que representen más del treinta por ciento de sus utilidades acumuladas, salvo autorización expresa otorgada en acuerdo unánime de los socios. Sobre los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de los socios, se calculará mensualmente un interés anual aplicando la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina a la fecha del ejercicio anterior, para el descuento de documentos, que se debitará o acreditará, según corresponda, con cargo o abono respectivamente al resultado del ejercicio. — Séptima: Retiro de socios. El socio que desee retirarse, sólo podrá hacerlo al día del cierre del ejercicio anual, siempre que hubiese formulado el correspondiente aviso por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. Esta facultad no podrá ejercerla durante los cinco primeros ejercicios del desenvolvimiento de la empresa. El monto del haber social del socio saliente será determinado conforme resulte del respectivo balance contable de situación patrimonial. A dicho haber se agregará un monto en concepto de "llave" resultante de promediar los resultados netos que le hubieran correspondido al socio saliente en los últimos cinco años. Se podrán adquirir las cuotas de capital del socio que se retira, conforme se indica: a) Retirándose alguno de los socios, Elena Lafon de Rava, Guillermina Isabel Rava de Casen, Carlos Alberto Rava o Américo Domingo Rava, tendrán preferencia entre sí, parcial o totalmente, o con un pariente de los mismos hasta del segundo grado; b) Retirándose el socio Adolfo Muhlmann, tendrá preferencia un pariente del mismo, hasta el segundo grado; c) No mediando interés por parte de los parientes hasta el segundo grado, se dará preferencia a cualquiera de los socios restantes; d) Cuando se manifieste la voluntad de adquirir las cuotas del socio saliente, en los casos señalados, se ofrecerá a un tercero, por acuerdo unánime de los socios; e) No mediando dicho acuerdo, el socio que se retira podrá vender sus cuotas a quien mejor estime conveniente. El importe de las cuotas y monto de "llave" determinado, deberá ser abonado por el o los adquirentes, cuando no se trate de un tercero, en la siguiente forma: diez por ciento al contado, y el saldo en diez cuotas iguales trimestrales, que devengarán el interés fijado por el Banco de la [illegible] gentina para el descuento de [illegible] gaderos por trimestre [illegible] lecimiento o in[illegible] caso de fa[illegible] [illegible] ialmente [illegible] sus [illegible] te:

a) Por el reintegro del haber del causante; o b) Por aceptar su incorporación de estos últimos como socios, siempre que fueran representados por uno de los mismos. En caso de optarse por el reintegro, éste será el que resulte del inventario y balance de situación que se practique a la fecha del fallecimiento o de declaración de la incapacidad, al que se agregará el valor de "llave" determinado de conformidad con la cláusula séptima. El pago se efectuará en la misma forma que establece la última parte de la mencionada cláusula séptima. — Novena: Asambleas. Una vez al año por lo menos o cuando cualquiera de los socios lo solicite, deberán reunirse en asamblea para considerar la marcha de la empresa. De todo lo actuado deberá dejarse constancia en un libro de "Acuerdos" que deberá ser rubricado. En el mismo libro se dejará constancia de todas las decisiones que requieran la conformidad de los socios. — Décima: Modificación del contrato. Toda modificación del contrato, transformación o venta de la planta industrial, será resuelta por los socios que representen no menos de las tres cuartas partes del capital. — Décima Primera: Disolución y liquidación. Por consentimiento de los socios, que representen el setenta y cinco por ciento del capital, en cualquier momento podrá procederse a la disolución de la sociedad, debiendo las tareas de liquidación estar a cargo del socio o tercera persona que a tal efecto se designe. — Décima Segunda: Interpretación del contrato. Los socios convienen en renunciar a recurrir a la justicia ante cualquier duda o cuestión que se suscitare entre los mismos, respecto de la interpretación de este contrato o de las operaciones efectuadas por la sociedad, durante su existencia o al tiempo de disolverse o liquidarse. Todo conflicto será dirimido por dos amigables componedores, designados uno por cada parte en pugna, quienes deberán expedirse dentro de los treinta días de notificados para intervenir. Antes de hacerlo designarán un árbitro que intervendrá en caso de desacuerdo, quien deberá expedirse dentro de los veinte días de producido el dictamen de los primeros. En caso de que un socio no cumpliese el compromiso arbitral y sin perjuicio de ser requerido judicialmente, será sancionado con una multa de treinta mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros socios. Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, se regirá por disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y Civil, en su orden. Bajo las doce cláusulas precedentes queda constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lozafina Victoria", firmando todos los componentes en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1958. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.

$ 5.000.— e.26|12-Nº 9.163D.T.-v.26|12|58

### LABORDA Y TROTTA
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Horacio Duncan Parodi; secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número cuatrocientos cincuenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores Jorge Laborda Ybarra, argentino y don Luis Trotta, italiano, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Billinghurst dos mil ciento setenta y tres, de este vecindario, ambos personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes: — Primera: A contar desde la fecha se tendrá por constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la importación, exportación y consignación de frutos y comestibles. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "LABORDA y TROTTA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: La duración es por el término de diez años. — No obstante, al vencimiento de cada período de dos años, cualesquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad por telegrama colacionado resolución que deberá hacer conocer a su consocio con seis meses de antelación al vencimiento del período que estuviere en curso. Si el otro socio quisiera seguir con la sociedad, deberá abonar al socio que se retira, lo que por el balance le corresponde por capital, utilidades y fondos de reserva, en diez cuotas bimestrales, iguales y sucesivas con más el ocho por ciento anual de interés, sobre los saldos deudores. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, las que se encuentran íntegramente suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales de acuerdo al inventario y tasación que suscripto por las parte, integra la presente. — Quinta: El domicilio real y legal de la sociedad, queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Billinghurst dos mil ciento setenta y tres. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por los dos socios conjuntamente, quienes revestirán el carácter de socios gerentes, con las más amplias facultades, no pudiendo ninguno de los socios actuar por cuenta propia en el ramo objeto de la sociedad, sin consentimiento y por escrito del otro socio. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar en cualquier momento, anualmente, durante el mes de diciembre, se practicará un balance e inventario general, que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — De las utilidades realizadas y líquidas, que resultaren de cada ejercicio, deducido el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, el remanente, se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en esta misma proporción. — Octava: Para llenar sus fines, la sociedad podrá a) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes; b) Tomar dinero prestado, asimismo darlo a particulares, Instituciones Comerciales, Bancos Oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación, Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y sus respectivas sucursales o agencias; c) Conferir poderes especiales y generales, así como otorgar, aceptar y firmar escrituras públicas y privadas. — Novena: En caso fatal de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, deberá procederse en la misma forma que en la cláusula tercera del presente contrato. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos, del acto, don Germán Amigo y don Rodolfo O. Moyano, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Trotta — J. Laborda Ybarra. — Tgo.: Germán Amigo. — Tgo.: Rodolfo O. Moyano. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Monasterio. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil noventa y cinco, del Registro número cuarenta y cinco, doy fe. — Para la sociedad "Laborda y Trotta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en dos sellos de ley números un millón seiscientos ochenta y dos mil cincuenta y cinco, al presente, correlativo, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos A. Monasterio. Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.950.— e.26|12-Nº 9.164 D.T.v.26|12|58

### ADRIAMAR
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante se hace saber por 1 día que: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Vladimir Costa, casado. Nicolás Costa, soltero, ambos domiciliados en la calle Guayaquil número trescientos treinta y cinco, Dushan Buttara, casado, domiciliado en la calle Charcas número mil doscientos diez y Jorge Rubelli, soltero, domiciliado en la Avenida Corrientes número setecientos cincuenta y tres, de esta Capital, todos de nacionalidad yugoeslava y mayores de edad, han convenido, en su condición de únicos socios integrantes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo el nombre de: "ADRIAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital veinte mil pesos", cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil doscientos cuarenta y ocho, folio setenta y seis del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo siguiente: Modificar el artículo o cláusula tercera del referido contrato social, que quedará definitivamente redactada como sigue: — "Cláusula Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha de esta modificación". En prueba de conformidad y obligándose a cumplir y respetar el presente conforme y con arreglo a derecho, firman todos los contratantes en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Vladimir Costa, Nicolás Costa, Dushan Buttara, Jorge Rubelli.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1958 — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 800.— e.26|12-Nº 47.652-v.26|12|58

### INGENIEROS MECANICOS ELECTRICISTAS ALEJANDRO CLARA Y JULIO ALBERTO IGLESIAS — I. M. E.
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Clara y Julio Alberto Iglesias, únicos socios integrantes de la razón social "INGENIEROS MECANICOS ELECTRICISTAS ALEJANDRO CLARA Y JULIO ALBERTO IGLESIAS — I. M. E. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bolívar 547, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2720, al Fº 42 del Lº 26 de Contratos de S. R. L., de común acuerdo convienen lo siguiente: — Primero: Que de acuerdo al contrato social originario la sociedad venció el 1º de noviembre de 1958, y resuelven prorrogar su término de duración por cinco años más, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1958. — Segundo: Fijar el nuevo domicilio de la sociedad que será en la calle Bolívar 547, Capital Federal. — Tercero: Persisten en su forma y vigor todas las demás cláusulas del contrato social originario, salvo las modificaciones del presente, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 450.— e.26|12-Nº 9.166 D.T.v.26|12|58

### INDUSTRIA VINICA, LICORISTA
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del escribano Jorge O. Palacio, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores José Manzano Hidalgo, argentino, casado, domiciliado en José Cubas 3532; José Antonio Manzano Cívico, argentino, casado, domiciliado en Nogoyá 5559; Adriano Manzano Cívico, argentino, casado, domiciliado en Pasaje José Gordillo 2106; María del Carmen Manzano, argentina, soltera, domiciliada en José Cubas 3532 y Nélida G. Manzano de Barral, argentina, casada, domiciliada en José Cubas 3532, todos de la Capital Federal, únicos integrantes de INDUSTRIA VINICA LICORISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en la calle Marcos Paz 2533, Capital Federal, proceden de común acuerdo a modificar la cláusula segunda del contrato original de la sociedad que figura inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 1788, al folio 143, del libro 17, de fecha 22 de septiembre de 1949 y su reforma complementaria inscripta bajo el Nº 650, al folio 235, del libro 24, de fecha 5 de marzo de 1953 y su última reforma complementaria inscripta bajo el Nº 2885, al folio 459, del libro 29, de fecha 6 de septiembre de 1956, todo ello con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año a todos los efectos legales. — Segunda: El capital social se eleva de doscientos mil a quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una: el aumento de trescientos mil pesos ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en

partes iguales mediante la capitalización de utilidades provenientes de los saldos de sus cuentas particulares y el aporte de mercaderías, de acuerdo a balance que firmado por las partes se agrega al presente formando parte constitutiva. En esta forma las cuotas que cada socio posee en la sociedad se elevan a veinte por un total de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. ... sigue el párrafo, igual que el original. — Previa lectura y ratificación la firman los interesados en los ejemplares correspondientes que se habilitan con el sellado de ley.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 1.100.— e.26|12-Nº 43.655-v.26|12|58

### I. N. H.
### (INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA)
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 6 secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 10 de agosto de 1958, los socios de "I. N. H. (INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han convenido: Jontel Szuchet, cede, vende y transfiere a Efraim Szuchet, sus 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, por $ 200.000.— m|n. c|l., retroactivo al 1º de mayo de 1958, desvinculándose el cedente de la sociedad, modificándose la cláusula tercera así: "El capital social se fija en pesos moneda nacional 3.000.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000.— cada una y que suscriben los socios en la siguiente proporción: Efraim Szuchet, 2.800 cuotas o sean $ 2.800.000.— m|n. c|l., y Francisco Grande 200 cuotas o sean pesos 200.000.— m|n. c|l. — La cláusula quinta se modifica así: "Todos los años al día 31 de abril se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas las que se distribuirán en la siguiente forma, previa deducción de las reservas legales: 85 o|o al señor Efraim Szuchet y el 15 o|o al señor Francisco Grande. El socio Francisco Grande percibirá una retribución mensual de $ 2.000.— m|n., que se imputarán a gastos generales de la sociedad, debiendo dedicarse exclusivamente e integramente a los negocios de la sociedad".

Buenos Aires, noviembre trece de 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 700.— e.26|12-Nº 9.168 D.T.v.26|12|58

### IGARRETA HERMANOS
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado número siete, Secretaría número veintiuna, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Ramón Domingo Igarreta, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado con Amanda Bruzzo, con domicilio en la calle Sarmiento número mil trescientos cincuenta y ocho, de profesión comerciante y don Domingo Lázaro Igarreta, con igual domicilio, de cuarenta y dos años, casado con María Angelina Briones, de profesión comerciante, ambos argentinos, en su carácter de únicos integrantes de la razón social IGARRETA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital quinientos mil pesos moneda nacional, cuyo contrato se encuentra inscripto con fecha diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento noventa y nueve al folio cuarenta y uno del libro quince de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y con fecha trece de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil diez y nueve, folio cien del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven modificar las cláusulas primera, quinta y sexta del referido contrato sustituyéndolas por las siguientes: Primera ... Igarreta Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital diez millones de pesos moneda nacional. — Quinta: El capital social está formado por la suma de diez millones de pesos moneda nacional, valor de las mercaderías, créditos a cobrar y demás rubros detallados en el balance inventario que se agrega y que forma parte de este contrato. El aumento de capital se retrotrae al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. El capital social ha sido aportado en la siguiente forma: Ramón Domingo Igarreta aporta la suma de seis millones de pesos moneda nacional y don Domingo Lázaro Igarreta, aporta la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional. — Sexta: El capital se divide en diez mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una aportados conforme se expresa en la cláusula quinta. — R. D. Igarreta. — D. L. Igarreta. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 950 e.26|12-Nº 43.656-v.26|12|58

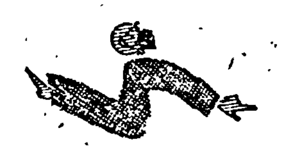
## PATENTES Y MARCAS

### Acta Nº 510.565
### TONIVITAM

Setiembre 16 de 1958. — Blas Genesio, Angel Campilongo y Pedro S. Fandos. — Para distinguir substáncias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

$ 100.— e.26|12-Nº 10.628-v.26|12|58

### Acta Nº 510.566



Setiembre 17 de 1958. — Fábrica Argentina de Alpargatas S. A. Ind. y Com. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 177.921.

$ 300.— e.26|12-Nº 9.927-v.26|12|58

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

### R O N E
**Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Luis María Pomés, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº. 6.557. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Sesenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparece: don Miguel Cricun, de estado civil casado, vecino de esta Capital, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en el carácter de mandatario de don Rodolfo Neustadt, don Rolando Manuel Lago, don José Manuel Levin, don Jorge Benerildo Grebe, don Antonio Brunetta, don Alberto Botti, don Carlos Alberto Ciarrocchi, don José Bernardo Díaz, don Leoncio Bloy y don Enrique Alfonso González Echeverría, personería que acredita con el Poder que en testimonio me exhibe, otorgado por escritura pasada ante mí al folio cinco mil ochenta y dos de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, cuyas partes pertinentes dicen así: "... En la Ciudad de Buenos Aires... a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen: don Rodolfo Neustadt... casado... don Rolando Manuel Lago... casado... don José Manuel Levin... casado.. Jorge Benerildo Grebe... soltero... Antonio Brunetta... casado... Alberto Botti... soltero... Carlos Alberto Ciarrocchi... casado... José Bernardo Díaz... casado... y don Leoncio Bloy... casado... todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Enrique Alfonso González Echeverría... casado... y de don Miguel Cricun... casado... para que en sus nombres y representaciones y en el carácter de constituyentes de la entidad en formación denominada "Rone". Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", gestionen la aprobación de los Estatutos Sociales... a quienes en consecuencia facultan para que actuando conjunta, separada o indistintamente... suscriban en su oportunidad las escrituras públicas de constitución definitiva; soliciten de los Tribunales competentes la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y efectúen los demás actos y gestiones necesarias para dar término a la misión encomendada, dejando expresa constancia que el mandato conferido tiene por ser consecuencia de los Estatutos de referencia el carácter de irrevocable y destinado a regir aún después del fallecimiento de alguno o algunos de los otorgantes conforme a lo dispuesto en el artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. — A esta altura del acto los doctores Enrique Alfonso González Echeverría y Miguel Cricun... declaran: Que a los mismos efectos se otorgan recíprocamente poder especial con la amplitud de facultades del mandato principal que a fin de evitar repeticiones se dan aquí por reproducidas. — Leída... Neustadt. — R. Lago. — José M. Levin. — Jorge B. Grebe. — A. Brunetta. — Alberto Botti. — C. A. Ciarrocchi. — J. Díaz. — Leoncio Bloy. — E. González Echeverría. — Miguel Cricun. — Tgo.: Juan Carlos Bolgrano. — Tgo.: F. Vitulli. — Hay un sello. — Ante mí: Delfín Rueda...". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente por sí y en el carácter invocado Declara: Que conforme lo dispone el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este instrumento a constituir definitivamente la entidad denominada "RONE", SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", y al indicado fin me hace entrega del Expediente número trece mil ochocientos veinte y ocho, año mil novecientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia, del cual procedo a relacionar o transcribir según corresponda la piezas necesarias que conformarán la existencia y funcionamiento legal de la Sociedad, en la forma siguiente: Fojas Uno y dos. — Acta Constitutiva del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen en los escritorios ubicados en la calle Corrientes Nº 330, Capital Federal, a las 10 horas, los señores: Enrique A. González Echeverría, Rodolfo Neustadt, Rolando Manuel Lago, Antonio Brunetta, Miguel Cricun, José Manuel Levin, Alberto Botti, Leoncio Bloy, Jorge Benerildo Grebe, José Bernardo Díaz y Carlos Alberto Ciarrocchi, todos mayores de edad y en condiciones de contratar. — El señor Enrique A. González Echeverría, a quien por unanimidad designó para presidir el acto, manifiesta que la reunión tiene por objeto, como es de conocimiento de los presentes, dejar, constituída una sociedad anónima que se denominará: "Rone", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial". Luego de un cambio de ideas se resuelve, también por unanimidad, constituir la Sociedad Anónima referida por lo que acto seguido se pasa a tratar el siguiente orden del día: Primero: Proyecto de Estatutos: Se aprueba sin observaciones el proyecto preparado para regir la nueva entidad, el cual firmado por todos los constituyentes, se acompaña por separado formando parte integrante de la presente acta constitutiva. — Segundo: Suscripción e Integración del capital social. — Se resuelve por unanimidad emitir las dos primeras series de Acciones Ordinarias al portador, clase A, por $ 200.000,— moneda nacional, que es suscripta totalmente, según el siguiente detalle: Nombre y Apellido. — Capital: Señor doctor Enrique A. González Echeverría $ 100.000,—, Señor Rodolfo Neustadt $ 10.000, señor Rolando Manuel Lago $10.000, señor Antonio Brunetta pesos 10.000, señor doctor Miguel Cricun pesos 10.000, señor doctor José Manuel Levin $ 10.000.—, señor Alberto Botti, $ 10.000, señor Leoncio Bloy $ 10.000, señor Jorge Benerildo Grebe $ 10.000, señor José Bernardo Díaz, $ 10.000, señor Carlos Alberto Ciarrocchi $ 10.000. Los titulares integran en efectivo el 10 o|o de sus respectivas suscripciones, totalizándose $ 20.000 m|n. (Veinte mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designación del primer directorio: De conformidad en que el primer Directorio se componga de tres (3) miembros, se resuelve su integración con las siguientes personas: Presidente: Dr. Enrique A. González Echeverría. — Directores: Dr. Miguel Cricun. — Sr. Rolando M. Lago. — Síndico Titular: Dr. José Manuel Levin, Síndico Suplente; Sr. Alberto Botti. — El mandato de los Directores subsistirá hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria. — Cuarto: Designación de representantes: De común acuerdo se resuelve autorizar al señor Dr. Enrique A. González Echeverría y al señor Dr. Miguel Cricun para que actuando conjunta, separada e indistintamente con independencia el uno del otro, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales, quedando facultados para aceptar las modificaciones que les fueran indicadas, incluso la denominación social, así como realizar todos los trámites para la constitución definitiva de la sociedad, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí o por mandatario con poder en legal forma. — Con lo precedentemente resuelto se da por terminada la reunión, dejándose así constituída provisoriamente: "Rone", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", labrándose la presente acta, que leída se firmó de conformidad por todos los presentes. — Enrique Alfonso González Echeverría. — Alberto Botti. — Jorge B. Grebe. — Miguel Cricun. — J. M. Levin. — Rolando Manuel Lago. — A. Brunetta. — Leoncio Bloy. — J. B. Díaz.—R. Neustadt. — Carlos Alberto Ciarrocchi — Certifico que las firmas estampadas al margen de la foja uno y de la presente fueron puestas en mi preesncia y pertenecen a los señores Enrique Alfonso González Echeverría, Rodolfo Neustadt, Rolando Manuel Lago, Antonio Brunatta, Miguel Cricun, José Manuel Levin, Alberto Botti, Leoncio Bloy, Jorge Benerildo Grebe. — José Bernardo Díaz y Carlos Alberto Ciarrocchi. — Hay un sello Delfín Rueda." — Fojas Tres a nueve inclusive "Estatutos, del siguiente tenor: "Estatutos de "Rone", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial. — Artículo Número Primero: Bajo la denominación de "Rone", Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad durará (99) Noventa y Nueve Años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Financieras, mediante el aporte de capitales a firmas o sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas; constitución o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas, compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. b) Inmobiliarias, mediante la construcción de edificios urbanos y rurales, refecciones, ampliaciones, restauraciones, y obras en general; la adquisición y/o construcción de bienes inmuebles urbanos y rurales para la venta o para uso de la sociedad pudiendo venderlos por el sistema de propiedad horizontal o cualquier otra forma: alquilarlos, administrarlos, explotarlos, permutarlos, hipotecarlos, gravarlos o darles cualquier destino legal y en general realizar cualquier negocio inmobiliario. c) Comerciales por la compraventa, importación; exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Y para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar, financiar, arrendar negocios o industrias ya sean dentro o fuera de la República. b) Comprar, recibir en pago, vender, hipotecar, prendar como acreedora toda clase de bienes, ya sean éstos muebles, inmuebles o semovientes. c) Comprar, vender, dar en garantía títulos, valores, mercaderías, fondos públicos y derechos y acciones. d) Negociar o contratar con los Bancos o Instituciones Nacionales, Provinciales, Extranjeras, mixtas o particulares. e) Realizar estudios económicos y financieros en sociedades o patrimonios individuales, así como investigaciones técnicas sobre la capacidad industrial y/o productiva de las empresas. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa pudiendo la sociedad celebrar en general por intermedio de su o sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, y estén relacionados con los fines sociales. — Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de $ 1.000.000.— m|n. (Un millón de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción: las acciones se denominarán: Acciones Ordinarias de la clase A., con derecho a cinco votos por cada acción, Acciones Ordinarias de la clase B., derecho a un voto por cada Acción; y Acciones Preferidas. En todos los casos regirán las limitaciones que determina el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio sobre los votos conferidos. Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto en la elección del Síndico. Del capital autorizado se encuentran suscriptas e integradas en un diez por ciento las dos primeras series de Acciones Ordinarias de la clase A., de un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional cada serie, que representa la suma total de $ 200.000.— m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional). Las que se emitan con posterioridad podrán ser Ordinarias de la clase A, Ordinarias de la clase B, o Preferidas, debiendo cada emisión inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General Justicia. — La emisión de las series se hará en la oportunidad y con la forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una nueva serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General y en las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio hasta la suma de $ 5.000.000 m|n. (Cinco millones de pesos moneda nacional), en series iguales o no, de Acciones Ordinarias clase A, Clase B, o Preferidas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública pagándose en ese acto el impuesto fiscal pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de Un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. Toda emisión podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación, o en combinando dos o más de ellas o todas a la vez, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por Asambleas Generales con exclusión de las reservas legales, previa constatación de su desafectación, en su caso. — b) Capitalizando, previa aprobación de la Asamblea, el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobado por la Asamblea General de Accionistas, debiendo ese excedente de valor ser debidamente demostrado a la Inspección General de Justicia para su aprobación.— c) Emitiendo acciones liberadas: Primero: en pago de dividendos provenientes de balances aprobados por la Asamblea General. Segundo. En pago de bienes y|o valores que adquiera la Sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente al de las acciones dadas en pago, comunicándole a la Inspección General de Justicia. — d) Procurando el aporte de nuevo capital, por medio de suscripción de acciones. — e) Por conversión de debentures, si éstos se hubieran emitidos. — En los casos de los incisos a), b) y c), apartado primero, e inciso e), la emisión deberá ser autorizada por la Asamblea, y las acciones creadas se repartirán entre los accionistas poseedores de las acciones ordinarias en circulación y preferidas con participación adicional en la medida respectiva y en proporción al número de acciones que posean. — Y en el caso del inciso d), los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación de cada clase, tendrán preferencia en igualdad de condiciones, para suscribir las nuevas emisiones de cada clase de acciones, en proporción a sus tenen-
cias debiendo hacer uso de este d...
dentro de los quince días pos...
última publicación, que...
rá el Directorio ...
Para gozar de...
realizarse ...
y otra cla...
tenerse...
exist...
tra...

dinarias en circulación tendrán preferencia, en igualdad de condiciones para suscribir las nuevas emisiones en proporción a sus tenencias. Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y de un Director, una de las cuales podrá ser puesta en facsímil. Artículo Quinto: Las acciones preferidas que se emitan, gozarán de un dividendo fijo anual, no mayor del doce por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, pudiendo acordárseles además una participación adicional en las utilidades realizadas y líquidas. El dividendo preferencial y la participación adicional, si la hubiere, serán fijados al resolver la emisión de las acciones preferidas. El monto máximo de la participación adicional que puede otorgarse a las acciones preferidas, será de hasta el cien por ciento del dividendo que se abone a las acciones ordinarias en circulación, en exceso al interés fijo establecido para cada emisión de acciones preferidas y se pagará únicamente cuando el porcentaje de utilidad líquida a distribuir supere el porcentaje de dividendo fijo dispuesto para cada emisión de acciones preferidas; en conjunto —interés fijo y participación adicional— no superará en ningún caso el dividendo que se liquide a las acciones ordinarias en circulación en cada ejercicio. Las acciones preferidas podrán ser emitidas con o sin voto. En este último caso adquirirán derecho a un voto por el tiempo en que la sociedad, por insuficiencia de utilidades, se encuentre en mora en el pago del interés fijo que se hubiera pactado. Podrán tener también preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. Podrán ser rescatadas total o parcialmente, sin o con prima de hasta un diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal. El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. El Directorio, o la Asamblea en el caso del aumento del Capital Autorizado previsto en el artículo cuarto, podrán disponer la emisión de acciones con prima, correspondiéndoles asimismo determinar las cualidades, modo de pago y demás condiciones de aquéllas, dentro de las limitaciones fijadas por el Estatuto. — Artículo Sexto: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. La transferencia de éstos sólo tendrán efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el Libro Registro correspondiente. La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo Séptimo: Si hubiera mora por parte de un accionista, lo que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes. La mora producirá la caducidad del derecho de concurrencia a las asambleas que confieren los certificados de las cuotas pagadas mientras ella dure. Transcurrido el plazo antes señalado el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder de acuerdo a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General, la que designará de entre los mismos al Presidente; podrá también designar un Vicepresidente. — El mandato de los Directores será de un año sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de alguna de sus miembros, el Directorio con la conformidad del Síndico, podrá designar de entre los accionistas a su reemplazante con mandato hasta la primera Asamblea que se celebre.—Los Directores depositarán cincuenta acciones de la Sociedad en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos.—La Asamblea General Ordinaria fijará la remuneración de los Directores. — El monto de las retribuciones que, por todo concepto, puedan percibir los miembros del Directorio —incluído el pago de sueldos o cualquier otra remuneración adicional— por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente relacionadas con la Dirección y administración social no podrá exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo Noveno: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente, o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en las reuniones del Directorio por otro Director otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas: podrán asimismo votar por un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso a los efectos del quórum. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Vicepresidente si se hubiera designado, ejercerá dichas funciones, y si éste estuviera impedido o ausente o no designado, tales funciones serán desempeñadas por el miembro que designe el Directorio. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los Poderes y Reparticiones Nacionales, Provinciales, y Municipales, en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios. — Las acciones en vía contencioso judicial y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios ante los Tribunales Nacionales, con asiento en la Capital Federal o en las Provincias, Comisiones de Conciliación del fuero del Trabajo y|o Jueces de Faltas y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la sociedad sea parte como actora o demandada, la representación de la misma con facultad para obligarla y absolver posiciones, estará a cargo de las mismas personas o de uno o más mandatarios designados al efecto por el Directorio. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Crear y suprimir cuando lo crea conveniente los empleos y cargos que juzgue necesarios, asesores, auditores, etcétera, y fijar remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, honorarios y comisiones y determinar sus atribuciones y deberes; c) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar a toda clase de poderes incluso para promover querellas. d) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; e) Suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades, emitir debentures, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras y de servicios, así como tomar y constituir depósitos; g) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) Conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) Dar y aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "Trust-Receipt" car y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos, Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establecen sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; k) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; n) Intervenir en licitaciones y concesiones; o) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal; p) Distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá, en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Décimo Primero. — Para obligar legalmente a la Sociedad se requerirá: la firma del presidente o la firma de dos directores cualesquiera conjuntamente o la firma de un director conjuntamente con la de un Apoderado con poder general amplio o poder especial para ese efecto. También podrá conferirse la representación de la Sociedad a una sola persona o dos personas indistinta o conjuntamente; ya sea para asuntos judiciales ya sea para uno o varios asuntos determinados, a cuyo efecto el Directorio autorizará y otorgará los poderes generales o especiales que para ello fueran menester. Podrá asimismo, designar uno o más gerentes, para encargarles la parte ejecutiva de las operaciones sociales, confiándoles el uso de la firma social y la representación de la sociedad frente a terceros en las relaciones que surjan del giro comercial e industrial, debiendo rendir cuenta de todo acto que cumpliere en nombre de la sociedad, al Directorio. Las funciones de los gerentes podrán ser confiadas a los miembros del Directorio, asignándoles la remuneración correspondiente que se cargará a gastos generales y no restará el derecho de participar en lo que se fije por Asamblea, de acuerdo con el artículo octavo de este Estatuto. La remuneración en estos casos, será ad referéndum de la Asamblea inmediata que se celebre. — Artículo Duodécimo. — Anualmente en la Asamblea General Ordinaria se elegirá un síndico y un síndico suplente, que tendrán a su cargo las funciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos Estatutos. Ambos podrán ser reelectos y percibirán las remuneraciones que la Asamblea resuelva fijar. El síndico podrá ser o no accionista. — Artículo Décimo Tercero. — Las asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria, dentro de los treinta días siguientes, las publicaciones se harán durante tres días con ocho de anticipación. Hasta tres días de la fecha señalada para la Asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Cuarto. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o de capital representado. Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien haya presidido la Asamblea y por dos accionistas designados a esos efectos. Las disposiciones que anteceden regirán también para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en los artículos cuarto y quinto con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Décimo Quinto. — El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo tal modificación inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se ajustarán a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio anual se distribuirán en el orden siguiente: a) Dos por ciento (2 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del Directorio y de la sindicatura a fijar por la Asamblea; c) El dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiera, y el interés de las mismas, correspondiente al ejercicio; d) El dividendo que la Asamblea disponga abonar a las acciones ordinarias y la participación adicional de las acciones preferidas si correspondiera; e) El remanente será puesto a disposición de la Asamblea para que resuelva su destino. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Artículo Décimo Sexto: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier causa, la Asamblea resolverá la forma de liquidación y nombrará los liquidadores, que podrán ser o no miembros del Directorio, los que tendrán las facultades que establece el Código de Comercio con la fiscalización del Síndico. — El excedente de la liquidación una vez cubierto el pasivo de la sociedad, se distribuirá en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, sin distinción de acuerdo a las bases de sus emisiones, correspondiendo, en consecuencia, en primer lugar restituir el capital de las acciones preferidas que tuvieron preferencia, en la devolución del capital. — b) Pago del dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas, si correspondiera, y que no hubiese sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores. — c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación adicional en las utilidades, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponda, con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo con las condiciones pactadas en la oportunidad de su emisión. — Enrique Alfonso González Echeverría. — Alberto Botti. — Jorge B. Grebe. — Miguel Cricun. — J. M. Levin. — Rolando Manuel Lago. — A. Brunetta. — R. Neustadt. — Carlos Alberto Ciarrocchi. — J. B. Díaz. — Leoncio Bloy. Certifico que las firmas estampadas al margen de las fojas uno a seis inclusive y al pie fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Enrique Alfonso González Echeverría, Rodolfo Neustadt, Rolando Manuel Lago, Antonio Brunetta, Miguel Cricun, José Manuel Levin, Alberto Botti, Leoncio Bloy, Jorge Benerildo Grebe, José Bernardo Díaz y Carlos Alberto Ciarrocchi. — Hay un sello. — Delfín Rueda". — Fojas Diez: Nómina con datos personales de los accionistas constituyentes. — Fojas Quince: Dictamen del Señor Inspector General de Justicia, del siguiente tenor: "Ministerio de Educación y Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expte. Nº 9.518. — Señor Ministro: Elevo a V. E. este expediente en el que se gestiona autorización para el funcionamiento de la sociedad en formación "Rone", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial, constituída en esta Ciudad el 31 de agosto del año en curso, según consta en el acta de fs. 1 y 2. — La sociedad tiene por objeto operaciones inmobiliarias y financieras, compra-venta, importación, exportación y distribución de materias primas y mercaderías en general. — Los accionistas constituyentes han suscripto e integrado en efectivo el capital autorizado de m$n. 1.000.000, dentro de las proporciones requeridas por el art. 318 del Código de Comercio cuyos demás extremos también están cumplidos. — De conformidad con lo informado por la Sección Sociedades Anónimas, considera el suscripto que V. E. puede acordar la autorización pedida y aprobar el estatuto de fs. 3 a 9 vta., exigiendo el cumplimiento previo del art. 319 del código citado en los plazos del art. 21 del decreto 27 de abril de 1923. Inspección General de Justicia, setiembre 25 de 1958. — S. Guerscovich. Hay un sello. Santiago Guerscovich. Inspector General de Justicia". Fojas Diez y seis: Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación del siguiente tenor: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 oct. 1958. Visto el expediente Nº 13 828|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rone", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 31º del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad "Rone" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial", constituída en esta Capital el 31 de agosto de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 6952". Lo Transcripto es Copia Fiel y lo relacionado conforma a las constancias respectivas, doy fe, como de que el compareciente, por sí y por la representación que inviste, Declara Definitivamente Constituída la entidad denominada "Rone", Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial" solicitando la expedición de los testimonios necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia. Hace constar el autorizante que por este acto se abonará la suma de Seis mil pesos moneda nacional de curso legal, resultante del capital autorizado de Un millón de pesos moneda nacional, del cual se encuentran emitidas y suscriptas sus dos primeras series, en acciones Ordinarias de la clase A., por valor de Doscientos mil pesos moneda nacional. Leída Que le Fué ratificó su contenido y así la otorga y firma por ante mí y los testigos: don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, vecinos, mayores y de mi conocimiento personal, doy fe. — Miguel Cricun. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: F. Vitulli. Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Seis mil seiscientos cincuenta y siete del Registro número Trescientos doce a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio, que otorgo en doce sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la Serie S., números: del un millón quinientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y uno en forma correlativa al un millón quinientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y siete inclusive, y del un millón seiscientos treinta mil trescientos uno también correlativamente al un millón seiscientos treinta mil trescientos cuatro, y el número un millón cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos catorce, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días de octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho. Sobre raspado: designó, Manuel Rolando, equivalente, hará, judicialmente, miembros, accionista, conciliación, constituir, sesenta, curso, abonado, falta, número Todo Vale. Hay un sello. Delfín Rueda Es Copia Fiel, doy fe. Para el Registro Público de Comercio expido la presente Copia simple en la Ciudad de Buenos Aires, que sello y firmo a los veintinueve días de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1958. — Carlos Alberto Balbé, secretario.

$ 14.700.— e.26|12-Nº 9.116-D.T.-v.26|12|58

---

### "MARTINDALE"

**Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, con respecto a "MARTINDALE", SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA, por un día se hace saber, que la asamblea del 4 de julio de 1958, dispuso la siguiente reforma de estatutos aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nº 5230, del 8 de septiembre de 1958. — Artículo Sexto. — El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta series de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente del directorio o de dos directores cualesquiera. — Artículo Séptimo. — El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador. La asamblea fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La resolución de la asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a la norma establecida en la presente cláusula. — Buennos Aires, Noviembre 6 de 1958. — Raspado: Noviembre. Vale. — Conrado F. Aspitia, secretario.

$ 700. e.26|12-Nº 43.608.v 26|12|58

---

### RUTIMOR

**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día que la Sociedad "RUTIMOR", SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL, por escritura pasada ante el escribano Saúl Enrique Machline, con fecha 6 de octubre de 1958, al folio 1903, del Registro Nº 386 a su cargo, protocolizó las reformas introducidas a los artículos Quinto, Vigésimosexto y Trigésimoprimero de sus Estatutos Sociales, aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada el 22 de abril de 1958, y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto de fecha 11 de septiembre de 1958, que lleva el Nº 5.736, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo Quinto: Parágrafo primero: El capital autorizado de la sociedad queda fijado en la suma de Diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Dicho ca-



pital se encuentra dividido en cincuenta series, compuesta cada una de dos mil acciones, por un valor nominal de diez millones de pesos moneda nacional, las que se encuentran totalmente suscriptas e integrados sus importes. — La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, hasta la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional conforme al Decreto número ochocientos cincuenta y dos, del año mil novecientos cincuenta y cinco en acciones ordinarias de cinco votos ordinarias de un voto o acciones preferidas. — No podrá anunciarse como capital autorizado de la sociedad sino la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que resulten respecto de los cuales se hubieren cumplido los recaudos legales a que se refiere el parágrafo sexto. — Parágrafo segundo: De las acciones en circulación y de las nuevas acciones a emitirse: Las primeras dos series son de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción y las series tercera a quincuagésima inclusive, son de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. Todas las acciones para la elección de síndico tendrán derecho a un voto por acción. — La Asamblea General de Accionistas establecerá al efectuar los respectivos aumentos, que por cada cuatro series de acciones que se emitan de un voto deberá emitirse una serie de cinco votos. — El Directorio previa autorización expresa de la Asamblea procederá a emitir las acciones correspondientes a los aumentos que se efectuarán de conformidad a lo preceptuado en este artículo a un precio no inferior a la par en la época y demás condiciones que resuelva la Asamblea, debiendo ser emitidas en la forma ya establecida en este artículo, para las acciones ordinarias o de acciones preferidas, las cuales tendrán derecho a un dividendo preferido fijo del diez por ciento anual no acumulativo, sin derecho a voto y no teniendo participación alguna fuera del dividendo fijo estipulado. — Las acciones preferidas tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. — Podrán ejercer el derecho a voto a razón de un voto por acción en caso de adeudárseles un año del dividendo preferido estipulado en cuyo supuesto podrán votar en la Primera Asamblea General que se celebre después de aquella que hubiera aprobado el balance que no permita la distribución del dividendo preferido fijo, y durante todo el tiempo que subsista la mora en el pago del mismo. — Parágrafo tercero: De la suscripción de acciones. — El Directorio queda facultado para afectar las acciones que se emitan conforme al parágrafo segundo de este artículo a un destino especial o a establecer preferencias para la suscripción que deberá dar iguales derechos a todos los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número de ellas que posean. — La aceptación o rechazo de una suscripción es facultativa del directorio salvo el caso de que se ejercite una preferencia establecida conforme al presente artículo. — No podrá ofrecerse a la suscripción una nueva serie de acciones sin que antes se halle totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos la serie anterior de acciones del mismo. — Para colocar varias series de acciones en forma simultánea será necesario que todas las series de acciones del tipo a colocar sean suscriptas íntegramente de inmediato y pagadas por lo menos en un diez por ciento en el acto de la suscripción. — Parágrafo cuarto: De la emisión e integración de las acciones. — La integración de las acciones de la sociedad podrá tener lugar en una de las siguientes formas o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante el ofrecimiento a la suscripción. — b) Emitiendo acciones en pago de bienes, cosas, mercaderías, instalaciones, acciones, títulos, debentures, créditos y participaciones en otras empresas o sociedades que adquiera o en que participe la sociedad siempre que los precitados aportes sean incorporados como parte real o integrante del activo social y representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución expresa del directorio en cada caso la que será comunicada a la Inspección General de Justicia, con presentación de los justificativos pertinentes. — c) Transfiriendo utilidades a la cuenta capital y pagándose su equivalente como dividendo a los accionistas. — d) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General con excepción de las reservas legales y siempre que no existan dividendos preferidos impagos. — e) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el inventario y último balance aprobado por la Asamblea General previa tasación y su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional. — Las operaciones a que se refieren los incisos c), d) y e) de este parágrafo deberán ser autorizados especialmente por la Asamblea General. — En los casos de los apartados c), d) y e) las acciones que se emitan se distribuirán exclusivamente entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. — Parágrafo quinto: Del reemplazo y el rescate. — Previa autorización de la Asamblea General y sin intervención de la misma cuando exista conformidad de todos los tenedores de las acciones afectadas el directorio podrá, conforme lo aconsejen las condiciones financieras de plaza proceder: a) Al reemplazo de acciones preferidas por ordinarias; b Al rescate anticipado de acciones preferidas en circulación de conformidad al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas disponibles y suficientes a tal fin. — En el caso de reemplazo conforme al apartado a) de este parágrafo, las características de las nuevas acciones que se entreguen en lugar de las reemplazadas, deberán ajustarse al parágrafo segundo de este artículo. — Las operaciones previstas en el parágrafo, deberán abarcar siempre en igualdad de condiciones a todas las acciones de una misma serie o emisión y no podrán dar lugar salvo autorización de la Asamblea General a erogación alguna que no sea cubierta con el producido de la nueva emisión o con fondos destinados al efecto. — Parágrafo sexto: De la escrituración y publicación. — El Directorio deberá elevar a escritura pública sus resoluciones. a) Sobre emisión de acciones; b) Sobre aumento del capital autorizado, resuelto por la Asamblea General de Accionistas, conforme con el decreto número ochocientos cincuenta y dos, año mil novecientos cincuenta y cinco. — c) Sobre reemplazo o rescate de acciones. — Se abonará en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y se efectuará la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio, con comunicación a la Inspección General de Justicia a la que se presentarán los recaudos demostrativos del caso. — Para el caso de aumento de capital autorizado, emisión de acciones, ordinarias y/o preferidas, reemplazo o rescate de acciones, se hará saber previamente a la inscripción de la escritura respectiva en el Registro Público de Comercio, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante tres días, la resolución conteniendo el aumento o las condiciones de la emisión o las características fijadas a las acciones o las condiciones de reemplazo o rescate según corresponda. — Las preferencias para la suscripción de acciones que establezca el Directorio de acuerdo al parágrafo tercero del presente artículo, deberán ejercitarse dentro de los quince días de la última publicación del aviso mencionado. — Artículo Vigésimosexto: La convocatoria de asamblea se hará por avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, comenzando con diez de anticipación en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho de anticipación cuando es trate de segunda convocatoria. — Artículo Trigésimo Primero: Ningún accionista cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — S|R.: Noviembre. Vale. —Buenos Aires, 5 de noviembre de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 3.600. — e.26|12-Nº 9.111 D.L.-v.26|12|58

---

**SALOMON SALOMON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día el presente contrato:

Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Mauricio Lubetkin, casado en primeras nupcias con doña Aída Sofía Salomón argentino, libreta de enrolamiento número dos millones novecientos treinta y seis mil novecientos diez y seis, domiciliado en Avenida San Martín número mil ochocientos treinta y tres de la Capital Federal accidentalmente aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que comparece por sí y en nombre y representación de Salomón Salomón, David Salomón, Santiago Raúl Salomón, Berta Seneman de Salomón, Aída Sofía Salomón de Lubetkin, Guita Augusta Stanislavsky de Salomón, Margarita Lubetkin de Salomón y Luisa Goyberg de Desanovsky, Perel, a mérito del poder conferido a los mismos y que surge de la escritura que más adelante se transcribirá, asegurando al compareciente que el mandato de la referencia permanece vigente y sin modificaciones y en tal virtud dice: Que con fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, según la escritura que se transcribirá más adelante, fundaron los nombrados una sociedad anónima bajo la denominación de "Salomón Salomón, Sociedad Anónima Comercial, industrial, importadora y Exportadora", aprobándose en el mismo acto los estatutos que deben regirla. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Nación el reconocimiento de la Personería Jurídira de la Sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse previos los trámites de estilo el decreto correspondiente y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, viene por este acto a conformar la constitución definitiva de la Sociedad "Salomón Salomón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y a protocolizar los estatutos y demás actos constitutivos de la misma, que transcriptos dicen así: "Testimonio. Escritura número sesenta y cinco. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, anate mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Salomón Salomón, argentino naturalizado, cédula de identidad de la Policía de la Capital, número quinientos setenta y un mil veinte, libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y nueve mil oochocientos cuarenta y ocho, casado con doña Berta Seneman, de profesión comerciante, domiciliado en Concepción Arenal tres mil novecientos quince; David Salomón, argentino, cédula de identidad de la Policía de la Capital número quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos, libreta de enrolamiento número ciento siete mil quinientos treinta y cuatro, casado con doña Margarita Lubetkin, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil sesenta y siete, primer piso, deparatmento B.; don Santiago Raúl Salomón, argentino, cédula de identidad de la Policía de la Capital, número setecientos cinco mil setecientos noventa y dos, libreta de enrolamiento número ciento treinta y seis mil quinientos noventa y uno, casado con doña Guita Augusta Stanislavsky, de profesión comerciante, domiciliado en Concepción Arenal tres mil novecientos cincuenta y nueve; don Maauricio Lubetkin, argentino, cédula de identidad de la Policía de la Capital número un millón novecientos cincuenta y seis mil veinte y cinco, libreta de enrolamiento número dos millones novecientos treinta y seis mil novecientos diez y seis, casado con doña Aída Sofía Salomón, de profesión abogado, domiciliado en Avenida San Martín mil ochocientos trienta y tres; don Vicente Losanovsky Perel, que firma "Vicente L. Perel", argentino, cédula de la Policía de la Capital número un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta, libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y seis mil trescientos diez y seis, casado con doña Luisa Goyberg, de profesión doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Independencia mil ciento cincpenta y cinco Berta Seneman de Salomón, rumana, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal número setecientos cinco mil setecientos noventa, casada con don Salomón Salomón, de profesión quehaceres domésticos domiciliada en Concepción Arenal tres mil novecientos quince; Aída Sofía Salomón de Lubetkin, argentina, cédula de identidad de la Policía de la Capital número setecientos cinco mil setecientos noventa y uno, libreta cívica número cero trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa, casada con Mauricio Lubetkin, de profesión Perito mercantil, domiciliada en Avenida San Martín mil ochocientos trinta y tres; Guita Augusta Stanislavsky de Salomón, argentina, cédula de identidad de la Policía de la Capital número un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve, libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil treinta y cuatro, casada con don Santiago Raúl Salomón, de profesión doctora en Filosofía y Letras, domiciliada en Concepción Arenal tres mil novecientos cincuenta y nueve; Margarita Lubetkin de Salomón, argentina, libreta cívica número cero quinientos quince mil novecientos noventa y nueve, casada con David Salomón, de profesión, Profesora Normal, domiciliada en José E. Uriburu mil sesenta y siete, primer piso, departamento B.; y Luisa Goyber de Losanovsky Perel, argentina, cédula de identidad de la Policía de la Capital número cero quinientos ochenta y seis mil trescientos diez y nueve, libreta cívica número cero ciento cincuenta y un mil ochocientos setenta y nueve, casada con don Vicente Losanovscky Perel, de profesión comerciante, domiciliada en Independencia un mil ciento cincuenta y cinco todos los comparecientes accidentalmente aquí personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo resuelto constituir provisoriamente una Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora, han suscripto con fecha treinta y uno de marzo próximo pasado, un acta que me exhiben y agrego a la presente, la que copiada íntegramente dice así: "Acta constitutiva de la Sociedad Anónima Salomón Salomón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez horas se reúnen en el local de la calle Concepción Arenal tres mil novecientos cincuenta y siete, los señores Salomón Salomón, argentino naturalizado, cédula de identidad de la Policía de la Capital número quinientos setenta y un mil veinte, libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho, casado con doña Berta Seneman, de profesión comerciante, domiciliado en Concepción Arenal tres mil novecientos quince, David Salomón, argentino, cédula de identidad de la Policía de la Capital número quinientos sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y dos, libreta de enrolamiento número ciento siete mil quinientos treinta y cuatro, casado con doña Margarita Lubetkin, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en José Evaristo Uriburu, un mil sesenta y siete, primero B.; Santiago Raúl Salomón, argentino, cédula de identidad de la Policía de la Capital número setecientos cinco mil setecientos noventa y dos, libreta de enrolamiento número ciento treinta y seis mil quinientos noventa y uno, casado con doña Guita Augusta Stanislavsky, de profesión comerciante, domiciliado en Concepción Arenal tres mil novecientos cincuenta y nueve; Mauricio Lubetkin, argentino, cédula de identidad de la Policía de la Capital número un millón novecientos cincuenta y seis mil veinte y cinco, libreta de enrolamiento número dos millones novecientos treinta y seis mil novecientos diez y seis, casado con doña Aída Sofía Salomón, de profesión abogado, domiciliado en Avenida San Martín un mil ochocientos treinta y tres; Vicente Losanovscky Perel, que firma "Vicente L. Perel", argentino, cédula de identidad de la Policía de la Capital número un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta, libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y seis mil trescientos diez y seis, casado con doña Luisa Goyberg, de profesión Doctor en Ciencias Económicas, domiciliado en Independencia un mil ciento cincuenta y cinco. Berta Seneman de Salomón, rumana, cédula de identidad de la Policía de la Capital Federal, número setecientos cinco mil setecientos noventa, casada con don Salomón Salomón, de profesión quehaceres domésticos, domiciliada en Concepción Arenales tres mil novecientos quince, Aída Sofía Salomón de Lubetkin, argentina, cédula de identidad de la Policía de la Capital número setecientos cinco mil setecientos noventa y uno, libreta cívica número cero trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa, casada con Mauricio Lubetkin, de profesión Perito Mercantil, domiciliada en Avenida San Martín un mil ochocientos treinta y tres; Guita Augusta Stanislavsky de Salomón, argentina, cédula de identidad de la Policía de la Capital número un millón seiscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve, libreta cívica número tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil treinta y cuatro, casada con Santiago Raúl Salomón, de profesión Doctora en Filosofía y Letras, domiciliada en Concepción Arenal tres mil novecientos cincuenta y nueve; Margarita Lubetkin de Salomón, argentina, libreta cívica número cero quinientos quince mil novecientos noventa y nueve, casada con David Salomón, de profesión Profesora Normal, domiciliada en José E. Uriburu un mil sesenta y siete, primero B.; y Luisa Goyberg de Losanovscky Perel, argentina, cédula de identidad de la Policía de la Capital número cero quinientos ochenta y seis mil trescientos diez y nueve, libreta cívica número cero ciento cincuenta y un mil ochocientos setenta y nueve, casada con Vicente Losanovscky Perel, de profesión comerciante, domiciliada en Independencia un mil ciento cincuenta y cinco; y de común acuerdo designaron al señor Salomón Salomón, para presidir la reunión. El Presidente manifestó entonces que, según sabían los presentes, la reunión tenía por objeto concretar la idea ya estudiada de constituir una Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora. Previos los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto: Primero: Aprobar el proyecto de Estatutos confeccionado por los doctores Mauricio Lubetkin y Vicente Losanovscky Perel y sometido anteriormente a consideración de los asistentes. — Segundo: Dichos Estatutos dicen así: "Estatutos de la Sociedad Salomón Salomón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora". — Título Primero: Denominación, domicilio y duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de: "SALOMON SALOMON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, IMPORTADORA, EXPORTADORA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo Segundo: La Sociedad Anónima tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o del exterior del país. — Artículo tercero: La dirección de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ese término ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. — Título segundo. Objeto social: Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Negocios comerciales, relativos a la compra venta, importación, exportación de mercaderías y productos de cualquier clase y naturaleza, especialmente de los metalúrgicos y derivados en general, negocios de comisiones, consignaciones, agencias y mandatos. b) Negocios industriales, relativos a la instalación de fábricas y su explotación, para producir artículos metalúrgicos ferrosos y no ferrosos, en especial el cobre, estaño, aluminio, como así también la fabricación de máquinas, herramientas, motores, etcétera. c) Financieros: mediante aportes de capital o participaciones en empresas constituídas o a constituirse, negociación en títulos, acciones y valores de cualquier naturaleza, dar y tomar dinero en préstamo. d) Inmobiliarios: referentes a la construcción, administración y comercialización de bienes urbanos y rurales que integren o no su patrimonio. e) Agropecuarios: Consistentes en operaciones de compra venta, cría, engorde e invernada de hacienda de toda clase, compra venta, siembra o cualquiera otra forma de explotación de granos o productos agrícolas ganaderos generales. Para el cumplimiento de tales fines la sociedad está facultada para: Primero: adquirir, enajenar, arrendar, alquilar, administrar y explotar por cuenta propia o de terceros, propiedades, bienes, fábricas o usinas comerciales e industriales. — Segundo: Comprar, vender, usufructuar, hipotecar y en general constituir cualesquiera derechos reales o aceptar los constituídos a su favor, dar ó tomar en locación por más o menos de seis años y celebrar todo género de contrato sobre bienes muebles o inmuebles. — Tercero: Registrar, adquirir o arrendar marcas de fábicas, comercio, agricultura, fórmulas, patentes o inventos. — Cuarto: Gestionar, obtener, explotar o transferir cualesquiera privilegio o concesiones de gobiernos nacionales, provinciales o municipales, que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Quinto: Concurrir a toda clase de licitaciones, concursos de precios y adjudicaciones directas, ya sea por la administración pública o empresas privadas. — Sexto: Dar y tomar dinero, acciones y toda clase de valores en préstamo con o sin garantías reales o personales. — Séptimo: Promover o constituir nuevas sociedades, cuyos fines sean concurrentes o no con los de la sociedad y suscribir total o parcialmente el capital de ellas o convenir con las mismas o con cualesquiera personas la unión de sus intereses o la cooperación para los fines sociales. — Octavo: Comprar, arrendar, adquirir o de cualquier otro modo explotar empresas existentes o que existan en el futuro con algunos de los fines sociales ya sea para continuar explotándolas como tales empresas o fusionadas con la sociedad. — Noveno: Esta especificación es enunciativa y no limita en forma alguna el campo de operaciones de la sociedad, la cual en cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos jurídicos que el Directorio de la sociedad considere convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma antes expresados y que directa o indirectamente se relacionen con tales fines. — Título tercero: Capital, acciones y debentures. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil acciones de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una y dividida en diez series de doscientas acciones cada una que se denominarán sucesivamente A, B, C,, etc., en orden alfabético. — Artículo Sexto: Las dos primeras series han sido suscriptas e integradas en un diez por ciento de las mismas y emitidas al portador. El Directorio resolverá la oportunidad y condiciones de emisión y suscripción de las demás series, siempre que haya sido totalmente suscriptas y pagadas las acciones de las series anteriores por su orden. — Artículo séptimo: Cada acción de las diez primeras series dará derecho a cinco votos. Cada acción de las demás series que se emitan dará derecho a un voto. Cualesquiera de los votos deberá expre-

sarse con las limitaciones fijadas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Octavo: El capital podrá ser aumentado hasta el quíntuple por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas, de conformidad con el decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Artículo noveno: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial durante tres días. — Artículo décimo: En caso de que el Directorio acuerde la emisión de nuevas acciones, podrán serlo a la par o cobrando premios por ellas. En este último caso el monto de dicho premio deberá destinarse al fondo de previsión o reserva que designe el Directorio. — Artículo décimo primero: Las acciones integradas serán al portador, pudiendo a pedido del accionista y mediante resolución del Directorio inscripta en el Registro Público de Comercio, transformarse en acciones nominativas. Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por dos miembros del directorio o por un miembro del mismo y por el síndico o síndico suplente, pudiendo una de cualquiera de ellas estamparse por medio de un sello o en fascímil y contendrán los demás requisitos enumerados en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. La sociedad podrá emitir títulos que representen más de una acción. El Directorio podrá hacer vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, corriendo por cuenta de éstos los gastos e intereses que se produzcan. Artículo décimo segundo: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas. Artículo décimo tercero: — El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. Artículo décimo cuarto: — El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas en las condiciones de precio interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. Título Cuarto: — Dirección y Administración: Artículo décimo quinto: — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a cinco miembros. Es atribución de la asamblea fijar el número de directores. Artículo décimo sexto: — El directorio designará de entre sus miembros un presidente y los demás cargos. Artículo décimo séptimo: — Los directores durarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto la asamblea general designe reemplazantes. Los tres años se contarán de asamblea a asamblea, celebradas en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Artículo décimo octavo. — Los miembros del directorio afectarán diez acciones de la sociedad en garantía de su gestión, las que quedarán depositadas en la caja social mientras dure su mandato. Artículo décimo noveno: — El directorio celebrará reuniones cuando los negocios sociales lo requieran, por convocación del presidente, a pedido de la mayoría de los directores o por el síndico. Artículo vigésimo: — Se requiere para el quórum, la presencia o representación de la mayoría de los directores. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de miembros presentes y representados, pero en caso de empate, el presidente tendrá doble voto para decidir. Artículo vigésimo primero: — El vicepresidente reemplazará al presidente con las mismas atribuciones y deberes, en caso de renuncia, ausencias, enfermedad, cesantía o cualquier otro evento que impida la asistencia del titular. Los directores que no pudieren concurrir a una reunión, podrán votar por carta o telegrama o delegar el voto en otros miembros respecto a un asunto determinado manteniendo siempre las responsabilidades inherentes al cargo. Artículo vigésimo segundo: — Son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercer por intermedio de su presidente la representación legal de la sociedad. b) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad e intervenir en todos los asuntos de la misma, con las más amplias facultades, incluso aquellas para las que se requiere poder especial a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al décimo séptimo del Código Civil, excepción hecha de los incisos quinto y sexto. Efectuar operaciones con los Bancos y descuentos en el Banco Central de la República, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, de conformidad con las leyes orgánicas, estatutos y reglamentos internos y de cualquier otro Banco, sus agencias o sucursales, emitir debentures en la forma autorizada en el artículo décimo cuarto del presente estatuto. c) Convocar las asambleas Ordinarias y Extraordinarias y presentar: Orden del Día, balances, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe anual de las operaciones de la sociedad. d) Proponer a la asamblea la distribución de los beneficios, la creación de reservas y previsiones, la fijación de la fecha del pago de dividendos los que serán abonados dentro del ejercicio en que fueron sancionados. e) Proyectar y dividir la distribución de dividendos provisorios, debiendo dar cuenta en la primera asamblea de accionistas y disponer la inversión del fondo de reserva legal en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación. f) Considerar las renuncias que de sus cargos interpongan los miembros del directorio, el síndico o síndico suplente y llenar provisionalmente hasta la próxima asamblea y con la conformidad del síndico las vacantes que se produjeran en el directorio. En caso de acefalía de la sindicatura deberá convocarse a la asamblea de inmediato. g) Crear los empleos necesarios y fijar la remuneración, nombrar, trasladar o remover de sus puestos a los empleados de la sociedad dictando los reglamentos internos para estos. h) Establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. i) Resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo con lo establecido en estos estatutos. j) Determinar las personas que puedan comprometer a la sociedad y las condiciones en que ellas podrán hacerlo pudiendo también delegar en miembros del directorio o conferir a terceros facultades ejecutivas de administración a cuyo efecto podrán establecer poderes de directores gerentes. Si con tal motivo se remunerase especialmente a algún miembro del directorio, deberá hacerlo "ad referéndum" de la asamblea. k) Acordar y otorgar los documentos públicos y privados que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse para la cual suscribirá por medio de sus representantes las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran. La precedente enumeración no limita ni restringe las facultades del Directorio, quien podrá realizar todos los actos que no sean prohibidos por la Ley o que por estos Estatutos no requieran la decisión de la Asamblea General de Accionistas siempre que las mismas se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo vigésimo tercero: Ni el Presidente ni el Vicepresidente podrán absolver posiciones en los juicios en que sea parte la Sociedad. A esos efectos la representarán suficientemente el o los gerentes y/o apoderados que designe el Directorio. — Título quinto: De la Fiscalización. — Artículo vigésimo cuarto: La Asamblea General Ordinaria de accionistas designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente que podrán ser reelectos y cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título sexto: Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo vigésimo quinto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente por convocatoria de Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio en el local, día y hora que fije el Directorio. — Artículo vigésimo sexto: La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. La convocatoria de Asamblea General Extraordinaria deberá hacerse dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo vigésimo séptimo: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá hacerse por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días para la primera reunión y en caso de no celebrarse ésta, durante tres días para la segunda, debiendo comenzar a aparecer los anuncios con diez y ocho días respectivamente, de anticipación a la fecha de la reunión. — Artículo vigésimo octavo: Tres días antes de la celebración de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, y en su defecto, un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el númro de votos que corresponda a cada uno. Artículo vigésimo noveno: Las asambleas se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. La resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los cuales se exigirá la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. — Artículo trigésimo: En segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones serán válidas cualesquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. En igual forma para segunda convocatoria se adoptarán las resoluciones en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo trigésimo primero: El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona mediante una carta poder dirigida al presidennte del Directorio. — Título séptimo: Balance, Utilidad, Fondo de Reserva. — Artículo trigésimo segundo: Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta y uno del mes de diciembre de cada año y en su oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia así como una memoria sobre la marcha y situación de la sociedad y una propuesta de fondos para amortizaciones y reserva del dividendo a distribuir en su caso. Esta documentación será presentada al Síndico y aprobada que sea será sometida a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo trigésimo tercero: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de la siguiente manera: a) Para el fondo de reserva legal, dos por ciento, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto de acuerdo con lo exigido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. b) Honorarios de Directores y Síndicos fijados por la Asamblea General de Accionistas. c) Las sumas que la Asamblea General por sí o a propuesta del Directorio resuelva destinar a otras reservas y previsiones ordinarias. d) El remanente se distribuirá entre las acciones como dividendo. — Artículo trigésimo cuarto: Los dividendos prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Título octavo: Liquidación. — Artículo trigésimo quinto: Al prouncjarse la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extaroddinaria convocada al efecto, resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación, designándose los liquidadores y fijando sus atribuciones y retribuciones. — Los miembros del último Directorio pueden ser designados liquidadores. — Título noveno: Disposiciones transitorias. — Artículo trigésimo sexto: Esta sociedad podrá adquirir el activo y pasivo de las siguientes sociedades: Salomón Salomón, Comercial e Importadora, cuyo contrato está inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y nueve de abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos ochenta y ocho al folio ciento noventa y dos del Libro Cincuenta de Contratos privados. Sociedad Comercial e Inmobiliaria, Salomón y Compañía, cuyo contrato está inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha tres de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos noventa y ocho al folio doce del libro Cuarenta y nueve de Contratos Privados. los bienes que componen el condominio designado con el nombre de Parque Golfmar, de Camet, según escritura, de fecha cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve pasada ante el escribano de la ciudad de Mar del Plata, don Juan Carlos Galletti, inscripto el veinte y ocho de septiembre del mismo año, bajo el número ocho mil quinientos cincuenta y siete de General Pueyrredón, también inmueble sito calle Concepción Arenal número tres mil novecientos cincuenta y siete|tres mil novecientos cincuenta y nueve de propiedad del señor Santiago Raúl Salomón, según escritura pasada ante el escribano don Leopoldo Orenstein bajo el número mil doscientos trece de la ciudad de Buenos Aires, a veinte y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, según escritura matriz Registro ciento veintidós. Y el certificado al folio mil setecientos treinta y seis del expedido por el Registro de la Propiedad, bajo el número de entrada treinta y dos mil doscientos sesenta y uno; el inmueble sito en la calle Concepción Arenal tres mil novecientos quince de propiedad del señor Salomón Salomón, según escritura pasada ante el escribano don Natalio L. Marchese, bajo el número dos mil doscientos sesenta y seis, en la ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de noviembre de mil novecientos trece: el inmueble, sito en Luján, Provincia de Buenos Aires, de propiedad del señor Salomón Salomón, según escritura pasada ante el escribano don Horacio P. Rodríguez, bajo el número quince, en la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, folio diecinueve vuelto del Registro número ciento setenta y nueve. Declarar suscriptos cuatrocientos mil pesos moneda nacional en acciones de un mil pesos cada una, correspondiendo: al señor Salomón Salomón ciento ochenta y cinco acciones por pesos ciento ochenta y cinco mil pesos; al señor David Salomón, cien acciones por cien mil pesos; al señor Santiago Raúl Salomón, cien acciones por cien mil pesos; al señor Mauricio Lubetkin, cinco acciones por cinco mil pesos, al señor Vicente Losanovscky Perel, una acción por un mil pesos; a doña Berta Seneman de Salomón, cinco acciones por cinco mil pesos; a doña Aída Sofía Salomón de Lubetkin, una acción por un mil pesos; a doña Margarita Lubetkin de Salomón, una acción por un mil pesos; a doña Guita Augusta Stanislavsky de Salomón, una acción por un mil pesos y a doña Luisa Goyer de Losanovscky Perel, una acción por un mil pesos, integrándose en el mismo acto la suma de cuarenta mil pesos correspondientes a cuarenta acciones, dando así cumplimiento a los requisitos legales. — Tercero: La primera administración de la Sociedad que durará hasta la próxima asamblea, estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros, designándose para el cargo de Presidente al señor Salomón Salomón y para Directores a los señores Santiago Raúl Salomón y David Salomón. — Para Síndico titular se designa al doctor Mauricio Lubetkin y para Síndico Suplente al doctor Vicente L. Perel. — Cuarto: Se comisiona a los doctores Mauricio Lubetkin y Vicente L. Perel, para que tramitan ya sea conjunta, separada, alternativa e indistintamente ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos, facultándolos para que acepten las modificaciones que fueren introducidas y juzguen convenientes aceptar hasta la obtención de la personería jurídica, así como para que realicen todas las gestiones y trámites necesarios para la inscripción de los documentos sociales en el Registro Público de Comercio. — Leída el acta quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de ello. — Con lo que quedó levantada la sesión, siendo las trece horas del mismo día. — Entre líneas: "de Salomón"; "de Lubetkin" — "de Salomón" — "de Salomón" — "de Losanovscky Perel". Vale — Salomón Salomón. — David Salomón. — Santiago R. Salomón. — Mauricio Lubetkin. — Vicente L. Perel. — Berta S. de Salomón. — Aída S. S. de Lubetkin. — Guita A. S. de Salomón. — Margarita L. de Salomón. — Luisa G. de Losanovscky Perel". — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Salomón Salomón; David Salomón; Santiago R. Salomón; Mauricio Lubetkin; Vicente L. Perel. — Berta S. de Salomón. — Aída S. S. Lubetkin. — Guita A. S. de Salomón. — Margarita L. de Salomón. Luisa G. de Losanovscky Perel, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Jaime Choral. — Es igual a su original, doy fe, como de que los comparecientes ratifican por esta escritura íntegramente los términos del acta transcripta y confieren Poder Especial a favor de los doctores Mauricio Lubetkin y Vicente Losanovscky Perel para que ya sea conjunta, separada o alternativamente y/o indistintamente gestionen la obtención de los Estatutos transcriptos por el Poder Ejecutivo Nacional con facultades amplias para aceptar modificaciones, supresiones o adiciones en los mismos, cualesquiera sea la naturaleza de las observaciones que se formulen, incluso la modificación de la denominación social, reemplazándola por las que consideren más convenientes, practicando las diligencias administrativas y judiciales que fuesen necesarios para el funcionamiento legal de la Sociedad, otorgando oportunamente la escritura de constitución definitiva y cualesquiera otra relativa al cumplimiento de esta autorización y tramitando su publicación o inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Rubén Ordequi y don Juan Armagni, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Sigue la escritura de fecha diez y siete de abril del corriente, que pasó bajo el número sesenta y cuatro. Salomón Salomón. — Santiago R. Salomón. — Vicente L. Perel. — Aída S. S. de Lubetkin. — Margarita L. de Salomón. — David Salomón. — Mauricio Lubetkin. — Berta S. de Salomón. — Guit A. S. de Salomón. — Luis G. de Losanovsky Perel. — Tgo. R. Ordoqui. — Tgo.: J. Armagni. — Está m sello. — Ante mí: Héctor Marcelo Isla. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en trece sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente de dos millones quinientos setenta y siete mil seiscientos cincuenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor Marcelo Isla. — Hay un sello". "Certifico que don Héctor Marcelo Isla es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden; son los que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma Cámara constancias que acrediten su encuentro inhibido ciales con las cláusulas propias de su natu en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Luis Alberto Lorda". — "El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación certifica que el doctor Luis Alberto Lorda es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Simón P. Safontas, Presidente". — "El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, veinte y cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Visto el Expediente número once mil cuatrocientos sesenta y tres|cincuenta y ocho, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Salimón Salomón, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad "Salomón Salomón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora, Exportadora, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, con la denominación "Salomón Salomón, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora, el diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, y apruébase el Estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.) con las modificaciones de fojas veinte y tres vuelta (23 vta.) a veinticinco (25). — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número cuatro mil quinientos ochenta y tres". — Es copia fiel de sus constancias que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Por otra parte yo el Escribano autorizante hago constar que en la presente escritura se ha satisfecho el impuesto fiscal de doce mil pesos moneda nacional de curso legal correspondiente al monto del capital autorizado. Leída que le fué se ratificó en su contenido, así la otorgó y firmo por ante mí y los testigos del acto don Rubén Ordoque y don Juan Armagni, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la número doscientos treinta y uno otorgada con fecha de hoy. — M. Lubetkin. — Tgo.: R. O.. Ordoqui. — Tgo.: J. Armagni. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Marcelo Isla. — Enmendado: Stanislavsky, cuarenta. Valen. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1958. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 19 400.— e.26|12-Nº 43.563.v.26|12|58

## CENTREX
## SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número setecientos sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Antonio To de Castellarnau, casado, domiciliado en la calle Sarmiento mil ochocientos veintiocho, primer piso B; doña Brajndel Gitelman, soltera, domiciliada en Córdoba tres mil trescientos cincuenta y cinco; don Hersch León Gitelman, casado, domiciliado en Córdoba tres mil trescientos cincuenta y cinco, don José Mariano Ivani, viudo, domiciliado en la calle Santa Fe cuatro mil ochocientos ochenta; don Venancio Suárez, casado, domiciliado en Azcuénaga mil sesenta y cuatro, cuarto piso; doña María Inés Ivani, soltera, domiciliada en calle Santa Fe cuatro mil ochocientos ochenta; don José García Carnota, casado, domiciliado en la calle Chacabuco noventa y seis, quinto piso; don Bartolomé Félix Tamone, soltero, domiciliado en Avenida Salvador María del Carril cinco mil cuarenta y dos; doña Raquel Korman, soltera, domiciliada en la calle Catamarca cincuenta, y don Hugo Isaac Malamud, casado, domiciliado en la calle Gobernador Ugarte dos mil ochocientos noventa y nueve de Olivos, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada por an-



te mi al folio mil quinientos, Protocoló de ese año de este Registro número doscientos a mi cargo, se protocolizaron los estatutos de "CENTREX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil doscientos cuarenta y tres, al folio ciento noventa y tres, del libro Cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — Que por un error involuntario se omitió transcribir en dicha Escritura de Protocolización el Acta Constitutiva de la misma y sus modificaciones, lo que vienen por este acto a subsanar y procediéndose a su protocolización, las que transcriptas son del tenor siguiente: Acta Constitutiva — En la ciudad de Buenos Aires., Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de agosto de 1953, reunidos los señores Antonio To de Castellarnau, José Mariano Ivani, Venancio Suárez, Hersch León Gitelman, María Inés Ivani, Brajndel Gitelman, José García Carnota, Bartolomé Félix Tamone, Raquel Korman y Hugo Isaac Mendel Malamud, se resolvió: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Céntrex, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" conforme a los Estatutos que corren agregados por separado, que firmados por todos los suscriptos, forman parte integrante de la presente acta. — Segundo Facultar a los miembros del Directorio y a los siguientes profesionales, a saber: Arnoldo Haines, Hugo I. M. Malamud y Raquel Korman, para que, actuando conjunta separada o alternativamente, efectúen los trámites administrativos, legales y/o judiciales necesarios y conducentes a obtener la personería jurídica de la Sociedad Anónima de que se trata aceptando las modificaciones de los Estatutos que propusiere la Inspección General de Justicia; otorguen la escritura pública del caso y soliciten la inscripción en el Registro Público de Comercio conforme al Art. 319 del Cód. de Comercio. — Tercero: Declarar suscripto el 20 o.o del capital autorizado a integrar el 10 o|o, o sean 15.000 pesos moneda nacional (quince mil pesos moneda nacional) en la siguiente forma: Antonio To de Castellarnau, 3.000 pesos moneda nacional (tres mil pesos moneda nacional) en acciones de la serie A, y 1.300 pesos moneda nacional (un mil trescientos pesos moneda nacional) en acciones de la serie B; Hersch León Gitelman, 600 pesos moneda nacional (seiscientos pesos moneda nacional) en acciones de la serie B; Brajndel Gitelman, 1.100 pesos moneda nacional (un mil cien pesos moneda nacional) en acciones de la serie B, y 100 pesos moneda nacional (cien pesos moneda nacional) en acciones C; José Mariano Ivani, 2.000 pesos moneda nacional (dos mil pesos moneda nacional) en acciones de la serie C., y 1.000 pesos moneda nacional (un mil pesos moneda nacional) en acciones de la serie D.; María Inés Ivani, 2.000 pesos moneda nacional (dos mil pesos moneda nacional) en acciones de la serie D y 500 pesos moneda nacional (quinientos pesos moneda nacional) en acciones de la serie E; Venancio Suárez, 2.500 pesos moneda nacional (dos mil quinientos pesos moneda nacional) en acciones de la serie E; José García Carnota, 200 pesos moneda nacional (doscientos pesos moneda nacional) en acciones de la serie C; Bartolomé Félix Tamone, 300 pesos moneda nacional (trescientos pesos moneda nacional) en acciones de la serie C; Raquel Korman, 200 pesos moneda nacional (doscientos pesos moneda nacional) en acciones de la serie C, y Hugo I. M. Malamud, 200 pesos moneda nacional (doscientos pesos moneda nacional) en acciones de la Serie C. — Cuarto: Se resuelve emitir las series A-E, integrándose en dinero efectivo el 20 o|o de las mismas, debiendo completar el 80 o|o restante en la época y forma que lo determine el Directorio. — Quinto. — Se procede a elegir el primer Directorio, que queda integrado así: Presidente, Antonio To de Castellarnau; Vice Presidente: Brajndel Gitelman, Director: Venancio Suárez; Síndico José Mariano Ivani; Síndico Suplente María Inés Ivani; Sexto. — Se resuelve encomendar a las personas indicadas en el apartado segundo que, al gestionar la obtención de la personería jurídica de la Sociedad, inserten en los Estatutos, donde lo estimen mejor preferentemente al finalizar el artículo segundo de los mismos o donde sugiriese la Inspección General de Justicia, la siguiente frase: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — No habiendo más asuntos que tratar, se dá por terminado el acto, firmando todos los presentes. — B. Gitelman. — Antonio To de Castellarnau. — J. Ivani. — V. Suárez. — Gitelman. —

María Inés Ivani. — J. García Carnota — R. Tamone. — R. Korman. — Hugo Isaac Mendel Malamud. — "En cuanto al acta de Constitución. — Punto 2º. — En oportunidad de otorgarse la escritura de constitución definitiva, comparecerán todos los accionistas a fin de proceder de acuerdo a lo indicado en este punto; — Punto 3º — Quedarán suscriptas de acuerdo a la observación formulada integramente las series A y B. — Además se procederá a sustituir 15.000 por 3.000 Consecuentemente, este punto 3º ha de leerse así: Declarar suscripto el 20 o|o del capital autorizado e integrar el 10 o|o o sean 3.000 pesos moneda nacional en la siguiente forma: Antonio To de Castellarnau 8.000 pesos moneda nacional en acciones de la serie A y B, por partes iguales; Brajndel Gitelman, 2.000 pesos moneda nacional, en acciones de la serie B; Hersch León Gitelman, 2.000 pesos moneda nacional en acciones de la serie B. José Ivani, 4.000 pesos moneda nacional en acciones de las series A y B, por partes iguales; María Inés Ivani, 8.000 pesos moneda nacional en acciones de las series A y B, por parte iguales; Venancio Suárez, 4 000 pesos moneda nacional en acciones de la serie A; José García Carnota, 600 pesos moneda nacional en acciones de la serie A, Bartolomé Félix Tamone, 600 pesos moneda nacional en acciones de la serie A y Hugo I. M. Malamud, 400 pesos moneda nacional en acciones de la serie B. — Punto 4º — En atención a las rectificaciones del punto anterior, éste queda corregido en la siguiente manera: Se resuelve emitir las series A y B, integrándose en dinero efectivo el 10 o|o de las mismas, debiendo completar el 90 o|o restante en la época y forma que lo determine el Directorio. — Punto 6º — La parte final de este punto atendiendo a la observación formulada queda incorporada al final del artículo 2º de los estatutos, tal como se verá en la redacción definitiva, seguidamente practicada — "Es Copia Fiel y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan Complementada la escritura de Protocolización de los Estatutos en la Sociedad "Centrex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", pasada en este mismo Registro con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco la que ratifican en todas sus partes. — Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Francisco Fennaccaro y don Jorge Aldo D Tomaso, vecinos hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. To de Castellarnau — B. Gitelman. — Gitelman. — J. M. Ivani. — V. Suárez. — María Inés Ivani. — J. García Carnota. — B. F. Tamone. — Raquel Korman. — H. I. Malamud. — F. Yennaccaro. — J. A. Di Tomaso. — Hay un sello ante Mí. Pedro Ansaldo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos tres del Registro número Doscientos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Centrex, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, expido el presente testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente del dos millones novecientos ochenta y cinco mil setenta y tres al dos millones novecientos ochenta y cinco mil setenta y seis, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro Ansaldo. — Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 9 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 3.900.— e.26|12-Nº 9.094-v.26|12|58

---

## ERNESTO C. BESSONE

### Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis M. Pomés, Secretaría del Dr. José R. Las Heras, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución Definitiva de "Ernesto C. Bessone, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura Número Setecientos Noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Raúl C. Molinari, Escribano titular del Registro número veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal y testigos que al final se expresan, comparecen don Ernesto Celestino Bessone y doña Beatriz Mayo de Bessone, domiciliados en la calle General Paz número doce mil quinientos cuarenta y ocho; don Ignacio Eliseo Pueyrredón, domiciliado en la calle Zapiola número cuatro mil setecientos noventa y nueve; don Ricardo Mayo, que se domicilia en la calle Rivadavia número doce mil seiscientos cincuenta; doña Alicia Susana Murialdo, con domicilio en la calle Arengreen número mil doscientos sesenta y tres; don Domingo Francisco Bessone, que se domicilia en la Avenida General Paz número doce mil quinientos diez; don Carlos Andrés Bernasconi, con domicilio en la Avenida Montes de Oca número setecientos cincuenta y tres; don José Bessone, con domicilio en la calle Pizarro número siete mil seiscientos setenta y ocho, todos los domicilios indicados de esta Capital Federal; don Ricardo Usualdo Bessone, domiciliado en la calle Naón número novecientos cuarenta y ocho, de la localidad de Lomas del Mirador, de paso aquí y don Luis Mateo Bessone, domiciliado en la calle Palmar número setecientos cuarenta y siete, de la localidad de San Justo, también de paso aquí, siendo estos dos últimos domicilios de la Provincia de Buenos Aires, de estado casado en primeras nupcias todos los otorgantes a excepción de la señorita Murialdo, que es soltera: todos mayores de edad y de mi conocimiento, de que certifico, y exponen: Que por acta en forma privada, con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, resolvieron constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Ernesto C. Bessone, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en esta Capital, que continuará los negocios de "Ernesto C. Bessone", y aprobados por sus fundadores los Estatutos por que ha de regirse, de su capital autorizado de Cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas mil acciones ordinarias de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, divididas en quinientas series de Mil acciones cada serie, se procedió a la suscripción de las Doscientas primeras series del capital autorizado de acciones ordinarias de un voto, que representan en conjunto Veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, en la proporción que resulta del acta constitutiva en la que se designa asimismo el primer Directorio. — Presentado a la Inspección de Justicia el Acta y los Estatutos originales de referencia, juntamente con el balance general al primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho de "Ernesto C. Bessone", documentación que ha sido autenticada en forma, ajustada la redacción del acta constitutiva según lo indicado por la Inspección de Justicia, llenados los requisitos legales previos el Poder Ejecutivo Nacional, en Decreto número Nueve mil trescientos treinta y cinco, de fecha cuatro de Noviembre último aprobó dichos Estatutos y concedió a la Sociedad Anónima referida la autorización solicitada para funcionar en el carácter adoptado, el cual paso a transcribir, precedido del Acta, ésta con la enmienda indicada, los Estatutos sociales y el Balance referidos. — "Acta Constitutiva de "Ernesto C. Bessone, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Belgrano 553, Capital Federal, los señores Ernesto Celestino Bessone, Ignacio Eliseo Pueyrredón, Ricardo Mayo, Carlos Andrés Bernasconi, Beatriz Mayo de Bessone, Domingo Francisco Bessone, Ricardo Usualdo Bessone, Alicia Susana Murialdo, Luis Mateo Bessone y José Bessone, resuelven constituir una Sociedad Anónima que continuará los negocios de "Ernesto C. Bessone" haciéndose cargo de su activo y pasivo a partir del 1º de Enero de 1958, según balance que se agrega por separado como parte constitutiva de esta acta practicado a esa fecha y certificado por el Contador Público Aníbal Ernesto Marquestó, con matrícula profesional Tº VI, Fº 96. — Por unanimidad se aprobaron los estatutos que regirán a la Sociedad y que se hallan redactados por separado formando parte de la presente acta. — Acto seguido se procede a la suscripción de las series Una a Doscientos de m$n. 100.000.— cada una por un total de veinte millones de pesos moneda nacional del capital autorizado en acciones ordinarias de un voto de la siguiente forma: Ernesto Celestino Bessone: Diez y ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 18.000.000.—). Ignacio Eliseo Pueyrredón: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—): Ricardo Mayo: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—); Carlos Andrés Bernasconi: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 250.000.— m|nacional); Beatriz Mayo de Bessone: Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—); Domingo Francisco Bessone. Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 150.000). Ricardo Usualdo Bessone: Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000.— m|nacional); Alicia Susana Murialdo. Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000.—); Luis Mateo Bessone: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—); José Bessone: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—). — A continuación se procede a la integración de las Primeras Series del Capital Suscripto de Veinte millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de un voto en la siguiente forma: Ernesto Celestino Bessone. Diez y ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 18.000.000); con el fondo de comercio que constituye Ernesto C. Bessone, cuyo balance aprueban los demás accionistas constituyentes: Ignacio Eliseo Pueyrredón. Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Ricardo Mayo Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Carlos Andrés Bernasconi; Veinte y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000); Beatriz Mayo de Bessone Cincuenta mil mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000); Domingo Francisco Bessone quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Ricardo Usualdo Bessone, Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Alicia Susana Marialdo, Quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000); Luis Mateo Bessone, Veinte y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000); José Bessone, Veinte y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 25.000) en efectivo. — Acto seguido se procede a la elección del Primer Directorio con el siguiente resultado: Presidente Ernesto C. Bessone Directores Titulares: Ignacio Eliseo Pueyrredón y Ricardo Mayo. — Síndico Titular: Doctor Aníbal Ernesto Marquestó —

Síndico Suplente: José Bruno. — Finalmente la Asamblea Constitutiva resuelve autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquesto para que efectúe los trámites necesarios ante los Poderes Públicos para el reconocimiento de la Sociedad Anónima como Persona Jurídica; con facultades de aceptar las modificaciones que aquéllos requieran, facultándolo asimismo para que oportunamente efectúe las gestiones que correspondan a la inspección en el Registro Público de Comercio de la escritura definitiva de la constitución. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea firmando de conformidad todos los accionistas constituyentes. — E. Bessone. — Pueyrredón. — Ricardo Mayo. — Alicia S. Murialdo. — Beatriz M. de Bessone. Domingo Bessone. — Ricardo Bessone. — C. A. Bernasconi. — L. Bessone. — José Bessone. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen, respectivamente: "E. Bessone". "Pueyrredón", "Ricardo Mayo", "Alicia S. Murialdo", "Beatriz M. de Bessone", "Domingo Bessone", "Ricardo Bessone", "C. A. Bernasconi", "L. Bessone" y "José Bessone" han sido puestas en mi presencia por Ernesto Celestino Bessone Ignacio Eliseo Pueyrredón, Ricardo Mayo, Alicia Susana Murialdo, Beatriz Mayo de Bessone, Domingo Francisco Bessone, Ricardo Usualdo Bessone, Carlos Andrés Bernasconi, Luis Mateo Bessone y José Bessone, respectivamente. —

Enmendado: Alicia Susana Murialdo, Beatriz Mayo de Bessone, Domingo. Valen. — Buenos Aires, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari". — "Estatutos de "Ernesto C. Bessone, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Duración. — Artículo Primero. — Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "ERNESTO C. BESSONE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBOLIARIA Y AGROPECUARIA". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier punto de la República o del Extranjero, según lo resuelva el Directorio. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio, siendo dicho término prorrogable o disminuíble por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto efectuar: a) Operaciones Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de artículos para el hogar, productos metalúrgicos, eléctricos, materiales electricidad ocmf cm sh cm cm cmmm de construcción, automotores, maquinarias y herramientas y|o implementos agrícolas ganaderos. — b) Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. — c) Operaciones inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — d) Operaciones agropecuarias: — La compra, venta y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura, de la ganadería de la industrialización y venta de sus productos. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades industriales, comerciales, inmobiliarias y agropecuarias, relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en los presentes estatutos. — Capítulo III. — Capital y Acciones. —

Artículo Tercero. — El capital social autorizado se fija en la suma de Cincuenta millones de pesos moneda nacional, representados por quinientas mil acciones Ordinarias de Cien pesos moneda nacional cada una, divididas en quinientas series, de Mil acciones cada serie. — Las primeras doscientas series están emitidas totalmente suscriptas e integradas hasta la Serie 180 y las 190 a 200 integradas en un 10 o|o. — La integración de los saldos restantes, así como la emisión de las demás series se realizará conjunta o separadamente en las épocas y bajo las condiciones de pago que el Directorio oportunamente resuelva en Acta que se elevará a escritura pública inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia y anunciadas por tres días en el Boletín Oficial. — En esta oportunidad abonará el sellado fiscal por cada serie emitida. — Si existiese atraso en el pago de una o más cuotas por un término mayor de noventa días desde ya se confiere al Directorio la facultad prevista en el artículo número trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado hasta Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por la Asamblea General de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las acciones. — La resolución de Asamblea de Accionistas será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, y publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El Directorio cuidará que en cada emisión se mantengan las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y sólo anunciará como capital autorizado el de Cincuenta millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo a lo previsto en este artículo. — Artículo Quinto: Para la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación que por tres se efectuará en el Boletín Oficial. —

Artículo Sexto: Las acciones son al portador y tanto ellas como los certificados provisorios nominativos de las no integradas, llevarán la firma de dos directores con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Las acciones se entregarán al accionista una vez integrado el valor de las mismas. — El Directorio podrá emitir títulos representativos de una o varias acciones. — La Sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. — El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores, hasta la integración de la misma. — Carecerá de validez para la sociedad la cesión o transferencia de una acción no integrada si previamente no es aprobada por el Directorio e inscripta en el libro especial que a tal fin se llevará. — Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país, con sujeción a lo dispuesto en las leyes vigentes en el momento de la emisión y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el Directorio determina. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos requisitos dispuestos para las acciones. — Capítulo V. — Administración y Fiscalización. — Artículo Octavo: La sociedad es dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. — El Directorio elegirá de su seno un Presidente. — El mandato de los directores durará un año, pudiendo ser reelecto indefinidamente, y subsistirá hasta que los reemplazantes designados por la Asamblea celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, tomen posesión de sus cargos. — Para desempeñar el cargo de Director es necesario depositar y mientras dure el mandato de la sociedad, la garantía que la asamblea estime conveniente. — En caso de vacante por causa de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o cualquier otro impedimento de uno o varios directores, el Síndico designará él o los reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo Noveno: Se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros para que el Directorio sesione válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. — En caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tendrá doble voto. — En las reuniones de Directorio podrán sus miembros hacerse representar por otro Director, mediante autorización especial que será posible otorgar por simple carta-poder. — Artículo Décimo: El Presidente o quien lo reemplace, en caso de ausencia o impedimento del Presidente, tiene a su cargo la representación de la sociedad y el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos o privados que requieran las operaciones sociales con excepción de las operaciones de compra y venta de inmuebles, toma de dinero en

hipoteca o en préstamo, las que deberán ser suscriptas conjuntamente con otro de los directores. — Artículo Décimo Primero: Es deber y atribución del Directorio administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia: a) comprar, vender, aportar, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, o gravar bienes raíces, muebles o semovientes créditos, títulos o acciones, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; dar y tomar en locación por plazo aun mayor de seis años, aceptar, constituir, y cancelar hipotecas y prendas y todo otro derecho real; efectuar fraccionamientos de inmuebles urbanos y rurales y demás operaciones que autorizan las leyes sobre la propiedad horizontal. b) celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas y en comandita; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimiento agrícolaganaderos, comerciales e industriales; c) dar o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina o Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; d) transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; e) girar, extender, aceptar, endosar, avalar, letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, recibir depósitos con exclusión de los bancarios y expedir los correspondientes certificados, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, dar cartas de crédito, emitir facturas suscribir o endosar cartas de porte; guías, conocimientos, endosar pólizas; f) crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, representantes, mayordomo y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración; cuando formasen parte del Directorio, la remuneración será fijada provisoriamente por el Directorio y sometida oportunamente a consideración de la Asamblea y será imputada a gastos generales del ejercicio en que fueron devengados; h) conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio: i) disponer la repartición de los dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; j) disponer la emisión e integración de las acciones del modo previsto en el artículo tercero, pudiendo emitir acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de sus acciones entregadas en pago, debiéndose acompañar a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y respectiva documentación; k) adquirir, transferir y registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñanzas y nombres comerciales, en toda clase de nomenclatura actual y futura; l) celebrar contratos y subcontratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas; aceptar concesiones, participar en licitaciones de obras públicas o privadas o de suministro de material. ll) resolver todo lo que no esté previsto en estos estatutos, siempre que se relacione con los fines de la sociedad; ñ) celebrar por último, todos los demás contratos y actos de enajenación y administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad con todas las demás facultades que fueran de aplicación, de acuerdo con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; que se da por reproducido aquí, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad queda a cargo de un síndico titular y de un suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos serán elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, del ejercicio que ella considere. — Capítulo VI — Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Asambleas General Extraordinarias, cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha señalada para su realización, debiendo mencionarse en los mismos el objeto de las convocatorias. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas aún en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las asambleas —aún en las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio— no se celebren por falta de representación de ese capital, se convocará durante tres días con ocho de anticipación, para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Cada acción suscripta da derecho a un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder y deberán depositar en la sociedad sus acciones o recibo de depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Capítulo VII. — Ejercicio Social y Balance. — Artículo Décimo Quinto: El año comercial terminará el treinta de junio de cada año. — Esta fecha podrá cambiarse por resolución de la Asamblea, que deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se distribuirán en la forma siguiente: a) el dos por ciento del fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo será aplicado en la forma que determinará la Asamblea. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas por la asamblea que los acordó, quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Capítulo VIII. — Liquidación y Disolución. — Artículo Décimo Sexto: — En caso de disolución, la asamblea de accionistas, determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse, la misma quedará a cargo del Directorio y el Síndico conservará sus funciones de fiscalización durante la misma. — El capital que resulte de la liquidación se repartirá proporcionalmente entre las acciones ordinarias. — E. Bessone — Pueyrredón. — Ricardo Mayo. — Alicia Alicia S. Murialdo. — Beatriz M. de Bessone — Domingo Bessone. — Ricardo Bessone. — C. A. Bernasconi. — L. Bessone. — José Bessone. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "E. Bessone", "Pueyrredón", "Ricardo Mayo", "Alicia S. Murialdo", "Beatriz M. de Bessone", "Domingo Bessone", "Ricardo Bessone. — C. A. Bernasconi. — L. Bessone. y "José Bessone", son auténticas y han sido puestas en mi preesncia respectivamente por: Ernesto Celestino Bessone, Ignacio Eliseo Pueyrredón, Ricardo Mayo, Alicia Susana Murialdo, Beatriz Mayo de Bessone, Domingo Francisco Bessone, Ricardo Usualdo Bessone, Carlos Andrés Bernasconi, Luis Mateo Bessone y José Bessone. — Enmendado Domingo Francisco Bessone — Ricardo — Valen. — Buenos Aires, Agosto veintinueve do mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari" — "Balance General al 1º de Enero de 1958. — Transferencia de Ernesto C. Bessone a Ernesto C. Bessone, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Activo. — Disponibilidades 1.657.088,72, Caja 1.338 008.57; Caja 261.404 79; Caja Fondo Fijo 150.000.—; Recaudaciones a depositar 926.603,78; Bancos 319.080,15; Bancos 268.910,87; Letras a cobrar 1.434.—; Valores al cobro 48.735.28; Créditos: 6.903.732,19: Por Ventas 4.641.945,31. Deudores comunes 4.594.059,31; Deudores en gestión 15.613,29; Documentos a cobrar 32.272.71: Otros Créditos: 2.261.786,88; Depósitos en garantía 203.954,80; Deudores Sec. Personal: 16.344.40; Proveedores saldo deudor 2.041.487.68: Bienes de Cb c.: 13.153.731.03. Materias primas 12.937.747;05: Del país 10.092.475.45; De importación 2.845.271,60; Mercaderías elaboradas 205.576,98: Envases 10.610,—; Inversiones: 4.000.—; Títulos y acciones; Bienes de Uso: 20.998.270,82. Terrenos, edificios, instalaciones, maquinarias, Muebles y Utiles, herramientas, rodados, matricería, construcciones, maquinarias e instalación en curso, Loteos: Transporte: 43.716.834,76; Transporte: 42.716.834,76; Sub Total del Activo: 42.716.834.76; Bienes Inmateriales: 1.120.—: Marcas y patentes; Cargos Diferidos: Seguros y alquileres a vencer: 62.105,35; Total del Activo: 42.780.060,11. — Pasivo. — Deudas: 22.761.416,33: Comerciales 12.717.438,41; Acreedores varios 9.271.732,28. Obligaciones a pagar 3.445.706 13; Bancarias 1.722.847,69: Crédito descubierto cuenta corriente, 100.000.—: Créditos prendarios 160.118.—; Obligaciones a pagar 370.000; Trust Receipts 1.092.729,79. Financieras 4.627.878,68; Créditos prendarios 139.744; Acreedores hipotecarios 4.488.134,68; Otras Deudas 3.693.251,45; Clientes con sdo. acreedor 5.248,14; Sueldos y jornales a pagar 151.020,75. Comisiones a pagar 14.650,10; Retención Réditos 1.271.25; Ernesto C. Bessone Cta. Part. 3.521 061,21; Provisiones 1.545.573,38: Provisión para impuestos 1.188.765,93; Provisión Leyes Sociales 356.807,45; Previsiones 473.070,40; Fondo Ley 11.729; Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros: No exiten; Sub-Total del Pasivo 24.780.060,11; Transporte 24.780.060.11. Transporte 24.780.060,11; Capital, Reservas y resultados 18.000.000.—; Capital Suscripto por E. C. Bessone en S. A.; Total del Pasivo; 42.780.060,11; Cuentas de Orden; Mercadería flotante cubierta con créditos documentario sobre exterior 2.565.366,67. — A. E. M. — Dr. Aníbal Ernesto Marquestó C.P.C.E.Tº VI - Fº 96. — E. Bessone. — Pueyrredón. — Ricardo Mayo. — Alicia S. Murialdo. — Beatriz M. de Bessone. — Domingo Bessone. — Ricardo Bessone. — C. A. Bernasconi. — L. Bessone. — José Bessone. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen, respectivamente: "E Bessone", "Pueyrredón" "Ricardo Mayo", "Alicia S. de Murialdo", "Beatriz M. de Bessone", "Domingo Bessone", "Ricardo Bessone", "C. A. Bernasconi", "L. Bessone" y "José Bessone", son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente, por Ernesto Celestino Bessone, Ignacio Eliseo Pueyrredón, Ricardo Mayo, Alicia Susana Muriando, Beatriz Mayo de Bessone, Domingo Francisco Bessone, Ricardo Usualdo Bessone, Carlos Andrés Bernasconi, Luis Mateo Bessone y José Bessone. — Buenos Aires, veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Hay un sello. — Raúl C. Molinari". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 4 Nov. 1958. — Visto el Expediente Nº 15.574|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ernesto C. Bessone, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 319 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ernesto C Bessone, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 18 de junio de 1958 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas nueve (9) a once (11). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas setenta y dos (72). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 9.335. Frondizi. — Luis R. Mac Kay". Es relación y transcripción fiel del acta constitutiva con su enmienda, estatutos, balance y decreto del Poder Ejecutivo Nacional obrantes todos en el expediente número quince mil quinientos setenta y cuatro, año mil novecientos cincuenta y ocho, antes letra N. nueve mil quinientos nueve|uno|mil novecientos cincuenta y ocho del Ministerio de Justicia de la Nación, caratulado "Ernesto C. Bessone, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", que tengo a la vista, donde se encuentran a fojas una y dos el acta constitutiva y su certificación con la enmienda a fojas setenta y dos de fojas tres a ocho los estatutos y su certificación, de fojas nueve a once el balance y su certificación, y a fojas setenta y cinco fotocopia del decreto del Poder Ejecutivo Nacional de lo que doy fe. Agregan los comparecientes que en cumplimientos del requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Gobierno de la Nación en su decreto transcripto, dejan constituída definitivamente la expresada Sociedad "Ernesto C. Bessone, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", que se regirá por los estatutos protocolizados e insertos en esta escritura, de la que solicitan al funcionario público autorizante, expida testimonio para su publicación, posterior inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. Leída que les fué, ratificaron los otorgantes su contenido, firmando con los testigos del acto, don Antonio Delgado y doña Nelly Generosa Sampayo, ambos vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento de que certifico. — Domingo Bessone. — Ricardo Bessone. — Beatriz M. de Bessone. — José Bessone. — E. Bessone. — L. Bessone. — Alicia S. Murialdo. — Ricardo Mayo. — Pueyrredón. — C. A. Bernasconi. — Nelly G. Sampayo. — A. Delgado. — Hay un sello. Ante mí: Raúl C. Molinari. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — José Raúl Las Heras secretario.

$ 12.550.— e.26|12-Nº 43.547-v.26|12|58

# EDICTOS JUDICIALES

## NUEVOS

## JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

### Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, doctor Luis A. Herrera, hace saber por tres días que doña TEOFILA ROMERA de CASTILLO ha solicitado la adición del nombre Tomasa, como primer nombre de pila.

Buenos Aires, 15 de diciembre 1958.
— Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 450.— e.26|12-Nº 46.351-v.29|12|58

### Nº 5

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone (secretaría Nº 13); cita por cinco días a JOSE ALSINA, comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por Benjamina Belloni de Alsina, sobre ausencia con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, 18 de diciembre 1958.
— Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 750.— e.26|12-Nº 10.965 D.T. v.31|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL DOMINGUEZ o DOMINGUEZ ALVAREZ.

Buenos Aires, 2 de diciembre 1958.
— Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 1.000. e.26|12|58-Nº 10.963 D.T. v.8|1|59

### Nº 6

El doctor Horacio R. Stegman, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MARTIN.

Buenos Aires, 17 de diciembre 1958.
— Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1000. e.26|12|58-Nº 10.985 D.T. v.8|1|59

El doctor Horacio R. Stegman, Juez Nacional en lo Civil, (secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CLOTILDE SANCHEZ de PEREZ.

Buenos Aires, 17 de diciembre 1958.
— Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000. e.26|12|58-Nº 10.970 D.T. v.8|1|59

### Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, por la secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERO FRANCESCONI.

Buenos Aires, 16 de diciembre 1958.
— Luis A. Vincent Gaché, secretario.

$ 1.500.e.26|12|58-Nº 10.971 D.T. v.8|1|59

### Nº 11

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS MACERI.

Buenos Aires, 19 de diciembre 1958.
— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000. e.26|12|58-Nº 11.009 D.T. v.8|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA FELISA RUZ de DAMELIO o D'AMELIO, o JUANA RUZ de DAMELIO o D'AMELIO.

Buenos Aires, 19 de diciembre 1958.
— Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.500. e.26|12|58-Nº 10.986 D.T. v.8|1|59

### Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 36), cita por diez días a los herederos y acreedores de MARIA CARMEN LOGARZO.

Buenos Aires, 22 de diciembre 1958.
— Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000. e.26|12|58-Nº 11.018 D.T. v.8|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES NAPOLEON MALMBERG.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958.
— Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 1.000 e.26|12-Nº 11.007 D.T.-v.8|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secr. 34), cita por diez días a herederos y acreedores de SALOMON WROCLAWSKI o WROCLAVSKI.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1958.
— Julio P Gérez, secretario.

$ 1.000 e.26|12|58-Nº 10.989 D.T.-v.8|1|59

### Nº 14

El Juez Nacional en ol Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Riccheri, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DIAZ o JOSE DIAZ VILLABOLI.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1958.
— Alberto L. Riccheri, secretario.

$ 1.000 e.26|12|58-Nº 46.369-v.8|1|59

El Juez Nacional Civil doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de ISAAC ELCHUNO FELDMAN.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958.
— Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000 e.26|12-Nº 11.011 D.T.-v.8|1|59

### Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 48) cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA BONGIOVANNI de BILARDO.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958.
— Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.500.— e.26|12-Nº 10.979-D.T.-v.8|1|59

### Nº 17

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 51), cita a ENRIQUE GOLDSMORTTI, para que comparezca en autos "Goldsmortti, Enrique s|ausencia con presunción de fallecimiento", debiendo publicarse una vez al mes durante seis meses.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 150.— e.26|12-Nº 11.003-D.T.v.26|12|58

Nº 18

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 52 del doctor Carlos A. Raffo del Campo, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA NATIVIDAD VICTORIA BROGGINI DE GALMARINI. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.500 e.26|12|58-Nº 10.962 D.T.-v.8|1|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Burge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ANGEL BENITEZ. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000 e.26|12|58-Nº 10.967 D.T.-v.8|1|59

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 4

El Dr. Felipe A. Sola, Juez Nac. de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de VIRGINIA CARAFFA c VIRGINIA MICAELA CARAFFA de LABRIOLA.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 11.006 D.T.-v.31|12|58

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, Dr. Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIANO RINALDO FIORDALISI.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 10.99. D.T.-v.31|12|58

Nº 14

El Dr. Juan Antonio González Calderón (h.), Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONINO GUIDA.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 10.987 D.T.-v.31|12|58

Nº 15

El Juez Nacional de Paz Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ELISA ALBINA GUILLERMINA SCHRODER de PRIES.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 10.972 D.T.-v.31|12|58

Nº 21

El Juez Nacional de Paz Doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza a herederos y acreedores, por cinco días, de don SAMUEL BEDNY. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 11.016 D.T.-v.31|12|58

El Juez Dr. Juan Antonio Madrazo a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL PEREZ GARMENDIA.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 11.020 D.T.-v.31|12|58

Nº 22

El Dr. Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GUTIERREZ.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 10.993 D.T.-v.31|12|58

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz (Juzgado Nº 22), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCELO CLAUDIO LEGUIZAMON.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 10.988 D.T.-v.31|12|58

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederas y acreedores de JULIA VENTURA.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 10.990 D.T.-v.31|12|58

Nº 23

El Dr. José Antonio Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BENITO MASCITTI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 11.008 D.T.-v.31|12|58

El Dr. José Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz Nº 23, de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN TRELLES TOMKINSON.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 10.982 D.T.-v.31|12|58

El Dr. J. A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ADOLFO EDUARDO AGUIRRE.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 10.984 D.T.-v.31|12|58

Nº 31

l Juez doctor Arturo Marco Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA DI MARTINO de LAGOMARSINO.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500 e.26|12-Nº 10.250 D.T.-v.31|12|58
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|12 al 15|12|58.

El Dr. Arturo M. de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña EMILIA BERUTTI de BOTTO.
Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 46.418-v.31|12|58

Nº 35

El Dr. Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita por 5 días a herederos y acreedores de JOAQUIN BARONE.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500 e.26|12-Nº 10.964 D.T.-v.31|12|58

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA DI-PASQUALE de SUDANO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.26|12-Nº 10.974 D.T.-v.31|12|58

## JUZGADOS NACIONALES CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

El Juez Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos E. González Bonorino, secretaría del Dr. Leandro A. C. Rodríguez Jáuregui, cita por cinco días a JOSE AUBEYZON PRADO, para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda que, por nulidad de patente de invención, le promoviera Nibo Flast. Sociedad Anónima Industrial y Comercial, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Leandro A. C. Rodríguez Jauregui, secretario.
$ 1.000 e.26|12-Nº 46.380-v.31|12|58

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Alejandro de Labougle, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según contrato privado de fecha 26 de noviembre de 1958, que la razón social "GESTEIRA Y COMPAÑIA" ha sido disuelta parcialmente, retirándose de la misma doña Angelina Ballauri, continuando con el giro de la misma los señores Gesteira y Giovinazzo. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 250 e.26|12-Nº 46.393-v.26|12|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Alejandro de Labougle, y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que por acto privado de fecha 28 de noviembre de 1958, el señor Vito Oliva, cede, vende y transfiere todos sus derechos y acciones de capital y bneficios acumulados que posee en la sociedad "ERNESTO R. GIMENEZ, SOC. COLECTIVA", por la suma total de pesos 20.000 m|n., quedando, por este acto totalmente desvinculado de la sociedad. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 250.— e.26|12-Nº 10.981 D.T. v.26|12|58

Nº 6

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital Federal, secretaría Nº 18 del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "HILANDERIA ELISEO S.R.L.", en el que se nombró síndico a la contadora señorita Susana M. Cavenaro y se fijó el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 15 de abril de 1959, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación correspondiente, con el apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 22 de diciembre 1958. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.750. e.26|12-Nº 11.017 D.T. v.31|12|58

El Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, secretaría del doctor Luis C. Benítez Cruz, cita y emplaza a don CARLOS A. DURAN por el término de cinco días, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio que le sigue don Efraín Federico Gusinsky.
Buenos Aires, 17 de diciembre 1958. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 1.000. e.26|12-Nº 10.969 D.T. v.31|12|58

# REMATES JUDICIALES
## NUEVOS

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 y Secretaría Nº 42, a mi cargo, dictada en autos: "PIGNOLO MARCELINO c|HELPORT CONSTRUCCIONES Y MADERAS S. R. L. s|cumplimiento de contrato", el martillero don Cleto Luis Rossi, procederá a rematar en pública subasta y al mejor postor el día 5 de enero de 1959, a las 16 horas, en sus oficinas de calle Maipú 231, escritorio 14, el departamento 29 en propiedad horizontal, oficinas 7 y 8 del 4º piso, del edificio de la Avenida Julio A. Roca 546|550, con una superficie propia de 131,18 metros cuadrados y un porcentual del 3.05 sobre el total del edificio, construído sobre una superficie total de 510,03 metros cuadrados. Condiciones del remate: venta al contado, base $ 211.666.66 m|n, o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal, 8% a cuenta de precio y 3% de comisión en el acto del remate; entrega libre de ocupantes y títulos perfectos.
Buenos Aires diciembre 19 de 1958. — Carlos María Pelzter Márquez, secretario.
$ 3.150 e.26|12|58-Nº 10.992-D.T.-v.2|1|59

Nº 15

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría, doctor Julio A. Quinterno, hácese saber por cinco días que en autos CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. Agrícola Ganadera contra DE FRANCO de FERRARO ROSA FILOMENA y otra cobro hipotecario, a propuesta de parte de los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 8 de enero de 1959 a las 16 horas en Reconquista 518 un lote de terreno en San Miguel, designado como lote 4 de la Manzana 39 con superficie de 652 mc. 50. Base $ 18 670 al contado. — Seña 8%. Comisión 3%. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.250.— e.26|12-Nº 46.353-v.31|12|58

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín M. Villar Secretaría doctor Julio A. Quinterno hácese saber por cinco días que en autos CABAÑA SANTA BRIGIDA S.A. Agrícola y transfiera contra CESARI RENATO EMILIO y MARTUCCI de CESARI ELIDA MARIA cobro hipotecario, a propuesta de parte los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 8 de enero de 1959 a las 16 horas en Reconquista 518, ocho lotes de terreno en un solo block situado en San Miguel. Partido de General Sarmiento a saber: Manzana 15 lotes 1|11|12, con superficies de 500 mc. 49 y 503 mc. 78, respectivamente. Manzana 34: Lote 1 Sup. 522 mc. 85 Manzana 53: Lotes 7|8|9. Sup. 500 mc. 49 y 625 mc. cada uno. Manzana 66: lote 4, sup. 625 mc. Base $ 106.407 al contado. Seña 8%. Comisión 3%. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.26|12-Nº 46.384-v.31|12|58

Nº 16

Por mandato Juez Nacional Civil, Nº 16, Dr. César San Miguel, Secretaría 48 comunícase por 5 días en juicio "RAFFO OSCAR E. c/SARTORI EDITH DORA y otro cobro ejecutivo" que el martillero Eduardo A. Bafico, San Martín 365, 4º "F" rematará finca desocupada en Fco. Alvarez (partido Moreno) F. C. Sarmiento, edificada sobre lote E, Manzana 26, (Alvarez Jonte entre Puerto Rico y Asunción). Mide 14.50 mts. frente por 19 de fondo promedio (sup. total ad-corpus 274,68 mts. cuadrados). Base $ 64.349, al contado. Domingo 4 de enero, 18 horas allí. Seña 8%, Comisión 3%. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.500. e.26|12-Nº 11.012 D.T.-v.31|12|58

Nº 18

El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, del autorizante, hace saber por 3 días que en autos BOGGIANO, LUIS SANTIAGO s|sucesión, los martilleros A. C. Taquini y Cía. a propuesta de parte, subastarán públicamente el 29 de diciembre, a las 11 hs., en el garage Río de Janeiro, un automóvil Buick, modelo 1936, motor Nro. 43.007.202, sin base al mejor postor, en el estado en que se encuentra. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires diciembre 22 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 750.— e.26|12-Nº 11.001 D.T.-v.29|12|58

El Juez Nacional doctor Antonio Collazo hace saber por tres días en autos "GOMEZ LLUECA ALFONSO su sucesión" que el Martillero Público León C. Viola rematará el domingo 28 de diciembre a las 11 horas en Av. Libertador General San Martín Nº 4371 y en el estado que se encuentra, un automóvil marca Ford modelo 1934 motor 18 F|530598 Patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 421056. Al contado, sin base, al mejor postor. Comisión 10%. Secretaría Luis Prato. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 750.— e.26|12-Nº 46.847-v.29|12|58

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Arturo H. Pillado Matheu a cargo del Juzgado Nº 2, de Paz, se hace saber por tres días, que ha sido designado martillero Roberto M Mombelli, para que realice la subasta de un aparejo eléctrico marca Yale modelo 1. D13. T W I capacidad 2000 W. corriente alternada, sin base, al contado; mejor postor, Comisión

10 o|o, el viernes 2 de enero de 1959, en el local donde se encuentra, calle Tucumán 1439, a las 16 horas, de acuerdo a lo ordenado en los autos "MACHADO JACINTO C. contra MASSA SANTIAGO T., sobre cobro ejecutivo mayor.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 750.— e.26|12-Nº 10.997 D.T.v.29|12|58

Nº 4

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4 doctor Felipe C. Solá, se hace saber por dos días que en los autos JOSE ALFREDO HORTENCIO c| TURNES EMILIO c|ejecutivo que el martillero Alfredo E. Rivas rematará: Una máquina planchar sombreros marca Donan Bros con motor eléctrico accesorio. Una mesa de planchar con máquina de planchar sombreros Donan Bros en el estado en que se encuentra. Dicha subasta se hará sin base y al mejor postor el día 17 de enero de 1959, a las 15 horas, en Constitución 2332. Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, 16 diciembre 1958. — G. J. Paysas, secretario.
$ 600.— e.26|12-Nº 11.013 D.T-v.27|12|58

Nº 11

Orden del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, hácese saber por cinco días que en auto CABAÑA SANTA BRIGIDA S. A. AGRICOLA Y GANADERA contra ROMANO YOLANDA NAID, ejecutivo, a propuesta de parte los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 8 de enero de 1959, a las 16 horas, en Recohquista 513, el lote 12 Manzana 83 sito en San Miguel Partido de General Sarmiento que mide 22m25 frente NO s|calle sin nombre por 14m715 de fondo. Superficie 327mc40, desocupado. Base pesos 7.869 al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 1.250.— e.26|12-Nº 46.382-v.31|12|58

Nº 18

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Alfredo Casaubon a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría del autorizante, en autos "CEBREIROS ANTONIO c|PISERA SALVADOR y otra, s|ejecución prendaria", hácese saber por tres días que el martillero Ramón Junquera, rematará un televisor marca "Capehart" modelo A.6 C 21 Nº 104793 con pantalla de 53 cms. de madera color nogal y un radiofono marca "Realzon" modelo 000114 Nº 630125; sin base, al contado, en efectivo, el día veintinueve de diciembre en curso a las 17 horas, en Moreno 1441 donde se exhibe. — Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 900.— e.26|12-Nº 46.389-v.29|12|58

Nº 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Angel Daray, se hace saber por tres días que el martillero Miguel José Guasch ha sido designado en los autos "SUCESION JOSE VAZQUEZ c|VIGLIANO, SILVIO s|ejecución prendaria" para rematar el 30 de diciembre, a las 10 horas, en el local de Avda. Sáenz 953, base m$n. 6.150 y al mejor postor, un reloj registrador de entradas y salidas personal, marca "Vaquer", modelo C. G. 51 Nº 0844. Comisión 10 o|o, precio al contado. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 750. e.26|12-Nº 46.406-v.29|12|58

Nº 25

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, se hace saber por dos días que el martillero Miguel José Guasch, ha sido designado en autos "SUCESION JOSE VAZQUEZ c/ KIECHLE, FRANCISCO s| ejecución prendaria", para rematar el 30 de diciembre, a las 10 horas, en el local Avda. Sáenz 953, con base 8.460 m$n. al mejor postor, un reloj registrador de entradas y salidas de personal, marca "Vaquer", modelo C. G. 51 Nº 0718, en buen estado, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500 e.26|12-Nº 46.405-v.27|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, se hace saber por dos días que el martillero Miguel José Guasch ha sido designado en los autos "SUCESION JOSE VAZQUEZ c/ MITJANS CASALS, ANTONIO s|ejecución prendaria", para rematar el día 30 de diciembre, a las 10 horas, en el local Avda. Sáenz 953, sin base y al mejor postor, un reloj registrador de entredas y salidas de personal, marca "Vaquer", modelo C. G. 51 Nº 0740, en buen estado, al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500 e.26|12-Nº 46.407-v.27|12|58

Nº 37

JUDICIAL: Orden del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Carlos Molina Portela (h.) a cargo del Juzgado Nº 37, hácese saber por tres días que a propuesta de parte en los autos CABAÑA SANTA BRIGIDA, S. A., AGRICOLA Y GANADERA contra GRASSO ANTONIO, ejecutivo, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 8 de enero de 1959, a las 16 horas, en Reconquista 513, el lote 6, manzana 28, sito en San Miguel, Partido de General Sarmiento, con superficie de 320,16 m.c., desocupado. Base $ 10.641 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 750 e.26|12-Nº 46.385-v.29|12|58

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco (secretaría del autorizante), se hace saber por tres días que en los autos RABONI, LEONOR contra GERBER, SAMUEL y CIA. S.R.L., ha sido designado el martillero público Alberto S. Robles, quien venderá en pública subasta, el lunes 29 de diciembre, a las 16 horas, en Av. del Trabajo 3540, Capital Federal: una caja hierro de una puerta y dos tesoros "La Guardia"; una máq. calcular eléctrica Remington Rand 96881020; una máq. calcular Underwood 303686-1040; tres máqs. escribir Remington 5512874, 552705 y 5516660 y un ventilador de columna "Emeta", en exhibición en el local referido. Sin base. Al contado. Comisión 10 o/o. Diciembre 10 de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 1.050.- e.26|12-Nº 11.004D.T.-v.29|12|58

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1 y secretaría Nº 2, a cargo del autorizante, en autos "FINCO S.R.L. C. I. y FIN. c/CHIAVETTI, ANTONIO, s/ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero señor Francisco Somoza, rematará 620 cuotas sociales de la sociedad "Palacio Independencia S.R.L.", de valor nominal $ 1.000 c/u., de propiedad del demandado. El martes 30 de diciembre, a las 18 horas, en Moreno 1441. Sin base. Comisión 10 o/o. Al contado y en efectivo. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 900.— e.26|12-Nº 10.995D.T.-v.29|12|58

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por 3 días que en autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/CIA. ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS TRANSMAR S.R.L., s/cobro hipoteca naval", los martilleros A. C. Taquiri y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 29 de diciembre, a las 15.30 horas, en su hall, San Martín 388, el remolcador "El Greco", con matrícula Nº 4052, con las características generales que resultan de autos, entregándose al adquirente en el estado en que se encuentra. Base $ 300.000 moneda nacional, al contado. Amarrado en Dock Central, Ensenada, puerto La Plata, Río Santiago. 15 o/o seña y 10 o/o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.050.- e.26|12-Nº 10.991D.T.-v.29|12|58

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, se hace saber por tres días, que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará los bienes embargados en los autos caratulados "LOPARDO, OSCAR c|CARTOCETI, LUIS, s/ejecutivo", consistentes en una heladera eléctrica comercial de tres puertas, con equipo de enfriar, funcionando; una licuadora marca "Eslabón de Lujo"; una máquina de cortar fiambre de forma horizontal, con cuchilla redonda, más de mil seiscientas botellas vacías de distintas marcas y tamaños; un armario estantería de madera de cuatro estantes; algunos vasos, tazas y cucharitas de café. El día 27 de diciembre, a las 17.30 horas, en el local de la calle Zañartú entre los números 1525 y 1549. Sin base, venta al contado. Comisión 10 o|o en efectivo en el momento de la subasta. Informes en mis oficinas, Rodríguez Peña 1385, 2º "G", T. E. 44-4606. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — El Secretario.
$ 1.550.— e.26|12-Nº 46.373-v.29|12|58

# CONVOCATORIAS NUEVAS

"A"

ASOCIACION HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 31ª
CONVOCATORIA

Señor Consocio:
De acuerdo con lo que dispone el Art. 45 de nuestros Estatutos, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 29 de diciembre de 1958, a las 21 horas, en el local de la Comisaría 31ª, calle Cabildo 232, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 25º ejercicio, vencido el 31 de octubre de 1958.
2º Elección de: presidente, vice-presidente 2º, secretario de actas, tesorero, 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes (hasta el 30 de junio de 1960).
3º Elección de: vice-presidente 1º, secretario general, pro-tesorero, 3 vocales titulares y 3 vocales suplentes (hasta el 30 de junio de 1959).
4º Elección de 2 miembros titulares y 2 miembros suplentes para formar la comisión revisora de cuentas (hasta el 30 de junio de 1960).
5º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea. — Luis Costa, secretario general.
$ 1.200.— e.26|12-Nº 46.354 v.29|12|58

ASOCIACION CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
CONVOCATORIA
(Segunda citación)

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 5 de enero de 1959 a las 20.30 horas, en nuestra sede Canning 1261, para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, correspondientes al ejercicio 1958.
2º Elección de autoridades.
3º Designación de dos asociados para firmar el acta en nombre de la Asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — Metropolitano Melétios Swaity, presidente Nato.
$ 900.— e.26|12-Nº 46.327-v.29|12|58

"D"

DITLEVSEN & CIA. LTDA.
Comercial, Importadora y Exportadora
Registro Nº 2.355
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general extraordinaria el día 9 de enero de 1959, a las 17.30, o terminada que sea la Asamblea General Ordinaria citada para el mismo día a las 17, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.
2º Elevación del capital social autorizado y emisible —el cual asciende actualmente a la cantidad de $ 70.000.000 m|n.— a la cantidad de $ 85.000.000.— m|n.
3º Ratificación de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria realizada el 14 de enero de 1958 en cuanto estableció en la cantidad de $ 10.000.000 m|n. el monto máximo de la emisión de acciones que se haría eventualmente para colocarla por suscripción privada entre los accionistas, en cuanto estableció también que dichas acciones serían acciones ordinarias de la serie B, con derecho a dividendo desde el 1º de octubre anterior a la fecha en que se las emitiese y en cuanto delegó en el directorio y facultad de determinar la oportunidad de emitir dichas acciones y la forma y modo de pago de las mismas.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea, y retirar su tarjeta de acceso. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — El Directorio.
$ 3.750.— e.26|12-Nº 46.339 v.31|12|58

DITLEVSEN & CIA. LTDA.
Comercial, Importadora y Exportadora
Registro Nº 2.355
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 9 de enero de 1959, a las 17, en el local de la Sociedad Avenida Ingeniero Huergo Nº 1335, con la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas que actúen como escrutadores de las votaciones y firmen el acta de la asamblea.
2º Lectura y consideración de la memoria del directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1958.
3º Consideración del proyecto de distribución de utilidades, especial inclusión hecha de la parte de este proyecto en que se propone abonar con acciones los honorarios del directorio.
4º Fijación de los honorarios del síndico.
5º Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo del señor Alejandro Monteith Drysdale, titular, y del señor Ninian L. Steel, suplente, que terminan su mandato.
Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes, por lo menos, del día señalado para la asamblea y retirar su tarjeta de acceso.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — El Directorio.
$ 3.750.— e.26|12-Nº 46.338-v.31|12|58

"G"

G E O
Industrial, Comercial, Minera, Agrícola y Ganadera S. A.
Registro Nº 6.303

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 17 de Enero de 1959 a las 11 horas en Salta 596 1º of. 5 Capital, para considerar:
1º Documentos del Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|6|58.
2º Elección Síndicos.
3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.26|12-Nº 46.386-v.31|12|58

GANADERA JUAN HAMILTON
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1958, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Provincia Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe [illegible]

dico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.

2º Retribución de los directores y el síndico.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.26|12-Nº 46.344-v.31|12|58

"P"

PAYE S. A.

Agropecuaria, Comercial, Financiera e Industrial

N.- 8808

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de enero de 1959, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento número 329, (10º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del valor de los aportes en especie. Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.26|12-Nº 46.329-v.31|12|58

PANEDILE ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de enero de 1959, a las nueve horas, en el local calle Sarmiento 1967, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 21 de los estatutos sociales sobre depósito de acciones para la concurrencia a la Asamblea.

$ 1.500.— e.26|12-Nº 46.340-v.31|12|58

"S"

CANCHA DISTANTE

Sociedad Anónima Ganadera

Número de Registro (Nac. 2517)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de enero de 1959, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Provincia Santa Cruz, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, de balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.26|12-Nº 46.343-v.31|12|58

## TRANSFERENCIAS

### NUEVAS

"A"

José D. Ramos Casas, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Triunvirato Nº 3800, Capital, avisa que: Norma Esther Rivas vende a Manuel Fernández el negocio de pizzería y casa de lunch, sito en AVDA. GENERAL F. FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 3616, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos de ley, dentro del término, en mi oficina.

$ 750.— e.26|12-Nº 46.352-v.31|12|58

Lázaro Tassara, martillero público, avisa al comercio que Hortensia Margarita Vega vende su negocio de peluquería; ANGEL GALLARDO 801 al 805, a Rosa Elena Fernández y Osvaldo Ricardo Moreira. Reclamo de ley en mi oficina, Rivadavia 1255, Cap. Fed.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.328-v.31|12|58

Lázaro Tassara, martillero público, c|ofic. Rivad. 1255, rectifica publicación 25|11 al 29|11|58: la vendedora negocio peluquería calle ALEJANDRO MAGARIÑO CERVANTES 4384, es Nérida Rosa Hall de Delbos.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.330-v.31|12|58

Luis P. Florestano y Cía., martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que Rafael Ahedo, Julio Ahedo, Alvaro Posada y Benigno Jardón, venden libre deuda y|o gravamen, negocio pizzería, pastelería, rotisería, bar y venta de helados "El Cid Campeador", sito AVENIDA BELGRANO Nros. 3009|13, Capital, a los señores Luis Pablo Canti, Ricardo Inocencio Villanueva, Santiago Vicente Callioni, José Padín, Osvaldo Horacio Dalesson, José García Platas, Francisco Brusco y José Brusco. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.26|12-Nº 46.379-v.31|12|58

"B"

José Vacas e Hijo, martilleros, oficinas Avda. de Mayo 1277, piso 1º, avisan: Francisco Bruña vende su negocio de hotel-alojamiento, denominado "Belgrano", sito BELGRANO 2046, piso 2º, Dep. "C", Capital, a Domingo Fernández. Recl. de ley y domic. partes en n|oficinas.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.342-v.31|12|58

"C"

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que, Estevár Pereira y Jesús Maseda, venden a su socio Hipólito Francisco Cuestas las dos terceras partes indivisas que tienen en el negocio de bar, restaurante, ubicado en esta Capital, calle CARABELAS 235|37, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicho negocio. Reclamos de ley en el mismo negocio Domicilio de los vendedores: Santa Fe 1395, y el comprador: Carabelas 235, Capital.

$ 750.— e.26|12-Nº 46.332-v.31|12|58

Roberto F. Suparo martillero público, oficina Independencia 1839, Capital, avisa: que Hermenegildo Rodríguez vende a Nélida Josefina Carbajales de Sanjul el negocio de lechería y venta de helados, sita en CUENCA Nº 2951, domicilio de las partes; reclamo ley, mis oficinas.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.366-v.31|12|58

Manuel Ajis, comunica que Angel Horacio Fernández le ha vendido su negocio de fiambrería y quesería, CASEROS 3809. Reclamos ley, mismo domicilio de las partes.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.378-v.31|12|58

Roberto F. Suparo, martillero público, oficina Independencia Nº 1839, Capital, avisa: que Juan Alfredo Laborde vende a José Antonio Marino el negocio de lechería y venta de helados, sita en COCHABAMBA Nº 2557, domicilio de las partes; reclamo ley, mis oficinas.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.368-v.31|12|58

Raggio, Lorenzo & Cía., avisan al comercio que los señores José María Paz y Graciano Paz, vende libre de deuda y gravamen al señor Daniel Justiniano, su negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle COCHRANE 2899 esq. NAZCA. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo 926, T. E. 35-0216.

$ 750.— e.26|12-Nº 46.412-v.31|12|58

A. C. Leotta, martillero público, oficina Quintino Bocayuva 656, Capital, avisa: Felipe Sberna vende Francisco Antonio Randelli, negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, CONGRESO Nº 1716, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.401-v.31|12|58

"CH"

José V. Creus, martillero público, avisa que el señor Manuel Ingerto vendió su negocio de mercería, sito CHILABERT Nº 6419, a la señora Antonina Maugeri de Longo. Reclamos de ley, Corrientes 1844, domicilio de las partes.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.361-v.31|12|58

"H"

Org. A. Messina, Antonino Messina, martillero público, avisa que Víctor Noval vende, libre de toda deuda y gravamen a Manuel Ríos, su despensa "El Barquito", sita en HERNANDARIAS 1201 esq. LAMADRID, Capital. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas, México 1081, Capital, T. E. 37-1806 y 38-2931.

$ 750.— e.26|12-Nº 46.350-v.31|12|58

"L"

Al comercio: La sociedad "Holtec", Técnica Comercial Holandesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en LAVALLE 1454, Capital, transfiere totalmente su fondo de comercio proveniente del ramo de importación y exportación de mercaderías en general, a "Holtec", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, domiciliada en Lavalle 1454, Capital. Reclamaciones a escribanía Dhers, Diagonal Norte 760, escritorio 196, Capital.

$ 1.000.— e.26|12-Nº 46.415-v.31|12|58

"M"

Por Trifiletti, Raia y Alonso, martilleros públicos, Armando Tomás Colombo vende negocio panadería mecánica, MONROE 4449/51, a Pedro Antonio Martínez y Alberto Osvaldo Colli. Reclamaciones ley, Sarmiento 2211, domicilio contratantes.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.387-v.31|12|58

"S"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., Oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que por su intermedio Juan Ameal y Francisco Vestillero venden a Luis García, Gabriel Rivas y Norma Carcedo su panadería mecánica y fábrica de masas, sita calle SEGUROLA 201, domicilio de los vendedores. Domicilio compradores y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 750.— e.26|12-Nº 46.364-v.31|12|58

"T"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., Oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos, que Anastasio Peralta vende a Pura Dieguez su despacho de pan y venta de helados, sito TINOGASTA 5675, domicilio partes. Reclamos de ley a Bartolomé Mitre 2117.

$ 500.— e.26|12-Nº 46.367-v.31|12|58

"V"

Attardi, Eduardo A., balanceador, Alte. Brown 1232, T. E. 21-0242/4751/7273, avisa que Manuel Fernández vende a sus socios Jesús Carballido y Celedonio García (S. de hecho) su tercera parte indivisa del hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas "Italiano", VIEYTES Nº 1850/54, Capital, que explotaban en soc. de hecho. Rec. ley m/oficinas, dom. partes.

$ 750.— e.26|12-Nº 46.413-v.31|12|58

## REMATES COMERCIALES

### NUEVOS

Segundo Martín y Pascual Lapellegrina, martilleros públicos, en común para este remate, hacen saber por cinco días que el próximo día dos de enero y siguientes, a las 17 horas, rematarán las mercaderías e instalaciones existentes en el negocio de artículos de goma de la calle CORDOBA 2602, Capital, por orden de "Manuel Zimermann S.R.L." Reclamos de ley, Corrientes 1393, piso 8º, T. E. 40-5060.

$ 750.— e.26|12-Nº 46.411-v.31|12|58

## AVISOS DIVERSOS

### NUEVOS

DIAR

Compañía Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto distribuir a cuenta utilidades ejercicio 1958 un dividendo provisorio del 15 o|o. Habiendo dispuesto la Asamblea Extraordinaria del 12 de diciembre ppdo., un aumento de capital por $ 2.500.000, una vez distribuído el dividendo mencionado, queda un saldo de $ 1.375.000 que, juntamente con $ 13.700 disponibles de la anterior emisión se ofrecen a la suscripción de los señores accionistas, de acuerdo Art. 8 estatutos. — El Directorio.

$ 750 e.26|12-Nº 46.398-v.29|12|58

ARANDO

Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, Importación, Exportación, Representaciones

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, que habiendo autorizado la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de marzo ppdo., la emisión de pesos moneda nacional 4.000.000 v|n. en acciones ordinarias (Series 22ª, 23ª, 24ª y 25ª) de los cuales m$n. 2.550.000 v|n fueron destinados al pago del 17 % dividendo correspondiente al séptimo ejercicio y conforme a lo resuelto por el Directorio en la reunión realizada el 24 de octubre ppdo., se ofrece el saldo de m$n. 1.450.000 v|n. a los accionistas a su valor nominal, quienes tendrán derecho a suscribir hasta el 31 de enero de 1959, en la proporción de 0,0526 acciones por cada acción que posean. La integración de las acciones suscriptas, deberá efectuarse hasta el 31 de julio de 1959. La suscripción e integración deberán efectuarse en la Tesorería de la sociedad, Avda. Montes de Oca Nº 1123, Capital Federal. Los señores accionistas, para ejercitar este derecho, deberán acreditar su carácter de tales, mediante la presentación de las acciones de su propiedad, dentro de los plazos señalados. — El Directorio.

$ 2.500 e.26|12-Nº 46.397-v.31|12|58

E. T. I.

Equipos Técnicos Industriales S. A.

Comunícase que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28|10|58, resolvió el aumento del capital autorizado de m$n. 3.000.000 a m$n. 4.000.000, en acciones ordinarias.

$ 450 e.26|12-Nº 46.400-v.29|12|58

SANDOZ ARGENTINA, S. A.

Industrial y Comercial

El Directorio comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria del 13 de noviembre 1958 se dispuso el aumento del capital autorizado de la sociedad a $ 50.000.000 (cincuenta millones) de pesos moneda nacional, de acuerdo a lo facultado por el artículo 6º de los estatutos. Asimismo el Directorio dispuso la emisión de las series 6ª, 7ª, 8ª, 9ª y 10ª de acciones ordinarias nominativas, de un valor nominal total de $ 10.000.000 (diez millones) de pesos moneda nacional, llamándose a suscripción de las mismas por el término de 60 días. — El Directorio.

$ 900 e.26|12-Nº 46.403-v.29|12|58

COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

EMISION DE ACCIONES

Se avisa señores accionistas, emisión privada a la par series 13º a 20º acciones ordinarias de m$n. 500.000 cada una, total m$n. 4.000.000 representados 40.000 acciones de m$n. 100 c|u., de los cuales 10.000 son acciones "A" y 40.000 acciones "B". Pago al contado. Derecho preferencia proporción tenencias cada categoría hasta el 14 enero de 1959 inclusive. — El Directorio.

$ 600 e.26|12-Nº 46.402-v.29|12|58

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS SANTA ROSA

Sociedad Anónima

PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO A LAS ACCIONES ORDINARIAS

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que, a partir del 29 de diciembre de 1958, se abonará contra presentación del cupón Nº 15, en los Bancos Francés del Río de la Plata, Cangallo 400; Francés e Italiano para la América del Sud, Cangallo 500; Industrial de la República Argentina, 25 de Mayo 145 y Société Générale, Reconquista 330, un dividendo provisorio del 6 o|o (seis por ciento) en efectivo, a cuenta del dividendo definitivo correspondiente al ejercicio a cerrarse el 31 de diciembre de 1958. Se recuerda a los señores accionistas la aplicación de las disposiciones fiscales vigentes. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 1.050 e.26|12-Nº 46.404-v.29|12|58

HIRSCHBERG TEJIDOS

Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 30 de diciembre de 1958, estará a su disposición los dividendos aprobados por la 19º Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 24 de octubre de 1958, en la que se aprobó un dividendo del 6 % en efectivo, a las acciones preferidas y 20% a las ordinarias, pagadera esta última en la siguiente forma: 8% en efectivo y 12% en acciones ordinarias liberadas de un voto.

El pago del dividendo se hará contra entrega del cupón Nº 1 en nuestras

oficinas Alsina 800, Capital, de 15 a 18 horas, y estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los Réditos.

El pago de las fracciones de acciones se hará en efectivo. — El Directorio.

$ 900.— e.26|12-Nº 46.362-v.29|12|58

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

PAGO DE DIVIDENDO

Ejercicio 50º

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 29 de diciembre de 1958, será puesto a disposición de los mismos, el dividendo del 20% en acciones acordado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre último para el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

El pago se efectuará en el Banco de Galicia y Buenos Aires, Cangallo 415, contra entrega del cupón Nº 8 de las acciones de un voto y|o presentación de los certificados provisorios de acciones de cinco votos de fecha 9 de abril de 1958, que se hallan en circulación, correspondiendo una acción liberada de igual clase por cada cinco en poder del accionista, con derecho a dividendo desde el 1º|7|58.

Los señores accionistas recibirán al efecto certificados provisorios que serán canjeados oportunamente por los respectivos títulos definitivos. — Las fracciones de acción resultantes se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se recuerda que el pago de este dividendo estará sujeto a las disposiciones vigentes sobre Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 1.500.— e.26|12-Nº 46.365-v.29|12|58

DIEZ HNOS. Y CIA.

Sociedad Anónima

Alsina 1332 Capital

Se comunica a los señores accionistas que con la autorización acordada por la Comisión de Valores, el Directorio ha resuelto que el dividendo puesto a disposición del 12,17948717% en acciones Categoría "B" liberadas y 4% en efectivo correspondiente al sexto ejercicio sea abonado contra entrega del cupón Nº 8 en el domicilio de la Sociedad, calle Alsina 1332, a partir del 26 del corriente de 14 a 17 horas. — Las acciones liberadas tienen derecho a participar en las utilidades de la Sociedad desde el 1º de agosto de 1958 en las mismas condiciones que las actuales acciones en circulación, pagándose las fracciones de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17|1|55. — El Directorio.

$ 350.— e.26|12-Nº 46.331-v.26|12|58

BROMBERG & CIA. S. A. C.

Expediente Nº 2.329

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias de la Sociedad, que a partir del día 29 de diciembre de 1958, será pagado el dividendo ordinaria del 20% votado por la Asamblea General Ordinaria del 10|10|1958, y un dividendo provisorio, correspondiente al ejercicio 1958'59, del 11,1'9%, mediante entrega de una acción liberada por cada tres acciones ordinarias que se posean.

La entrega se efectuará en las oficinas de la Sociedad, calle Moreno 970, 1er. piso, de 9.30 a 11.30 y de 14.30 a 18 hs., contra presentación del cupón número 8.

Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 400.— e.26|12-Nº 46.337-v.26|12|58

INDUSTRIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIONES S. A.

Legajo Nº 5.226

PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que hasta el 31 de diciembre corriente, se abonará el dividendo provisorio, noveno ejercicio, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 1958, en acciones ordinarias B.

Se entregarán certificados provisorios que oportunamente se canjearán por los títulos definitivos.

Lugar de Pago: 25 de Mayo Nº 195, esc. Nº 103, Buenos Aires, de 12 a 18 horas.

$ 750.— e.26|12-Nº 46.359-v.29|12|58

COMELIA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición, a partir del 15 del cte., en Moriote 838, el dividendo en acciones por el ejercicio cerrado el 30|6|1957, aprobado por la Asamblea, emitiendo a tal fin 3 series de 1.000 acciones cada una, v$n. 100 por acción, quedando en consecuencia el capital integrado elevado a la suma de $ 2.500.000. — El Directorio.

$ 600.— e.26|12-Nº 46.360-v.29|12|58

LUTZ, FERRANDO Y CIA.

Sociedad Anónima, Comercial e Industria

DIVIDENDO ACCIONES ORDINARIAS

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del 30 de diciembre de 1958, The First National Bank of Boston, calle Florida 99, Capital, pondrá a disposición de los mismos, contra entrega del cupón Nº 20, el dividendo del 13,3997 o|o en acciones ordinarias correspondiente al ejercicio 1957|58, votado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1958.

La fracción de acción se liquidará de conformidad con las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 900.— e.26|12-Nº 46.408-v.29|12|58

INDARLUX S. A. Com. e Ind.

En cumplimiento del art. 5º de los estatutos se hace saber a los señores accionistas que se ha resuelto aumentar el capital autorizado a pesos moneda nacional 3.000.000.— mediante la emisión de 15 series de acciones clase "B" de mil acciones de m$n. 100.— cada una.

$ 450.— e.26|12-Nº 46.370-v.29|12|58

HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad, en reunión del 17 de noviembre de 1958, ha resuelto poner a su disposición el dividendo en acciones liberadas del 20 o|o correspondiente al ejercicio social cerrado el 30|6|58, el que se abonará en la sede social a partir del 29 de diciembre de 1958.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán presentarse con la libreta de individualización y dentro del plazo establecido por la Dirección General Impositiva. En caso contrario se retendrá el 20 o|o sobre el total del dividendo. — El Directorio.

$ 300.— e.26|12-Nº 46.372-v.26|12|58

DROGACO INDUSTRIA QUIMICA S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 29|12|58, se abonará el div. 8 o|o acciones clase b, 9º ejercicio.

$ 100.— e.26|12-Nº 46.375-v.26|12|58

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS S. A.

EMISION DE ACCIONES

Pago de dividendos

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 1.050.000 en acciones ordinarias para ser destinadas al pago del dividendo en acciones votado por igual suma en la Asamblea General Ordinaria del 29 de octubre de 1958. Esta sociedad entregará en Avenida de Mayo 981, los días 29 y 30 del corriente de 14 a 16.30 horas, certificados provisorios de acciones a ese efecto.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1958. — El Gerente.

$ 750.— e.26|12-Nº 46.376-v.29|12|58

LA HOLANDO — SUDAMERICANA

Compañía de Seguros S. A.

CAPITALIZACION DE RESERVAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 26 de diciembre de 1958, contra la presentación del cupón Nº 4 de las acciones de las series 1ª a 90ª, se procederá a hacer entrega de las acciones ordinarias nominativas v$n. 100,— c|u., con derecho a un voto (Series 91ª a 100ª), las que llevarán adherido el cupón Nº 5, en proporción de 1 por cada 9 (11,11 o|o) que posea el accionista; correspondiente a la capitalización de $ 1.000.000,— de la Reserva Especial Resolución 2190, dispuesta por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 24 de octubre de 1958. — Dichas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1958.

A los que correspondan fracciones menores a una acción, se les abonará en la forma dispuesta por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por Resolución del 17|1|1955.

Buenos Aires, diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|12-Nº 46.377-v.29|12|58

A. J. HOLLANDER ARGENTINA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que el dividendo de un 18 o/o sobre acciones ordinarias correspondiente al ejercicio comercial fenecido el día 28 de febrero de 1958, pagadero en acciones preferidas de iguales características a las actualmente en circulación, con derecho a dividendos a partir del día 1º de marzo de 1958, se pondrá a disposición de los señores accionistas en la caja de la sociedad, calle Cangallo 466, de la Capital Federal, contra la presentación de las respectivas acciones a partir del día 29 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 750.— e.26|12-Nº 46.410-v.29|12|58

A. J. HOLLANDER ARGENTINA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas a los fines que correspondan, que han sido emitidas las series número 51 hasta 60 inclusive, compuesta cada una de ellas de un mil acciones preferidas al portador de un valor nominal de $ 100,— moneda nacional de iguales características a las actualmente en circulación; las series número 61 hasta 80 inclusive de acciones, compuesta cada una de ellas de un mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de pesos 100,— m/n. con derecho a cinco votos, y las series número 81 hasta 100 inclusive de acciones, compuesta cada una de ellas de un mil acciones ordinarias al portador de un valor nominal de pesos 100,— m/n. con derecho a un voto, todas con derecho a dividendos a partir del día 1º de marzo de 1958. — El Directorio.

$ 1.050.— e.26|12-Nº 46.409-v.29|12|58

ATTIKA

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Se comunica que se han emitido diez series de acciones número 53 a 62, elevando el capital de cuatro a cinco millones de pesos. — El Directorio.

$ 450.— e.26|12-Nº 46.414-v.29|12|58

SETTEPASSI HNOS. S. A.

Industrial - Comercial

EMISION DE ACCIONES

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los accionistas la emisión de acciones ordinarias, clases "A" y "B" por valor $ 330.600.— según tenencia como pago de dividendo 1958 que se abonará a partir del 26/12/58. — El Directorio.

$ 450.— e.26|12-Nº 46.416-v.29|12|58

FABRIL MADERERA S. A.

Comunica que desde el 26/12/1958 contra presentación del cupón Nº 2 pagará, en acciones liberadas, el dividendo correspondiente al segundo ejercicio económico finalizado el 30/6/1958. Las fracciones resultantes serán pagadas en efectivo. — El Directorio.

$ 150.— e.26|12-Nº 46.417-v.26|12|58

## EDICTOS JUDICIALES

### ANTERIORES

### JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Roberto S. Albisetti, Juez Civil, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JORGE REY. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.927-D.T. v.5|1|59

El Juez Civil, doctor Norberto S. Albisetti, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUDITH LEVY de GAGUINE. Secretaría Nº 3. — Buenos Aires diciembre 9 de 1958. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000. e.18|12-Nº 10.683D.T.-v.30|12|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTOS MIGLIO. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.695D.T.-v.30|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA MATILDE COLOMBO de COSTA. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.000 e.16|12-Nº 10.605 D.T.-v.27|12|58

### Nº 2

El señor Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de ESCOLASTICA CASTAÑEDA DE ROSA.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.20|12|28-Nº 46.070-v.2|1º|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días a herederos y acreedores de Dª AMELIA BLANCO MARTI. — Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e.19|12-Nº 10.719 D.T.-v.31|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA CERIANI de BERTONI.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000. e.15|12-Nº 10.514 D.T. v.26|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado, doctor Enrique A. Giraudy, secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MIGUEL BEIZEM o BEIZIM o BEISIM.

Buenos Aires, 25 de noviembre 1958. — José Farga, secretario.

$ 1.000. e.15|12-Nº 10.516 D.T. v.26|12|58

El doctor Enrique Giraudy, Juez Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NOCELLA.

Buenos Aires, 11 de diciembre 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.000. e.15|26-Nº 10.525 D.T. v.26|12|58

### Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ATILIO ORESTE ALIBONI. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Horacio Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.916-D.T. v.5|1|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Herrera a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, del Dr. Carlos D. Bouzas, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO HUK. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.912-D.T. v.5|1|59

El Juez Civil Dr. Luis A. Herrera, (Secretaría Nº 7), cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO METZIG. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.893-D.T. v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, doctor Luis Alejandro Herrera, secretaría 7, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION DIAZ de MARTINEZ SANJURJO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.694D.T.-v.30|12|58

### Nº 4

El Doctor Mario N. Figueroa Alcorta Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don GERMAN MARTIN YAÑEZ. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Horacio Romanelli, secretario.

$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.920-D.T. v.5|1|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado

Nº 4. Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO o ALBERTO VICTORIANO MAZZINI. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000 e.19|12-Nº 10.758 D.T.-v.31|12|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Félix R. da Igarzábal, secretario.
$ 1.000.— e.18|12-Nº 45.841-v.30|12|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE EDUARDO o EDUARDO CIPOLLINA o CEPOLLINA. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.18|12-Nº 10.675D.T.-v.30|12|58

Nº 5

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO SISO. Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000 e.20|12-Nº 10.809-D.T.-v.2|1|59

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Dr. Julio Dacharry Sánchez, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. GABRIELA JOSEFINA SOFIA LUISA NITZKE de LIENAU o SOFIA LUISA NITZKE de LIENAU. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 1.500 e.19|12-Nº 45.811-v.31|12|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado 5, secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORIANO SALGADO. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.649D.T.-v.30|12|58

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DELFA ALFANO de SAENZ. Buenos Aires, 11 de diciembre 1958. — Julio A. Dacharry Sánchez, secretario.
$ 1.000.— e.15|12-Nº 45.494-v.26|12|58

Nº 6

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de EUSTASIA NIMO de RODRIGUEZ. Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Alberto Molina Zavalla, secretario.
$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.913 D.T.-v.5|1|59

El señor Juez doctor Horacio Stegmann, cita por diez días a herederos y acreedores de don HUGO SABINO ANSELMO. — Secretaría Nº 18. Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Alberto Molina Zavalla, secretario.
$ 1.000 e.23|12|58-Nº 10.902 D.T.-v.5|1|59

El Sr. Juez Nacional Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de don JACINTO RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Roberto R. Pérez Demarfa, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.853-D.T. v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN SAGASTI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.874-D.T. v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE DEPAEPE Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Roberto R. Pérez Demarfa, secretario.
$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.828-D.T.-v.2|1|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO ALSINA. Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.792 D.T.-v.2|1|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann (secretaría 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUCRECIA BUNGE de OLIVEIRA CEZAR. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.701D.T.-v.30|12|58

El Juez doctor Horacio R. Stegmann cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA QUINTAS de GILARDON. — Secretaría Nº 16. Buenos Aires, 4 de diciembre 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000. e.15|12-Nº 10.475 D.T. v.26|12|58

Nº 7

El Juez en lo Civil Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, (Sec. Nº 19), llama a herederos y acreedores de PEDRO CESAR CICHERO, por el término de 10 días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.918-D.T.-v.5|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR BENEDETTI. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.876-D.T. v.3|1|59

Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de don RODRIGO MIRAVET.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.832-D.T.-v.2|1|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES ESPINAR de VICIANI.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.823 D.T.-v.2|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL PESCE.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.844 D.T.-v.2|1|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA BRONDZBERG de YASCULA.
Buenos Aires, 9 de diciembre 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000. e.19|12-Nº 10.765 D.T. v.31|12|58

El Juez en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL CASTRO de SALIERNO. Secretaría Nº 21.
Buenos Aires, 10 de diciembre 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000. e.19|12-Nº 10.768 D.T. v.31|12|58

Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA CATALINA COLOMBO de DONDENA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000 e.16|12-Nº 45.601-v.27|12|58

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JAIME OTERO. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000 e.16|12-Nº 45.595-v.27|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría 19), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL JUAN BAUTISTA ADAN FRANCISCO ROSSI o PEDRO ROSSI y de doña TERESA PAULA BADANO o TERESA BADANO. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500 e.16|12-Nº 10.600 D.T.-v.27|12|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21 cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA PASSAMESI de CESCHIN.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1958. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.000. e.15|12-Nº 10.478 D.T. v.26|12|58

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23, del doctor Miguel Culaciati Lonné, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES MAHDESSIAN.
Buenos Aires, 2 de diciembre 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000. e.15|12-Nº 10.533 D.T. v.26|12|58

Nº 8

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO POLITO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.901-D.T.-v.5|1|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Nº 8, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de RAUL SABINO BURGOS. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.878-D.T. v.3|1|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ABINOEM SAYANS.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.838 D.T.-v.2|1|59

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de RUGGIERO SALVATORE.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.20|12|58-Nº 10.839-D.T.-v.2|1|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8 (Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO ANGEL PETRONE. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — José M. Moncla, secretario.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.788 D.T.-v.2|1|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTIN ENRIQUE o MARTIN ENRIQUE CONSTANTINO COMPAGNO o COMPAGNO ZOAN.
Buenos Aires, 9 de diciembre 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.500. e.19|12-Nº 10.712 D.T. v.31|12|58

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22, a cargo interinamente del Dr. Miguel A. Culaciati Lonné, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ELIA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000 e.16|12-Nº 10.611 D.T.-v.27|12|58

Nº 9

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO CHIAPPORI. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1958. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.16|12-Nº 10.616 D.T.-v.27|12|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA o CAROLINA OLGA CELESTINA UBERTALLI de BOZZALLA.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.500 e.15|12-Nº 10.504 D.T.-v.26|12|58

Nº 10

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger (Sec. Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR o VICTORINO MAGGI. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.950-D.T.-v.5|1|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO PAULINO de LEON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.882-D.T. v.3|1|59

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 30), cita y emplaza por treinta días a herederos y creedores de doña ANA BOYES de HORLEBEIN.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.833 D.T.-v.2|1|59

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN TRONCOSO de PEREIRA.
Buenos Aires, diciembre dos de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 1.000-e.15|12-Nº 10.509 D.T.-v.26|12|58

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Sec. 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MEILAN.
Buenos Aires, octubre 30 de 1958. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
e.20|11-Nº 3.987-v.26|12|58

Nº 11

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CAO.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 46.270-v.5|1|59

El doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31, del doctor Aníbal J. La Rosa, cita por diez días a herederos y acreedores de don REÑONES MANUEL.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.23.12|58-Nº 10.953-D.T.-v.5|1|59

El señor Juez Civil doctor Agustín Tiscornia, por Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de WILLI FRITZ MAXIMO WALTER. — Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.22|12|58-Nº 46.154 v.3|1|59

El Juez Nacional Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores don JUAN BELLETTI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Jorge F. Aumillo, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.851-D.T. v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín Tiscornia, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS MANGIONE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.865-D.T. v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia (secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN LEA ISMERT. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.895D.T.-v.3|1|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia. Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO BENEVENTANO.
Buenos Aires, julio 25 de 1958. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000-e.15|12-Nº 10.474 D.T.-v.26|12|58

Agustín E. Tiscornia, Juez Civil, Secretaría 31, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA COLLOVATI de PIANTONI.
Buenos Aires, diciembre diez de 1958. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000-e.15|12-Nº 10.507 D.T.-v.26|12|58

Nº 12

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34, cita por 10 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE EMILIO RUIZ o JOSE o JOSE EMILIO RUIZ LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.937-D.T.-v.5|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita a los herederos y acreedores de JUAN WYCKERS.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.23|12|58-Nº 10.907-D.T.-v.5|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO VILLAR. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.852D.T.-v.3|1|59

El Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DONATA MASIELLO de CHIACHIARE. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.856D.T.-v.3|1|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BELARMINA GONZALEZ de QUIROZ. — Buenos Aires, 18 diciembre de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.871D.T.-v.3|1|59

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA AURORA ZAPATIEL de DEMARCO. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.897D.T.-v.3|1|59

El Juez en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional Nº 12 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PINCETI.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.20|12-Nº 10.831 D.T.v.2|1|59

El señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de JULIAN SEGURA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.814 D.T.v.2|1|59

El Señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de don WOLF OKUNIEW.
Buenos Aires, 15 de diciembre 1958. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.19|12-Nº 45.883-v.31|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 35), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LOPEZ CAMPO.
Buenos Aires, 13 de noviembre 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000. e.19|12-Nº 10.722 D.T. v.31|12|58

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, llama por diez días a herederos y acreedores de JULIO SMOLAR.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.20|12-Nº 10.783 D.T.v.2|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA DEBORINA MOSCA de IRIGOYEN.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.19|12-Nº 45.880-v.31|12|58

Nº 14

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14 (secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don GALO HERNANDEZ y de don RAFAEL HERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre de 1958. — El Secretario.
$ 1.500 e.22|12|58-Nº 10.884D.T.-v.3|1|59

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de IRMA ITALIA CARPINETTI de ZELASCHI o IRMA CARPINETI o CARPINETTI de ZELASCHI. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500 e.22|12|58-Nº 10.900D.T.-v.3|1|59

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 44), cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don JOSE VENTOSA y de DOLORES ALBOR de VENTOSA o DOLORES ALBOR Y ALBOR. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500 e.22|12|58-Nº 10.883D.T.-v.3|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, de Arístides L. F. Rolando, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SCOTT HUME.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.500.— e.20|12-Nº 10.835 D.T.v.2|1|59

El Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, (Secretaría Nº 44) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores y don ALFONSO RABOANI.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000-e.15|12-Nº 10.530 D.T.-v.26|12|58

Nº 16

El Juez en lo Civil, de esta Capital, doctor César C. San Miguel, por la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS DI BELLO.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.19|12-Nº 10.727.D.T.v.31|12|58

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ADOLFO BOERO.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.23|12-Nº 10.948 D.T. v.5|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO TABOADA.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1958. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.19|12-Nº 10.725.D.T.v.31|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL LENS.
Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.19|12-Nº 45.946-v.31|12|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17 (secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL YGUARAN o IGUARAN. — Buenos Aires, octubre 14 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.18|12-Nº 45.778-v.30|12|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FERMIN HERCULES DONZELLI o FERMIN H. DONZELLI MORANDI. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000 e.16|12-Nº 10.590 D.T.-v.27|12|58

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS DENZA.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000 e.16|12-Nº 10.632.D.T.v.27|12 58

Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de HOVNAN VARTAN COUYOUMJIAN.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.16|12-Nº 10.641.D.T.v.27|12 58

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de CENOBIA o ZENOBIA RIVERO de DAVEREDE. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1958. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.22|12|58-Nº 10.875D.T.-v.3|1|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA JUANA FERRETTI de DECOMBE.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000 e.16|12-Nº 10.582.D.T.v.27|12|58

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría 56, cita por diez días a herederos y acreedores de GENOVEVA ARIAS PAZ de SOBRADO. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 1.000.- e.20|12-Nº 10.832 D.T.v.2|1|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19 (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN LOPEZ ESTEVEZ.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.795 D.T.-v.2|1|59

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUSSO.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.20|12-Nº 10.805 D.T.-v.2|1|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, por la Secretaría Nº 55 del Escribano Enrique B. Leguizamón, cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON REMPEL y BERTA COLCHINSKY de REMPEL.
Buenos Aires, agosto 11 de 1958. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.500.— e.19|12-Nº 45.996-v.31|12|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don HERMANN MAGNUS ANDERSEN o HERMANN ANDERSEN.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000 e.16|12-Nº 10.585.D.T.v.27|12|58

Nº 20

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GANDINI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 1.000.— e.23|12-Nº 10.939 D.T. v.5|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL ERNESTO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 1.000 e.19|12-Nº 10.767.D.T.v.31|12|58

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA VICENTA AGOGLIA de CARACCIOLO.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.19 12-Nº 45.948-v.31|12|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ELIZALDE. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.685D.T.-v.30|12|58

Rafael M. Demaria, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN PONTE PUENTE. Secretario: Horacio Liberti. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.- e.18|12-Nº 10.682D.T.-v.30|12|58

El señor Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor Rafael M. Demaria. Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO SAJUS o LORENZO SAJUS LAMOTHE
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 1.000 e.16|12-Nº 10.566.D.T.v.27|12|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL PONASSO.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 1.000 e.16|12-Nº 10.619.D.T.v.27|12|58

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de OTILIA FERMINA o SARA OTILIA MANES de MARTINEZ.
Buenos Aires, octubre 7 de 1958. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.20|12-Nº 10.821.D.T.v.26|12|58

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR PISASALE.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 500.— e.20|12-Nº 46.024-v.26.12|58

Nº 6

El Juez Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS LAMMARDO, VICENTA ABRUZZESE de LAMMARDO y ELIAS ESTEBAN LAMMARDO. — Buenos Aires, diciembre cuatro de 1958. — Bruno Quintana, secretario.
$ 750 e.22|12-Nº 10.850 D.T.-v.27|12|58

Nº 7

El doctor Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARTURO EDUARDO ALBERTO BARBIERI. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — José Joaquín J. Casanova, secretario.
$ 500.— e.23|12-Nº46.244-v.29|12|58

Nº 8

El Juez doctor Luis P. F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SEGUNDO ANSELMO DOSIL. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1958. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500 e.22|12-Nº 46.185-v.27|12|58

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA BRUNO de BELSITO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 500.— e.23|12-Nº 10.930-v.29|12|58

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso a cargo de. Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO PASCUAL ORTEGA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.20|12-Nº 10.800.D.T.v 26|12|58

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALVAREZ.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Juan Llansó, secretario.
$ 500.— e.20|12-Nº 10.797.D.T.v.26|12|58

Nº 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ o LOPEZ TAIBO. — Buenos Aires, octubre 23 de 1958. — José Remuñan, secretario.
$ 500 e.22|12-Nº 10.880 D.T.-v.27|12|58

El doctor Juan Antonio González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL PICARDI, por el término de cinco días. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1958. — José Remuñan, secretario.
$ 500 e.22|12-Nº 10.873 D.T.-v.27|12|58

Nº 15

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PATRICIO SANTIAGO FOX. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500 e.22|12-Nº 10.869 D.T.-v.27|12|58

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días a herederos y acreedores de NAUM FELDMAN y JUANA KOLKER de FELDMAN. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 500 e.22|12-Nº 10.888-D.T.v.27 12|58

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ROBERTO VICASSIAU, por el término de cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1958. — Atilio Fazio, secretario.
$ 500.— e.20|12-Nº 10.842.D.T.v.26|12|58

Nº 18

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de VENERANDA SORESINA de CRESPI y SANTOS LUIS CRESPI. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.23|12-Nº 10.923 D.T.-v.29|12|58

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de MATILDE CANCINOS de QUIÑONES. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. —R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.23|12-Nº 46.221-v.29|12|58

El doctor Juan A. Casaubon, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROQUE MORELLO
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958.— R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.23|12-Nº 10.936D.T.-29|12|58

El Juez doctor Juan A. Casaubón, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 18, sito en la calle Junín 1024, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO LAPRADE. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — R. Pittaluga Noguera secretario.
$ 500.— e.22|12-Nº 10.891D.T.-v.27|12|58

El doctor Juan Alfredo Casaubón cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES VILLARRUEL de FREYRE. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.22|12-Nº 10.855D.T.-v.27|12|58

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUSEBIO AGUILAR. —
Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.23|12-Nº 10 932D.T.-v.29|12|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (Juzgado Nº 24), cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO GAGLIANI o GALLIANO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.22|12-Nº 10.899D.T.-v.27|12|58

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO o ADOLFO MANUEL SANCHEZ.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.20 12-Nº 10.808.D.T.v.26 12 58

Miguel Echegaray, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 24, emplaza por cinco días a ATILIO BALFONI y/o CASA LUKY, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Casa Enrique Schuster S. A. Ind. y Com. sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1958. — Horacio Cornille secretario.
$ 1.000 e.23 12-Nº 10.793.D.T.v.26|12|58

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de GREGORIA TOLA de GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.22|12-Nº 10.872D.T.-v.27|12|58

El Juez Nacional, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARINO PANSINI.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.20 12-Nº 10.843.D.T.v.26 12 58

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO RODRIGUEZ ATRIO. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1958. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.23|12-Nº 10.915 D.T.-v.29|12 58

El doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS BRANCIFORTE. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1958. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.
$ 500.— e.22 12-Nº 46.192-v.27|12|58

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28 (secretaría del doctor Carlos A. Aldanondo), cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEONOR LOPEZ o LEONOR LOPEZ OLIVEROS o LEONOR LOPEZ OLIVEROS de BRAVO. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1958. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 750.— e.22 12-Nº 10.864D.T.-v.27 12 58

Nº 29

El señor Juez de Paz, doctor Joaquín J. Darquier (Juzgado Nº 29), cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA SCONFIENZA de FRANCINO.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1958. — El secretario.
$ 500.— e.20 12-Nº 9.371.D.T.v.26 12 58
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23,11 al 29|11 58

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por tres días al señor LEOPOLDO JAIME FERNANDEZ, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le siguen Jesús Pérez y otros sobre consignación de alquileres, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en su reemplazo. —
Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. Jaime J. Thomas, secretario.
$ 450.— e.23 12-Nº 46.277-v.26 12 58

Nº 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA INES ORTIZ de LOPEZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Carlos A. Cornejo secretario.
$ 500.— e.22|12-Nº 10.877D.T.-v.27|12|58

Nº 34

El Doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nro. 34 de la Capital cita por tres días a JOSE FERNANDEZ GAGO, en los autos: "PRIETO, TIVERIO c/FERNANDEZ GAGO, JOSE y ocupantes, desalojo — F. de Pago", para que comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que no compareciendo se le designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 600.- e.23|12-Nº 10.910-D.T. v.26|12|58

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número treinta y cuatro, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN FAGANELLI. — Buenos Aires octubre 15 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.22|12-Nº 46.196-v.27|12|58

Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO FEDERICO ALEJANDRO SENILLOSA. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500 e. 20|12-Nº 46.066-v.26|12|58

Alberto Santa María, Juez de Paz Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL TERENCIO BISTOLETTI. — Bs. Aires, diciembre 16 de 1958. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500 e.2· 12-Nº 10.754 D.T.-v.26|12|58

Nº 35

Raúl De Chapeaurouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA SEOANE DE SALGADO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 500.- e.23|12-Nº 10.944-D.T. v.29|12|58

Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 35, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de Doña JUANA MARGARITA o MARGARITA CARETTA de ARIENTI o ARIENTE. — Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Ricardo Martín Etcheparebordа, secretario.
$ 750.- e.23|12-Nº 10.958-D.T. v.29|12|58

Nº 36

Osvaldo W. Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO AGUSTIN BARDONI. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500 e.26|12Nº 10.798 D.T.-v.26|12|58

Nº 37

C. Molina Portela a cargo del Juzgado de Paz Nº 37, cita, por cinco días a herederos y acreedores de LUIS ROBERTO ABBENE. — Buenos Aires, diciembre cinco de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500 e.20|12-Nº 10.802 D.T.-v.26.12.58

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. C. Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO GERALD PUIG. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500 e.20 12-Nº 10.847 D.T.-v.26|12|58

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de SANTIAGO LUIS BIANCHETTI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 500 e.20|12-Nº 10.841 D.T.-v.26|12|58

Nº 39

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de CLAUDIO DIAZ — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.22|12-Nº 10.853D.T.-v.27|12 58

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, doctor Carlos A. Novaro, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ELVIRA BELMONTE de CERIANA y de don ERNESTO CERIANA. — Buenos Aires, octubre 16 de 1958. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500 e.20|12-Nº 10 836 D.T.-v.26|12 58

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO MANUEL FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Víctor M. Wulliche, secretario.
$ 500.- e.23|12-Nº 10.903-D.T. v.29|12|58

El Dr. Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita a herederos y acreedores de CECILIO BRAULIO SALVADOR AJURIA y SOLEDAD OLAVARRIETA de SALVADOR por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500 e.20|12-Nº 10.816 D.T.-v.26 12|58

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor César Black se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAUL DOMINGO VIVANCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires 4 de diciembre de 1958. — José León Pagano (h.), secretario.
e.20 12-Nº 4.414-v.26|12|58

Nº 5

Se cita, llama y emplaza por cinco días a ANTONIO DERDERIAN, procesado, instigación al falso testimonio, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.764, bajo apercibimiento de Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, diciembre dos de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.
e.20|12-Nº 4.415-v.26|12|58

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6 se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO CELESTINO ALBERTO DORRE, a comparecer en la causa Nº 19098, que se le sigue por infracción de los arts. 44 y

45 de la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1958. — Jorge Benítez Cruz, secretario.

e.20|12-Nº 4.416-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por cinco días a MANUEL ELIAS CALDEIRO, en la causa 19.124, a comparecer, por infracción a la ley 12.962, arts. 44 y 45 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 118 del escribano R. M. Ortiz de Rozas.

— Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Interinamente: Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.20|12-Nº 4.417-v.26|12|58

Por haberlo así dispuesto el señor Juez doctor T. Alvarez Prado en la causa 19.046, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a ELISEO RECLUS MARTINEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 118 del escribano R. M. Ortiz de Rozas, interinamente a mi cargo.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.20|12-Nº 4.418-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por el término de cinco días a EVARISTO OSCAR TAPIA, a comparecer en la causa Nº 19.064 que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 113.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Jorge Benítez Cruz, secretario.

e.20|12-Nº 4.419-v.26|12|58

## Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a HUGO SANGUINETTI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 9721.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.20|12-Nº 4.420-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl de los Santos, se emplaza por cinco días a VICTOR JAVIER BENITEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infrac. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Causa Nº 8.893

Buenos Aires, diciembre 1º de 1958. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.20|12-Nº 4.421-v.26|12|58

## Nº 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 16, de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 33, seguida por el delito de hurto, a MAFALDA HERRERA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Raúl Noailles.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Raúl Noailles, secretario.

e.20|12-Nº 4.422-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 16, de esta Capital, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en esta causa Nº 5, a ENRIQUE FIGUEROA y a JUAN JOSE MIRANDA, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente serán declarados rebeldes (art. 139 del C. P. C.). — Secretaría Nº 148, a cargo del doctor Tomás Boywitt.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1958. — Raúl Noailles, secretario.

e.20|12-Nº 4.423-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 16, de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 37, seguida por hurto, a FLORINDA MATEA HERRERA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría Nº 148 del doctor Tomás A. Boywitt, interinamente a cargo del autorizante.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Raúl Noailles, secretario.

e.20|12-Nº 4.424-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 16 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 43, instruída por tentativa reiterada de violación, a ANDRES FERNANDEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del doctor Raúl Noailles. — Buenos Aires, 5 de diciembre de 1958. — Raúl Noailles, secretario.

e.20|12-Nº 4.425-v.26|12|58

## Nº 20

Por disposición del doctor Jorge A. Aguirre, Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital, se cita, llama y emplaza a QUICO MORALES a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa Nº 158/58, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde. Secretaría Nº 162, a cargo del escribano Oscar J. García. — Buenos Aires, diciembre 4, 1958. — Oscar Jorge García, secretario.

e.20|12-Nº 4.426-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, secretaría Nº 161, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la fecha en que salga la primera publicación del presente, a MARIA ELENA TERMINE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1958. — Julio S. Soto, secretario.

e.20|12-Nº 4.427-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, doctor Jorge Alberto Aguirre, secretaría Nº 161 del doctor Julio S. Soto, se cita, llama y emplaza, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo AMADEO CABALLERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Secretaría, 4 de diciembre de 1958. — Julio S. Soto, secretario.

e.20|12-Nº 4.428-v.26|12|58

## CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

## Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALFREDO COSTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públ., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1958. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.20|12-Nº 4.429-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ADOLFO CORNEJO para que déntro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12 [illegible] bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palácio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1958. — Alfredo F. Mayol, secretario.

e.20|12-Nº 4.430-v.26|12|58

## PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL "J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo APOLINARIO SALCEDO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 204, que se le sigue, por infracción al Decreto Ley 6618|57, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66 del Sr. Martín Bárcena. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Martín Bárcena, secretario.

e.20|12-Nº 4.432-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo JOSE KAUFMANN, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 209 que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66 del Sr Martín Bárcena. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Martín Bárcena, secretario.

e.20|12-Nº 4.433-v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, Dr. Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ROBERTO RIPOLL para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 3612, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1958. — Pablo J. Loumagne, secretario.

e.20|12-Nº 4.434-v.26|12|58

## "N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Correccional letra N, Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a EUDEL TEOFILO SOSA para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, noviembre 24 de 1958. — Juzgado Correccional letra N, Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario.

e.10|12-Nº 4.350 v.14|1|59

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 4

El doctor Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por cinco días a "F. Y. L. ESTUDIOS PUBLICITARIOS", para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en turno, para que lo represente en el juicio que por cobro ordinario de pesos le ha promovido la Comisión Liquidadora Decreto Ley 8124|57 (antes A. P. T. Promotores Asociados de Telerradiodifusión) en trámite por ante la Secretaría Nº 12. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.20|12-Nº 4.431-v.26|12|58

## JUZGADOS NACIONALES EN EL INTERIOR

## FORMOSA

Doctor Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2, Secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERNESTO MALUF sucesorio ab-intestato. Formosa, Octubre 17 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.500.— e.16|12-Nº 45.607 v.27|12|58

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Formosa, cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIO TORRES, sucesión. — Formosa, Noviembre 26 de 1958. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.- e.16|12-Nº 10.570 D.T. v.27|12|58

Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, secretaría del autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de KIRSCH CARLOS FRANCISCO, sucesorio ab-intestato. — Formosa Octubre 31 de 1958. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 1.500.— e.16|12-Nº 45.606 27|12|58

## BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Ricardo P. Elgue, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MORENO y RICARDO MORENO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación al Instituto Nacional de Granos y Elevadores, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Alsina Nº 317 Bahía Blanca. — Bahía Blanca, octubre 31 de 1958. — Enrique Mario Suárez, secretario.

e.20|11-Nº 4.000-v 26.12.58

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, autos: CASTIÑEIRAS GERARDO y otro contra SANGALLI ENRIQUE MANUEL y otra, hipotecario, hácese saber por cinco días que el martillero Francisco Mauro, rematará el domingo 4 de enero 1958, a las 17 hs., sobre la misma, la propiedad sita a 100 metros Estación Ferrari, Ptdo. Merlo, edificada sobre los lotes 19, 20 y 21, manzana 153, que miden: Lote 19: 20 m. por 34 m. Lote 20: 21 m. 60 frente; 13m.91 ochava; 8m.55 en su otro frente; 33m.50 costado N. E. y 22 m. 60 costado S. E. Lote 21; 16 m. frente; 16m.26 contrafrente; 36m.40 costado N. E.; y 33m. 50 costado S. O. Base $ 45.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. Ocupada por la demandada. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.750 e.23|12-Nº 10.924 D.T.-v.29|12|58

JUDICIAL: Dos inmuebles. Ameghino 1857, sin incluir las mejoras. Base $ 72.200.—. Se entrega en las condiciones de ocupación en que se encuentra.

Mide 10 mts. de frente al N. E., 10m63 en su contrafrente al S. O., 38m250 y 41m875 en sus costados S.E. y N. O. Ad-Corpus. — Echeandía 4583. Desocupada. Base $ 23.933,33. — Mide: 8m66 de frente al S. E. por 19m90 y 20m25 en sus costados N. E. y S. O. Ad-Corpus.

El domingo 28 de diciembre, a las 15 y 15.30 horas, respectivamente, sobre los mismos.

Escrituras por ante el escribano señor José M. Paulucci, con oficinas en Viamonte 1519, 1º piso, B, como condición de venta. O|Juez en lo Civil, doctor N. S. Albisetti, a propuesta de partes, en autos "CLAVIJO JOSE, su sucesión". Sec. autorizante. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Juan Cruz Vidal y Cía. Sarmiento 643, T. E. 45-3924-3975.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.000.— e.20|12-Nº 46.087-v.26|12|58

JUDICIAL. Lote de terreno en Belgrano. Desocupado. Blanco Encalada 1027, entre las de Cazadores y Húsares, que mide: 8m66 de frente al S. E. por 40m42 de fondo.

Base $ 25.733,33. El sábado 27 de diciembre, a las 16 horas, sobre el mismo. O|Juez en lo Civil, doctor N. S. Albisetti, autos "MORANDO, CARLOS ANDRES, su suc.", Sec. Dr. A. Alba Po-

ase. 10 o|o de seña. 3 o|o de comisión. Designados a propuesta de partes, Juan Cruz Vidal y Cía. Sarmiento 643, T. E. 45-3924-3975.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.250.- e.20|12-Nº 10.803 D.T.v.26|12|58

Nº 3

JUDICIAL: Coronel Brandsen, fracción de 6 hás, 79 ás, 54 cs., parte del campo conocido como "Cabaña La Negra". Mide 234m.35 al N. O.; 381m.60 al N. E.; 155m.35 al S. E. y 356m.20 al S. O. Es el lote 13, Cuartel 1º Circunscripción 2ª, Parcela 178. Base pesos 120.000. Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría del Dr. José María Olivieri Zimmermann, a propuesta de parte, en los autos "CATTANEO, CARLOS PABLO c|ANDRE, ALFREDO RAUL s|cobro hipotecario". Rematarán el jueves 8 de enero de 1959 a las 16, en Florida 239. 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. Giménez Zápiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — 10 días Boletín Oficial y El Pueblo. — J. M. Olivieri Zimmermann, secretario.

$ 3.000 e.23|12|58-Nº 46.313v.5|1|59

Nº 4

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos caratulados: "ALVAREZ NADAL, ROBERTO c|MACIEL LENZI, ZELIKA IRMA s|cobro hipotecario", el martillero público don Luis Guaraglia ha sido designado, a propuesta de parte, para vender en pública subasta y al mejor postor, sobre el mismo bien, el domingo 28 de diciembre de 1958, a las 18 y 30 horas, una finca ubicada en la localidad de Ituzaingó del Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada sobre los lotes de terreno señalados con los números 6, 7 y 8 de la manzana D. Lote 6: con frente a la calle Camacuá, entre Serrano y Manuel Domínguez. Mide: 12m. de frente al N; 12m.53 al S; 28m.03 al E; y 24m.43 al O. Superficie: 314,76 m2. Linda: por su frente al N. con la calle Camacuá, por el S. con fondos del lote 8, por el E. con el lote 7, y por el O. con parte del lote 5. Lote 7: con frente a la calle Camacuá Nº 1362, formando esquina a la de Serrano. Mide: 12m.45 al N.; 28m.28 en su otro frente al E.; 3m.59 en la ochava; 6m.76 al S.; y 28m.03 al O. Superficie: 317,94 m2. Linda: por su frente al N. con la calle Camacuá, por su otro frente al E. con la calle Serrano, por el S. con parte del lote 8, y por el O. con el lote 6. Lote 8: con frente a la calle Serrano, entre Camacuá y General Las Heras. Mide: 12m. al E.; 12m.53 al O.; 19m.29 al N.; y 15m.69 al S. Superficie: 209.98 m2. Linda: por el E. con la calle Serrano, por el O. con parte del lote 6, por el N. con el lote 7 y fondos del lote 6, y por el S. con el lote 9. Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección D, Manzana 248, Parcelas 6, 7 y 8. Con fecha 11 de noviembre de 1957, consta su inscripción en el Registro de la Propiedad, bajo el Nº 7930 del Partido de Morón. Base: $ 46.000 m|n., pagaderos al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, cinco de diciembre de 1958. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 4.250 e.20|12-Nº 10.816 D.T.-v.26|12|58

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Dr. Horacio R. Stegmann, Secretaría Nº 18 del escribano Alberto Molina Zavalía, se hace saber por cinco días que en los autos SIMONE LACALAMITA LEONARDO c|MAQUIEIRA FRANCISCO ALBERTO "ejecución hipotecaria" los martilleros señores M. Pasqual y Cía., rematarán el día 30 del corriente mes de diciembre, a las 16 horas, en su hall de ventas calle Sarmiento 735 de esta Capital, el lote de terreno en Barrio "Santa Rosa", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, sobre calle Villaciervos entre Murguiondo y Sin Nombre, designado en el plano respectivo como lote uno, manzana C., que mide: 10 ms. de frente al Nor-Este, por 42m.50 de fondo. — Base $ 15.210 c|l. al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 1.750 e.23|12-Nº 46.234-v.29|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 de la Capital Federal, doctor Horacio Raúl Stegmann, Secretaría Nº 16 del escribano D. Luis M. Ambrosioni Bosch, se hace saber por cinco días que el martillero D. Carlos M. Porto, Sevilla 2943, 83-8417; rematará el día 28 de diciembre de 1958, a las 18 horas, sobre el mismo el inmueble sito en la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Coronel Dorrego Nos.: 1638, 1640, 1642 y 1650 entre las de Juan de Garay y Sarmiento, edificado en el lote "Uno A" que es parte del lote "Uno" de la Manzana Dos y con las siguientes medidas: 19,67 mts. de frente al N. O.; 40,99 mts. de fondo en el costado S. O.; 3,55 mts. en el contrafrente E. y 44.02 mts. de fondo en el costado N. E., lindando: por el frente calle Coronel Dorrego; S. O. con resto del lote de que forma parte; S. E. con parte del lote 18 y por el N. E. con más terreno de su manzana.

Base $ 210.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Esta venta se ordena en el juicio: "PIGNANI AMERICO ANGEL contra RUIZ, LUIS s|Ejecución hipotecaria".

Buenos Aires, diciembre diez y ocho de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.

$ 2.250.— e.22|12-Nº 46.321-v.27|12|58

Nº 7

JUDICIAL: El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 7, Dr. Oscar B. Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 20 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "FERNANDEZ YAGUE RAFAEL PEDRO y otro c|PINZA, PEDRO s| división de condominio", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 29 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Paipa 2510|14, edificado en parte lotes 8 al 14 de otro plano subdivisión, midiendo 9m.84 frente al O., 16m.75 al costado S., 16m.40 al N. y 9m.70 contrafrente al E. — Base de $ 350.000 m|n., entregándose desocupado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre diez y nueve de 1958. — El secretario.

$ 1.500 e.23|12-Nº 10.949 D.T.-v.29|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días que en autos caratulados: "GAYOSO, CARLOS ALBERTO contra ARIEA de CAVALLI, NELIDA MARIA sobre cobro hipotecario", el martillero Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 28 de diciembre de 1958, a las 10 horas, en el local de la calle San Juan 2359, lo siguiente: 1 departamento de la finca ubicada en la calle Chacabuco Nros. 1163, 1165, 1167, 1169 y 1171, designado con el Nº 29 en el 1er. piso. Consta de una superficie propia de cuarenta y un metros con cincuenta decímetros cuadrados. Le corresponde la proporción del uno con 96 centésimos por ciento con relación al valor del conjunto. El edificio está construido en terreno que mide 18m.46 cm. de frente al Este; por 63m.60 cm. de fondo al Norte; 63m.70 cm. del lado Sud y 18m.38 cm. en su frente al Oeste. Base $ 51.000 m|n. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 2.500 e.20|12-Nº 46.130-v.26|12|58

Nº 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría Nº 27, se hace saber por tres días que en los autos "NILSSON, CARLOS G. c/BOZZI, DANTE, s/cobro hipotecario", el martillero Carlos Caggiano, venderá en pública subasta el domingo 28 de diciembre de 1958, a las 18 horas, sobre el mismo, un lote de terreno designado con el Nº 5 de la manzana 9ª, ubicado en el lugar denominado Parque Leloir, partido de Morón, provincia de Buenos Aires y que mide 18 mts. de frente al S. E. por 32 mts. de fondo, lindando por su frente con la calle seis; por el costado S. O. con fondos de lote seis y parte del fondo del siete; por el contrafrente al N. O. con parte del lote tres y por el N. E. con el lote cuatro. Base $ 23.458,04 moneda nacional, al contado. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. Carlos Caggiano, Suipacha 756, T. E. 32-5488. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.200.— e.23|12-Nº 46.299-v.26|12|58

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición de la doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 (secretaría autorizante), en autos "GESTOSO, FRANCISCO c/GUREVICH de DESALVO, DELIA (concurso), s/ejecución hipotecaria", hácese saber por cinco días que el martillero Fulvio Galimi, rematará el departamento sometido a Ley 13.512, unidad 3, piso bajo, superf. propia 91 m2., porcentual 43/000, situado en el inmueble zona norte, calle Juan F. Seguí 4444, entre Oro y Darregueira. Base m$n. 160.000.—, al contado. El deudor a contraído compromiso en la escritura hipotecaria de dejar desocupado el departamento. El 30 de diciembre, a las 16 horas, en la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 2.000.- e.23|12-Nº 10.938D.T.-v.29|12|58

JUDICIAL: Por disposición de la señora Jueza, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10 (Secretaría Nº 28), se hace saber por cinco días, en los autos "BULJEVICH LADISLAO c|CAROU JOSE EUGENIO s|hipotecario", que el martillero designado, don Juan Martí, rematará en pública subasta, al mejor postor y al contado con la base de m$n. 25.000, el día 28 de diciembre, a las 17.30 horas, en la misma, la finca calle Moreno Nº 1401 esquina 4, hoy Castro, próxima a la Avda. de Mayo y Mitre, Villa Francisco Colombo, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con medidas del terreno: mts. 9,21 al N. O., mts. 11,74 al N. E., mts. 13,23 al S. E. y mts. 15,55 al S. O. o sea una superficie de 184,59 m. c., con edificio de material compuesto de 2 habitaciones y dependencias. Seña 8 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1958. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 2.000 e.22|12-Nº 46.170-v.27|12|58

JUDICIAL: La señora Jueza Nacional en lo Civil doctora María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 30 del autorizante, hace saber por cinco días en autos ANDRES de VITTADINI NELIDA D. c|DEMARCO de TARASCONI MARIA s|cobro hipotecario, que el martillero Ismael Osvaldo Merlino a propuesta de parte, rematará la propiedad calle Acassuso Nº 7093 e|Andalgalá y Cosquín, terreno mide: 8m80 de frente: 8m08 de fondo; 13m04 en sus costados.

El domingo 28 de diciembre a las 18 horas, sobre la misma. Base pesos 30.000 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf. T. E. 76-3639.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1958. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 1.250.- e.20|12-Nº 10.782 D.T.v.26|12|58

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría 36 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "CASTRO FLORENCIO VICTOR c|WHENER GUILLERMO s|ejecución hipotecaria", ha sido designado martillero a propuesta de la actora al señor Amílcar Kuhn, para que proceda a la venta en pública subasta el domingo 28 de diciembre de 1958, a las 10 horas, sobre el inmueble, la finca sita en el Partido de Almirante Brown, próximo a la estación Villa Calzada, del Ferrocarril Roca, compuesta de 7 lotes designados en la escritura hipotecaria, obrante en autos en la forma siguiente: lotes 1, 2, 3 y 4 de la manz. E, unidos miden 55.92 mts. de frente N. E. sobre calle Bartolomé Mitre; 70,72 mts. de frente al S. E. sobre calle Marco M. Avellaneda; 72,08 mts. en su otro frente al N. O. sobre calle Forge o Jorge y 53,16 mts. en contrafrente al S. O. lindando con parte lote 19; superficie: 3.864,63 mc.2; Desig. Catastral: Cir. I; Sec. O; Manz. 633; Parc. 1, 2, 3 y 4. — Lotes 1, 2 y 3 de la manz. 17: unidos miden: 54,35 mts. frente S. O.: 60,70 mts. al S. E.; 59 mts. al N. O. y 55.80 mts. al N E.; superficie: 3.291,48 mc.2; linda al S. O. calle Pi y Margall; al S. E. calle Marco M. Avellaneda; al N. O. calle Jorge o Forge y al N. E. parte lote 20 de un plano anterior. Desig. Catastral: Cir. I; Sec. O; manz. 633, parcela 6, 7 y 5, respectivamente. La edificación está compuesta de 3 cuerpos: el 1ro. vivienda: consta de comedor, living, cocina, 4 habitaciones y además baño, habitación y galería en construcción, el segundo: galpón de material de 6.50 por 35 mts., galpón 6 x 3 de material y galpón fibrocemento de 6 x 6 y 2 piletas cemento de 2 x 1,30 x 1,10; tercer cuerpo: consta de galpón de material de 16 x 6, galpón de 8 x 4 y 2 habitaciones (medidas aproximadas). Tiene molino de viento con tanque y cañerías y motor eléctrico acoplado. Lotes arbolados y con frutales, luz eléctrica. A 3 cuadras asfalto sobre calle San Martín. Estación Villa Calzada del F. C. Roca, a 11 cuadras aproximadas. Por calle San Martín, colec. 71 de Avellaneda a Villa Calzada y Expreso Adrogué, desde Adrogué a Claypole. Base $ 294.457 m|n. al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1958. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 4.500 e.22|12-Nº 46.211-v.27|12|58

Nº 14

JUDICIAL. — "Lomas de Marilo", partido de Moreno (provincia Bs. As.). Por disposición del señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Marcial F. Etcheverry, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero Carlos Yéregui, procederá el 30 de diciembre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, a rematar un chalet con hermoso parque, compuesto de hall de entrada, comedor, gran living, escritorio, dormitorio, baño instalado, cocina supergás, cocina de peones, dos garages y galería. Planta alta: tres dormitorios, baño de lujo, dormitorio amplio y uno auxiliar, dos terrazas. Edificado sobre el lote 25 de la manzana 34c., que mide 61,44m. de frente al N. O sobre calle San Martín, 61,40m. en su contrafrente al S. E., 88,24m. de fondo al N. E. Superficie 5.850,40 m2., y los lotes 10a. de la manzana 34c., que mide 29,08m. de frente al Este, 30,64m. al S. O., lindando con lote 10b.. 16.05m. al N. O., lindando con el lote 25, y 18,75 metros al Nord-Este, lindando con el lote 9. Superficie 518,51 m2. Lote 10c., manzana 34c., que mide 30m. de frente al S. E., lindando con calle pública, 32.87 metros S. O., lindando con lote 11, 30m. al N. O. y 32.87m. al N. E. Superficie 986.10 m2. Base $ 176.690 m/n.. al contado. Autos "CORONAS, ANGELA RAQUEL c/PEREZ, PASCUAL, s/ejecución hipotecaria". Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. Boletín Oficial y "El Mundo". — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.000.- e.23|12-Nº 10.925D.T.-v.29|12|58

Judicial. — Orden Juez Doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría del Doctor Raúl R. Frías. Juicio: "PRESA CELINO M. c|PELLY. BERNARDO MARIA, ejecución hipotecaria". Los martilleros designados a propuesta de partes "Solari & Rossi". Dos fincas en Lomas de Zamora. Provincia de Buenos Aires: 1º) Bustamante 1571, edificada en el lote 20 de la manzana 12. Mide 10 metros frente S.E.: 9m.88 en el contrafrente N.O.; 30m.73 al N.E. y 30m.60 al S.O. Sup. 305,09 m.c. — 2º) Bustamante 1583, edificada en el lote 22 de la manzana 12. Mide 10 metros frente al S.E.; 10m.08 en el contrafrente N.O.; 20m.45 de fondo al N.E. y 20m.45 al S.O. Sup.: 205,31 m.c. — Base retasada de $ 99.076.— m|n. Venta al contado. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El domingo 28 de diciembre a las 17 y 30 hs., en las mismas. — Títulos agregados en autos. Edictos 5 días en el Boletín Oficial y La Razón. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958.

— Raúl R. Frías, secretario.

$ 2.000.— e.20|12-Nº 46.043 v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del autorizante, en los autos "BIAUS, BELISARIO c/PURICELLI, JUAN ERNESTO, s/cobro hipotecario", se hace saber por diez días que el martillero don En-

rique H. Corigliano, c/oficinas en Rivadavia 1273. T. E. 37-9557. Bs. As., venderá en subasta pública el domingo 28 de diciembre de 1958, a las 17 horas, sobre el mismo, un inmueble de altos y bajos, compuesto de 11 departamentos, ubicado con frente a la calle Misiones Nros. 2044/46, entre las de Julián Navarro y Juan B. Justo, en la localidad de Beccar partido de San Isidro, provincia de Bs. As. Nomenclatura catastral: circunsc. 8ª secc. D. manzana 129. parcela 5. Construido sobre el lote número 3 de la manzana 4, que mide según fs. 3: 10m22 fte. al N. E., 10m20 contrat. S. O. por 43m30 e/cada uno de sus costados. Base $ 250.000.—. 8 o/o a cuenta precio. 3 o/o comisión. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1958. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 4.500.- e.15|12-Nº 10.549D.T.-v.26|12|58

JUDICIAL: 711 lotes barrio "Los Troncos del Talar". Próximos a la estación Gral. Pacheco del F. C. N. Gral. Mitre y sobre la Ruta Nacional Pavimentada Nº 197 a San Fernando, en jurisdicción del partido de Las Conchas. Orden Juez Nacional Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secr. doctor Alberto R. Riccheri, autos "SARA de MARIA de ROBIROSA y otros c|LEGARRETA TOMAS SERRA & CIA., S.R.L. s|ejecución hipotecaria". Base por lote y al contado: Manz. 31, lote 5: $ 1.500.—; manz. 41, lote 14; $ 1.500.—; manz. 46, lotes 4 a 6—15—17—19: $ 1.500.— c|u; manz. 50, lotes 16 a 18: $ 1.500.— c|u; manz. 54, lote 9: $ 1.500.—; manz. 55, lotes 6 a 8—14—16: $ 1.500.— c|u.; manz. 60, lotes 1—3 a 5—15—20: $ 1.500.— c|u; manz. 62, lote 12: $ 2.600.—; manz. 63, lote 6: $ 2.600.—; manz. 64, lotes 6 y 8. $ 1.500.— c|u.; manz. 66 lotes 13—15: $ 1.500.— c|u.; manz. 68 lotes 3—7: $ 1.500 — c u.: manz. 68, lote 12: pesos 2.600.—: manz. 69, lotes 4—5—7—13 a 19: $ 1.500.— c.u.; manz. 72, lote 13: $ 1.500.—; manz. 73, lotes 5 y 6; $ 1.500.— c|u.; manz. 76, lote 9: pesos 2600.—; manz. 80, lote 12: $ 2.600.—; manz. 83, lote 10: $ 2.600.—; manz. 84, lote 6: $ 2.600.—; manz. 86, lotes 25 a 28: $ 1.500.— c|u; manz. 88, lote 10: $ 2.600.—; manz. 90, lote 4: $ 1.500.—; manz. 90, lotes 15—20: $ 1.500.— c|u; manz. 93, lote 13: $ 1.500.—; manz. 93, lote 14: $ 2.600.—; manz. 97, lote 6: $ 2.600.—: manz. 98, lotes 6 y 9: pesos 1.500.—; manz. 102, lote 4: $ 2.600.—; manz. 108, lote 4: $ 1.500.—; manz. 110, lotes 1—10: $ 1.200 c|u.; manz. 111, lotes 1—5 a 7—10—18 a 20: $ 1.000.— c|u.: manz. 112, lotes 1—5—7 a 1?—17 a 19: $ 1.000.— c|u.: manz. 113, lotes 1 a 8—10 a 26: $ 1.000.— c|u.; manz. 114, lotes 2 a 4—7—14 a 19—21—24: $ 1.000.— c|u.; manz. 115, lotes 6 a 19: $ 1.000.— c|u.; manz. 122, lotes 1 a 5—7—11—12—15 a 17—25—26: $ 1.000.— c|u.; manz. 123, lotes 4 a 13—15 a 19—24 a 26: $ 1.000.— c|u.: manz. 124, lotes 1 a 9—11 a 14: $ 1.000.— c|u.; manz. 125, lotes 2 a 6: $ 1.000.— c|u.; manz. 125, lotes 18—21—23—25—26: pesos 1.000.— c|u.; manz. 125, lotes 7a—8a—1 —12a—15a—16b—16a—17b; pesos 2.500.— c|u.; manz. 126, lotes 1 a 26: $ 1.000.— c|u.; manz. 127, lotes 1 a 13: $ 1.000.— c|u.; manz. 128, lotes 3—16 a 18—20: $ 1.000.— c|u.; manz. 128, lotes 1a—1b—2a—2b—3a—4a—22b—25a—26a: $ 2.500.— c|u.; manz. 130, lotes 1 a 14: $ 1.000.— c|u.: manz. 131, lotes 1a—1b—6a—6b—7a—8a—9a—9b—10a— 14a— 14b— 15a— 15b— 16a—16b— 17a— 18a— 19a— 20a— 21a—22a— 23a— 23b— 24a— 26a; pesos 2.500.— c|u.; manz. 131, lote 4; pesos 1.000.—; manz. 132, lotes 1 a 26: pesos 1.000. —c|u.: manz. 133, lotes 1 a 14: $ 1.000.— c|u.: manz 134, lotes 1 a 26: $ 1.000.— c|u.: manz. 135, lotes 1 a 26: $ 1.000.— c|u.; manz. 136, lotes 1 a 14: $ 1.000.— c|u.; manz. 137, lotes 1 a 5-7 a 26: $ 1.000.— c|u.: manz. 138, lotes 2 a 25: $ 1.000.— c|u.; manz. 139, lotes 1 a 14: $ 1,000.— c|u.; manz. 140, lotes 1 a 26: $ 1.000.— c|u; manz. 141, lotes 1 a 26: $ 1.000.— c|u.; manz. 142, lotes 1 a 14: $ 1.000.— c|u.; manz. 143, lotes 1 a 26: $ 1.000.— c|u.; manz. 144, lotes 1 a 26: $ 1.000.— c|u.; manz. 145, lotes 1 a 14: $ 1.000.— c|u.; manz. 146, 2 a 19: $ 1.000.— c|u.; manz. 148, lotes 1 a 14: $ 1.000.— c|u.; manz. 149, lotes 1 a 20—22—23—25: $ 1.000.— c|u.; manz. 150, lotes 1 a 15—17 a 26: $ 1.000.— c|u.; manz. 151, lotes 1 a 11: $ 1.000.— c|u.; manz. 152, lotes 1 a 18: $ 1.000.— c|u.; manz. 153, lotes 3 a 13: $ 1.000.— c|u.; manz. 154, lotes 1 a 7: $ 1.500.— c|u. — Escritura dentro de los 60 días de aprobada la subasta, ante Jorge H. Guerrico, Bmé. Mitre 430, piso 4º, Capital Federal y posesión simultánea, entregándose los lotes en el estado en que se encuentran. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Remate el sábado 27 de diciembre a las 17 horas, sobre los mismos terrenos, bajo carpa, continuando el domingo 28 de diciembre, el sábado 3 y domingo 4 de enero de 1959, a las 15 horas y sábados y domingos subsiguientes hasta terminar la venta de los lotes. P.A. 57|324|49 — 57|139|49 — 57|118|56 — 57|151|56. Informes y planos a R. Romano Larroca & Cía., 25 de Mayo 538 Capital Federal, T.E. 31-3185 y 4574. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1958.— Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 10.850 e.18|12-Nº 10.706 D.T. v.26|12|58

JUDICIAL: 66 lotes Barrio "Los Troncos del Talar". Próximos a la Estación Gral. Pacheco del F. N. Gral. B. Mitre y sobre la Ruta Nacional pavimentada Nº 197 a San Fernando, en jurisdicción del Partido de Las Conchas. Orden Juez Nacional Civil, doctor Marcial F. Etcheverry. Secretaría: doctor Alberto R. Riccheri, autos "ROBIROSA M. A. c|LEGARRETA TOMAS, SERRA Y CIA. S. R. L. s|ejecución hipotecaria". Bases por lote y al contado: manz. 18, lote 1: $ 4.000.—, manz. 41, lote 15: $ 3.400.—, manz. 76, lote 12: $ 4.000.—, manz. 86, lotes 4 y 5: $ 3.400.— cada una, manz. 113, lote 2: $ 4.000.—, manz. 114, lotes 9 y 10: $ 3.400.— cada uno, manz. 115, lotes 2 y 3: $ 1.800.— cada uno, manz 117, lotes 1 a 5 - 8: $ 3.400.— cada uno, lotes 10b, 11a, 12a: $ 2.500.— cada uno, manz. 117, lotes 15, 17, 18, 21, 24 al 25: $ 1.800.— cada uno, manz. 118, lotes 2, 7, 8, 12, 14: $ 1.800.— cada uno, manz. 120, lotes 10, 11: $ 1.600.— cada uno, lotes 1a, 3a, 3b, 4b, 13a, 13b, 14a, 14b, 15a, 16a, 16b, 17a, al 22a - 24a al 26a: $ 2.500.— cada uno, manz. 122, lotes 13-14-18 al 24: $ 1.600.— cada uno, manz. 123, lotes 14 y 22: $ 1.359,76 y $ 1.600.— respectivamente, manz. 124, lote 10: $ 1.300.—. Seña 10%. Comisión 3%. Escritura dentro de los 60 días de aprobada la subasta, ante Jorge H. Guerrico, Bartolomé Mitre 430. Capital Federal y entrega simultánea de la posesión en el estado en que se encuentran los lotes. Remate: el sábado 27 de diciembre, a las 15 horas, sobre los mismos terrenos, bajo carpa. P. A. 57|132|49, 57|324|49, 57|140|56 y 57|132|56. Informes y planos a R. Romano Larroca y Cía., 25 de Mayo 538, Capital Federal. T. E. 31-3185 y 4574.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1958. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 4.900 e.18|12-Nº 10.707 D.T.v.26|12|58

## Nº 15

JUDICIAL. — Ituzaingó, King y Asunción, chalet desocupado, edificado en terreno que mide 8m66 sobre King y Asunción por 99m59 de fondo. Superficie 862,44 m. c. Fracción 1ª, parcela quinta 3, circunscripción H. sección C. manzana 195, parcela 2. Base $ 60.150. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría del doctor Jorge Garriga, a propuesta de parte, en los autos "MELE, ENRIQUETA ANA, PASCUAL AMERICO MELE y otro c/AGRELO, DANIEL MARCOS, s/cobro hipotecario". Rematarán el jueves 8 de enero, a las 16, en Florida 239. 8 o/o seña y a cuenta de precio. 3 o/o comisión. Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. 5 días Boletín Oficial y El Mundo. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1958. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.500.— e.23|12-Nº 46.314-v.29|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, se hace saber por 5 días en autos "BLANCO, MANUEL GONZALEZ c|PITA JUAN MANUEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Adolfo H. Silvano designado a propuesta de parte, rematará el martes 30 de diciembre, a las 10 hs., en el local de la calle Esperanza 937, una finca situada en la zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Carlos Sud, calle Bertres 461, entre las de Hualfin y Valle, edificada en terreno de 8,66 m., de frente al Este, por 30 m. de fondo.
Base $ 190.500 al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Expediente D. G. I. Nº 34.170.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.500.— e.20|12-Nº 46.103-v.26|12|58

## Nº 17

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que: en los autos "RUMBO, AIDA AURORA c|RODRIGUEZ, MANUEL UBALDO y otro s|ejec hipotecaria", a propuestas de partes el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el domingo 28 de diciembre de 1958, a las 16 hs., en la misma, una casa habitación, calle Sanabria Nº 1438|40 e|Alejandro M. Cervantes y Lobos; de hall, comed., 3 dormt., 2 baños, cocina, lavad. y patio cubierto y garage, en terreno de 8,66 por 27,67 mts. Base $ 178.714 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Ocupada por su propietario. Informes y prospectos en Lavalle 1474, piso 5º "B", T. E. 40-5527. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1958. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.750 e.22|12-Nº 10.868 D.T.-v.27|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, se hace saber por cinco días en los autos: "PIFERRO S. R. L. contra JOSE MARIA BAUDIN sobre ejecución hipotecaria", que a propuesta de parte ha sido designado el martillero A. Blanco, quien el 28 del corriente a las 14, venderá en pública subasta, sobre los mismos, cuatro lotes de terreno números 10, 11, 12 y 13, de la manzana 5, con una superficie de 200, 204, 15 dm. 207,15 dcm., y 305,65 dcm. metros cuadrados respectivamente, situados en Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría. Prov. de Buenos Aires. Base, los cuatro lotes: $ 41.724. m|n. c|l. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958. Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.000.— e.20|12-Nº 46.044 v.26|12|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional Nº 17, Secretaría Nº 49, se hace saber por cinco días en los autos: "PIFERRO S.R.L. contra AGUSTIN ALONSO y MARIA FABREGA de ALONSO sobre ejecución hipotecaria", que a propuesta de parte ha sido designado el martillero A. Blanco, quien el 28 del corriente a las 15 hs., sobre el mismo, venderá en pública subasta un lote de terreno Nº 14, Manzana 11, con una superficie de 300 metros cuadrados, situado en Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires. — Base $ 14.400.—. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.500.— e.20|12-Nº 46.047 v.26|12|58.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, se hace saber por cinco días en los autos: "PIFERRO S.R.L. contra NUNZIANTE FISCHETTI, sobre ejecución hipotecaria", que a propuesta de parte ha sido designado el martillero A. Blanco, quien el 28 del corriente a las 15.30 hs. sobre el mismo, venderá en pública subasta un lote de terreno Nº 21, de la Manzana 2, con una superficie de 300 metros cuadrados, situado en Monte Grande, Partido de Esteban de Echeverría, Provincia de Buenos Aires. Al Contado. — Base $ 12.528.—. m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1958.
Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.500.— e.20|12-Nº 46.051 v.26|12|58.

## Nº 18

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Antonio Collazo, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "RODRIGUEZ PEREZ, MANUEL, s/concurso civil", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán la mitad indivisa de la finca, calle Acha Nº 2823; edificada sobre parte de los lotes de terreno señalados en su escritura con los números 14 y 15 de la manzana 4, compuesta su extensión de 10m 825 de frente al S. O. por 17m30 de fondo, con la base de $ 101.076,66, el día lunes 29 de diciembre, a las 16, en el hall de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — Luis Prato, secretario.
$ 1.750.- e.23|12-Nº 10.909D.T.-v.29|12|58

## Nº 19

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Luis M. Bunge Campos, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial y "La Razón", que en el exhorto librado en los autos sucesorios del Dr. FABIO OVEJERO por el señor Juez de Primera Instancia y 5ª Nominación y Comercial de la Provincia de Salta, el que tramita ante la Secretaría autorizante del Dr. Pedro M. Otaño, ha sido designado a propuesta de parte, el martillero Rufino A. de Elizalde, con domicilio en Diagonal Norte 832, T. E. 45-6945, para proceder a la venta en público remate, de las siguientes propiedades ubicadas en la Capital Federal: Calle Chacabuco 948 al 956, entre Estados Unidos y Carlos Calvo; mide 15m,15 de frente al oeste por 60m,62 de fondo. Base pesos 944.132. — Calle Bartolomé Mitre 3530-3534, entre las de Billinghurst y Esperanza (antes Sadi Carnot). Mide 10m. de frente al norte por 77m,65 de fondo costado oeste, 75m,50 costado este y 15m, contrafrente sud. Base pesos 300.000.—. San Juan 633-637-639 655 y 659, entre Perú y Chacabuco; San Juan 633 y 637, su terreno mide 7m, 577 frente sud por 43m,300 de fondo; San Juan 639, mide 7m,537 frente sud por 43m,300; San Juan 655, mide 11m, de frente sud, 12m,34 en el contrafrente por 33m,60 de fondo; San Juan 659, mide 10m,21 de frente sud por 69m,620 configurándose en el costado este a los 33m,60 de la línea de la calle un martillo a su favor de 12m,34 de este a oeste por 27m,20 de sud a norte; Superficie total del terreno 2.040m. c.1230. Base $ 1.667.200.—. Remate: El lunes 29 de diciembre a las 15 horas en 25 de Mayo 311, Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 8.500. e.20|12-Nº 10.796-D.T. v.26|12|58

## Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en la Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, de la Capital, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 58, hácese saber por diez días que en los autos: CORNETI ELIO s| testamentaria", ha sido designado a propuesta de parte, el martillero señor Héctor J. Bianchi para que proceda a vender en pública subasta el sábado 27 de diciembre de 1958 a las 17 horas, sobre la misma, una propiedad ubicada en la calle 2 esquina España del Barrio "Bello Horizonte", próximo a la estación San Miguel, Provincia de Buenos Aires. El terreno mide 71,30 metros de frente a la calle 2 por 45 metros sobre la calle España formando una superficie de 3.208,50 metros cuadrados. El edificio consta de 47 ambientes, 3 galerías cubiertas, varios baños y amplias dependencias, abarcando una superficie cubierta de 731 metros cuadrados más 193 metros cuadrados de terrazas y balcones. Todas las medidas "ad corpus". Base $ 622.322,92 m|n. (2|3 partes de la tasación judicial); al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. La propiedad puede visitarse de 9 a 18. Informes: Avda. San Martín número 1880, T. E. 59-4110. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1958. — Juan L. Peña, secretario.
$ 4.500.— e.16|12 Nº 45.689-v.27|12|58

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

## Nº 4

JUDICIAL: Por disposición del señor Júez Nacional de Paz, de la Capital Federal, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, hace saber por cinco días en los autos "TENGA DE TORIC, MARIA GABRIELA DOLORES c|PEREZ, RAMON s|ejecutivo", el martillero propuesto Antonio Romano, rematará la finca ubicada en jurisdicción Prov. Buenos Aires. Partido Lomas de Zamora, localidad Banfield, edificado lote 4, manzana 5; mide 10 m. frente por mts. 45,94 fondo; superficie total 459,40 m. cuad.; linderos: Frente E. calle Estrada; O. parte lote 5; Norte lotes 3 y 6 y al Sud., lote tres de plano anterior. El domingo 28 diciembre, a las 11 horas, sobre la misma. — Base $ 12.000 m|n. Seña 8%. Comisión 3%. Informes Olavarría 373.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1958. — G. J. Paysás, secretario.
$ 1.750 e.20|12-Nº 10.787 D.T.v.26|12|58

Nº 5

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Paz Nacional a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio A. de Kemmeter, secretaría autorizante, se hace saber por seis días en los autos "BARREIRO PICO de MARTINEZ MORENO EMILIA c|BERTOCCHI ANGEL s| ejecución hipotecaria, que el martillero Carlos Yeregui, procederá a subastar un lote de terreno ubicado en la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. Registrado con el Nº 14 de la manzana 8, y se compone de 10 m. de frente al Sud Este por 50,55 m. de fondo. Superficie total 505,50 m.2; lindando frente al Sud Este por calle; por el Sud Oeste con el lote 15 y fondos del 16, 17, 18 y 19; y por el Nord Oeste con parte de. 20 y por el Nord Este con el 15. Circunscripción II. sección G, manzana 20, parcela 14 Base $ 2.644,10 m|n., al contado en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 811, el 30 de diciembre a las 17 y 30 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Oscar J. Barbieri. secretario.

$ 2.400 e.23|12-Nº 10.926 D.T.-v.30|12|58

Nº 11

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz. Dr. César A. Gaibisso, Juzgado Nº 11, hace saber por tres días en autos: "COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S. A. c|BUGAEVSKY, FLORIT y MUNAR R. L. s|cobro ejecutivo" que el martillero José María Lloveras venderá públicamente, sin base, al contado una lavadora (bomba) con motor Siam Nº 40156. Comisión 10 o|o. El 29 de diciembre a las 15 horas, en San Juan 1437, donde se exhibe. Buenos Aires diciembre 10 de 1958. — José Luis Mó, secretario.

$ 600.— e.23|12-Nº 46.229-v.26|12|58

Nº 29

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nº 29, se hace saber por tres días en autos "DORO ENRIQUE c|BENITEZ GUILLERMO s|ejec. prendaria", que el martillero Sr. José A. Lanzarini rematará el día 26 de diciembre de 1958 a las 15 horas. en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 811 de esta Capital. un automóvil usado marca "Ford" con Nº de fabricación del motor Nº 987663, modelo 1925, carrocería convertible, de 4 cilindros y 40 C.V., con patente de la Prov. de Bs. Aires. Con sus accesorios completos. Destinado al uso particular. En funcionamiento y en el perfecto estado en que se encuentra. Base: $ 12.000 m|nac., al contado. Comisión 10 o|o. El bien se exhibe en la calle Necochea 10099, Témperley. Pcia. de Bs. Aires. Buenos Aires. diciembre 18 de 1958. — Enzo M. Mazzardi. secretario.

$ 1.050.— e.23|12-Nº 46.281-v.26|12|58

Nº 31

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Dr. Arturo Marco de Gainza, Juzgado Nº 31, secretaría del Dr. Jaime J. Thomas, se hace saber por cinco días que el martillero Sr. Mariano Olivera ha sido designado en el juicio DOLAZZA de CAVEGGIA, EMMA s|sucesión, para que venda en pública subasta y al mejor postor, la propiedad sita en esta Capital, calle Terrero Nº 2778, con la base de $ 16.000. al contado y al mejor postor. Parte ocupada y 2 habitaciones desocupadas. A 1 cuadra de Avda. San Martín y 3 de Jonte, y entre las de Biarritz y Adolfo P. Carranza. Edificada en terreno cuyas medidas s| título son las siguientes: 8m66 frente s,Terrero; 22m64 costado N.O.; 22m33 costado S.E. y 8m66 en el contrafrente. Compuesta de 5 habitaciones, cocina, baño y gran patio. Con innumerables medios de locomoción en todas las direcciones. El sábado 3 de enero de 1959, a las 17 y 30 hs., en la misma propiedad. Seña a cta. del precio de compra 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 2.000.— e.23|12-Nº 46.239-v.29|12|58

Nº 36

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo W. Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, en los autos "PIÑERO de ARCE IRENE y otros c|KUCHTA JULIAN (hoy s|suc. ab-intestato) s|ejec. hipotecaria", se hace saber por cinco días que el martillero Sr. Alberto González Bonorino, rematará: un lote de terreno ubicado en la localidad de Villa Madero, próximo a la estación Zapiola. Partido de Matanza, individualizado como lote Nº 9, calle Lincoln entre las de Pra. Junta y Gral. Pico, que mide 10 m. de frente al S. O. por 20.50 m. de fondo, o sean 205 m2. e inscripto en Registro del Partido de Matanza bajo el Nº 203.537-4542, Serie A. — El sábado 27 de diciembre, a las 11 hs., en el salón de la calle Moreno 1441, Capital Federal. Base: $ 1.533.33. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 2.000 e.20|12-Nº 10.845 D.T.-v.26|12|58

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 15

Orden señor Juez Nacional del Trabajo Dr. Darío R. M. Campagnoli, (Juzgado Nº 15). Secretaría autorizante se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "LANIEKI DE HERSALIS JUANA c|H.A.F.D.A.S.A. s|despido" consistentes en armas, muebles oficina, morzas: Invent. D. 17929), el 25 de diciembre próximo a las 15 en Esmeralda 660, sin base, comisión 10 o|o y al contado. — Buenos Aires, 18 diciembre de 1958. — Carlos Enrique Dieguez. secretario.

$ 750.- e.23|12-Nº 10.921-D.T. v.26|12|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 doctor Alejandro De Gainza, Secretaría Nº 10, doctor Conrado Aspitia, se hace saber por tres días que el martillero señor Olegario Tempone, de conformidad con lo ordenado en "FERRE ESTEBAN contra FERRERAS AMERICO sobre ejecución prendaria", subastará públicamente al contado y mejor postor: 2 cizallas para cortar papel marca Serra, Nos. 1125D-T.22 y 1126 A. V. 22 respec. 1 máquina de redondear puntas marca Ferreras Nº 525. 1 perforadora a pedal de 0,80 mm. marca Fischer Nº 2651. 1 máquina para aplicar ojalillo marca Ferreras Nº 301. 1 matriz marca Ferreras Nº 12. 1 cuchilla para guillotina marca Ferreras Nº 1. 1 cosedora marca Ferreras Nº 15 con motor marca Fosbak Nº 1142, tipo J.220 volts. trifásica de 1|6 C. V. 1 ojalilladora marca Rosbak Nº 8442,59. 1 engomadora marca Ferreras Nº 5 modelo 64, con motor marca Ferreras número 2874, de 1|2 C. V. 1 Guillotina dentada marca Gloria Nº 2432-GG|86, de 2 cuchillas, motor marca Ferreras número 5100 de 1|2 C. V. 1 componedor Universal marca Ferreras Nº 1651. 1 prensa para dorar marca Difa número 30408. 1 troqueladora marca Exito Nº T 60-2492,- 3 troqueles de 0,008 mm marca Ferreras Nº 160|57, 160|58 y 160|59. 2 troqueles de 0,005 mm. marca Ferreras Nº 161|57 y 116|57. 1 ojalilladora marca Ferreras Nº 10-03903. 1 engomadora marca Potdevin Nº 2976. mod. 64.-0.10. Una prensa para dorar marca Kart Krause Nº 101702. 1 ojalilladora marca Ferreras Nº 6-03901. 1 enfardadora para recortes marca Exito Nº 0109. Una cizalla para cortar papel marca Serra Nº 1012 A. V. 22. Una sunchadora marca Uniprex Nº 257, tipo b. 1 caja de clisés de bronce varios marca Ferreras Nº 162|57. 1 caja de clisés marca Odeón Nº 163-57. Ind. Arg. 8 juegos de letras marca Gráfex Nº 10320 — 14212 — 11012 — 11013 — 11014 — 10232 — 10233 — 10322 resp. 60 juegos tipos para dorar bronce marca Ferreras Nº 164|57. 6 coleros eléctricos marca Ferreras número 165|57. 12 mesas para trabajo marca Ferreras Nº 165-57 U 165|57, A-165| 57 — B165-57 W165-57 Q — 165-57 K 165|47 — 165|47A — 165|57 E — k65|B 165|47U — 165|57 I. 1 encoladora marca Potdevin Nº 2974, motor marca Potdevin Nº AB—68,2B, modelo 5KH45, de 1|4 C. V. modelo de la máquina 64, de 0.10 cmts., de luz. 1 máquina de escribir marca Royal Nº 13370-247. 2 matafuegos de 10 litros c|u. marca Mercurio Nos.: 158 y 159. 1 ventilador marca Vernado Nº 1660|57. 1 prensa de copiar marca Ferreras Nº 1536. El 27 de diciembre de 1958 a las 10.30 horas, en Rodríguez Peña 589. Exposición: Montes de Oca Nº 1714. Base $ 75.000,00. Comisión a cargo del comprador 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 3.300.— e.23|12-Nº 46.283-v.26|12|58

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ACLARACION

S. A. RIO COLORADO LANDS CO. LTD.

Convocatoria día 29-12-58, punto 2º) Debe ser elección síndico y suplente.

$ 500.— e.20|12-Nº 46.097 v.26|12|58

ALICOY

Sociedad Anónima, Inmobiliaria Industrial, Comercial y Financiera

Nº 5.848

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de enero de 1959, a las once horas en el local social, Avenida de Mayo 1370, piso 13, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958. Distribución de utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y síndico.

2º Remuneración a los señores directores que desempeñaron funciones administrativas acordadas por el Directorio.

3º Elección de directores y de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1958. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea se recuerda lo dispuesto por el art. 10 del estatuto social.

$ 2.000.— e.23|12-Nº 46.224-v.29|12|58

ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD

SEGUNDA CONVOCATORIA

Según lo establecen los estatutos sociales en su artículo 30º, segunda parte, tenemos el agrado de convocar a Ud. a Asamblea Extraordinaria para el lunes 29 de diciembre de 1958, a las 18, en la sede social de la calle San Martín 244, Of. 115, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales;

2º Designación de dos asociados para la firma del acta respectiva. — Manuel Marcelino Mórtola, presidente; Eduardo Fernández, secretario.

$ 750 e.23|12-Nº 46.307-v.26|12|58

"AUGUSTUS, S. A."

Constructora e Inmobiliaria

Uruguay 654, 4º piso, Capital

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 8 de enero de 1959 en la calle Uruguay 654, 4º piso, escritorios 402|3, de la Capital, a las 19 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de "pérdidas y ganancias" e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 1 terminado el 31|12|1957;

3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes por el término de dos años;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. — El Directorio.

$ 1.750 e.23|12-Nº 46.274-v.29|12|58

"AMARO", SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Reconquista 165, Capital, T. E. 33-2455

Convócase a Asamblea Ordinaria en Reconquista 165, 6º piso, el 5 de enero de 1959, a las 14.30 hs., para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 31|9|58;

2º Remuneración Directorio;

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000 e.23|12-Nº 46.295-v.29|12|58

AMANDI, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 8 de enero de 1959, 16 horas, en Congreso 4917, para:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31/12/1957;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750 e.23|12-Nº 46.317-v.29|12|58

"B"

BRUNETTA Y FURLAN

Sociedad Anónima Constructora Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Avda. Corrientes 330 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de diciembre de 1958, a las 10.30 horas, en el local social sito en la Avda. Corrientes Nº 330, piso 3º, escritorio 319, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares.

4º Elección del síndico y del síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|12-Nº 46.077-v.26|12|58

"C"

COTISEN

Financ. Com. Ind. e Inmob. S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1959, a las 19 horas, en Reconquista 336, piso 11, Of. 112, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Inc. 1º art. 347 del Cód. de Com.; Ejercicio 31 julio 1958.

2º Designación directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.23|12-Nº 46.282 v.29|12|58

CIMAC

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Anual Ordinaria, para el día 31 de diciembre de 1958, a las 18 horas, en Ferré 6752, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias, balance general e informe del síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.22|12-Nº 46.169-v.27|12|58

COMPAÑIA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA DEL SUD — SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 1958, a las 14 horas, en el local Uruguay 1037, 6º piso, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de directores.

2º Designación del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.20|12-Nº 46.107-v.26|12|58

CERAMICA BENEDETTO S. A. IND. Y COM.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1958, a las 17,30 horas, en Av. R. S. Peña 760, 1er. piso, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta pér-

didas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio a. 30 de junio de 1958.

2º Elección de dos directores titulares y síndico titular y suplente por terminación de mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.750.— e.20|12-Nº 46.123 v.26|12|58

CORPORACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CREMA S. A.

Convoca a Asamblea General Ordinaria, 29|12|58, a las 19 horas, en H. Yrigoyen 3234, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 C. de Com. al 31|7|58.

2º Distribución utilidades y establecer retribuciones Directorio y síndico.

3º Elección síndicos y designar dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.20|12-Nº 46.113-v.26|12|58

"D"

D'ALKAINE AGRICOLA S.A.C. e I.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición de la Comisión Liquidadora Decreto Ley 8124|57, el Sub-delegado Interventor convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 8 de enero de 1959 a las 16 horas en el local de la Sociedad d'Alkaine Agrícola S.A.C. e I., Avda. Leandro N. Alem 601, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores (art. 13 de los estatutos).

2º Elección de los directores con mandato hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero (art. 11 de los estatutos).

$ 2.250.— e.23|12-Nº 46.319 v.29|12|58

DANDOLO & PRIMI S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre a las 19 horas, en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico por el Ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1958.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del nuevo Directorio por un período de tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Fijación de la retribución de los directores gerentes, artículo 17 de los estatutos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.26|12-Nº 46.101 v.26|12|58

"E"

EL GROSELLAR S. A. F. C. I. I. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 1958, 15 horas en Venezuela 255, para tratar:

1º Documentos Art. 347 C. C. 15º ejercicio;

2º Elección directores y síndicos;

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.20|12-Nº 46.036-v.26|12|58

"G"

GUAMINI S. A.

Vidal 4168 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de enero de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º Piso, Oficina 26, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1958.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.23|12-Nº 46.308 v.29|12|58

"I"

INDUSTRIAS PLASTICAS SALADILLO S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a los accionistas de Industrias Plásticas Saladillo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, para el día 30 de diciembre de 1958, a las 9 horas, en su local social de la calle Bolivia Nº 4520, de esta Capital, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 20.000.000,00.

2º Asignación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

Nota: A efectos de participar en la Asamblea se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo Nº 24 del Estatuto.

$ 1.750.— e.20|12-Nº 46.065-v.26|12|58

"K"

"KATESTER"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

(Registro de la Inspección General de Justicia Nº 8265)

De conformidad con los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 3 de enero de 1959, a las 18 y 30 horas, en José Evaristo Uriburu 581, 3er. piso "A" para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.

2º Distribución de utilidades y honorarios al Directorio y Síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

$ 1.500.— e.22|12-Nº 46.148-v.27|12|58

"L"

LAVALLE, S. A., C.I.F.M. y R.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para diciembre 30 de 1958, 2 horas, en Lavalle 462, para tratar renuncia y elección Directorio y síndico y designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.038-v.26|12|58

LABORATORIOS PIERRE BARDIN

Sociedad Anónima, Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1958 a las 11 horas, en el local Junín 508, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.

$ 1.500.— e.20|12-Nº 46.106-v.26|12|58

"M"

MICHELIN ARGENTINA

Soc. Anón. Ind. Com. y Financiera

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1958 a las once y treinta horas en el local de la calle Reconquista número 46, 3er. piso, escritorio Nº 300 de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio Nº 25 cerrado el 30 de setiembre de 1958.

2º Elección del Directorio para el ejercicio 1958|1959 y remuneración que le corresponderá.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente por el mismo período y remuneración correspondiente.

Nota: El Directorio recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es necesario depositar en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación las acciones o el certificado de depósito de las mismas, para retirar el boleto de entrada en el cual constará el número de votos que les correspondan. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1958. — El Directorio.

$ 2.750.— e.20|12-Nº 46.048-v.26|12|58

"N"

NIDERA ARGENTINA

S. A. de Exportación de Cereales, Financiera y Comercial

Dirección Telegráfica: Nideragran Buenos Aires

Teléfono: 31-Ret. 5252

CONVOCATORIA

Nº 2.556

Convócase a los señores accionistas de Nidera Argentina, S. A. de Exportación de Cereales, Financiera y Comercial a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1959, a las 15 horas, en Corrientes 222, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos artículo 347, inciso 1) Código de Comercio, al 30 de septiembre de 1958;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.23|12-Nº 46.265-v.29|12|58

NATIONAL PAPER TYPE CO. DE LA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local, calle Paseo Colón 492, el día 5 de enero de 1959, a las 15.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al vigésimo ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1958.

2º Destino del saldo de las utilidades.

3º Elección de los directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|12-Nº 46.108-v.26|12|58

"P"

PHILIP MORRIS ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

(N-5122)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 31 de diciembre de 1958, a las 10.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio; Ejerc. 31|8|58.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.20|12-Nº 46.082 v.26|12|58

P R O T O N

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1959, a las 9 horas, en el local social sito en Escalada 1670, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1958;

2º Elección de dos directores y síndico titular y suplente;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.500 e.20|12-Nº 46.119-v.26|12|58

PRATI & CIA.

S. A., Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1958, a las 10 horas, en la calle Perú 487, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado;

2º Canje de acciones;

3º Modificación estatutos sociales;

4º Designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas hasta un plazo de tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750 e.20|12-Nº 46.093-v.26|12|58

PRATI & CIA.

S. A., Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de diciembre de 1958, a las 9 horas, en el local social sito en la calle Perú 487, de esta Capital para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio;

2º Fijación número integrantes próximo Directorio y elección de directores síndico titular y suplente;

3º Distribución de utilidades;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas hasta un plazo de tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000 e.20|12-Nº 46.095-v.26|12|58

PHILIP MORRIS ARGENTINA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

(N-5122)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, 31 de diciembre de 1958, a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para:

1º Disolver la sociedad;

2º Designar liquidadores y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000 e.20|12-Nº 46.083-v.26|12|58

"R"

R Y D

Com. Ind. e Inmob. Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de diciembre de 1958, a las 10 horas, en la sede social, Belgrano 1240|42, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

$ 1.000.— e.22|12-Nº 46.151-v.27|12|58

RICMA ARGENTINA S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme Estatutos Sociales el Directorio convoca Asamblea Ordinaria Accionistas día 30|12|58 — 17 horas en local Sarmiento 309 — Cap. para tratar siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio.

2º Distribución utilidades.

3º Elección dos directores.

4º Elección síndicos titular y suplente.

5º Designación dos accionistas firma acta asamblea. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1958.

Nota: Se recuerda señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deben presentar acciones en Secretaría 3 días antes de reunión. (Art. 21 Estatutos). — El Directorio.

$ 900.— e.23|12-Nº 46.326 v.26|12|58

RIOPLAT

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial y Marítima

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1959 a las 18 horas en el local social, sito en Sarmiento 299, 5º piso, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el inventario, Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958.

2º Fijar número de miembros del directorio y elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.20|12-Nº 46.117 v.26|12|58

---

**R. K. O.**

**RADIO PICTURES ARGENTINA S. A.**

**Comercial de Películas Cinematográficas**

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 30 de diciembre de 1958, a las 11 hs., en la Avda L. N. Alem 651, 5º piso. para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Elección de la Comisión Liquidadora; determinar las facultades de dicha comisión, así como las normas a que deberá ajustarse y determinar las remuneraciones pertinentes.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.20|12-Nº 46.131-v.26|12|58

---

"S"

**S. A. I. C. I.**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria**

**Número de Registro 4.722**

Convócase a la Asamblea General Ordinaria el día 31 de diciembre de 1958, a las 18 horas, en la sede social, calle Montevideo 184, 1º B., Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1958;

2º Remuneraciones directores-gerentes (art. 7º de los estatutos);

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato;

4º Elección de síndico titular y síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

1.750.— e.22|12-Nº 46.158-v.27|12|58

---

**S. A. I. C. I.**

**Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria**

**Número de Registro 4.722**

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria el día 31 de diciembre de 1958, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Montevideo 184, 1º "B", Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 3º de los estatutos sociales. Aumento de Capital. Capitalización reserva facultativa;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.22|12-Nº 46.157-v.27|12|58

---

**SOCIEDAD TECNICA DE INSTALACIONES INDUSTRIALES ARGENTINA**

**S. A. Técnica Industrial y Financiera**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30 de diciembre de 1958, 15 horas, en el local Leandro N. Alem 36, piso 12, para tratar:

1º Considerar los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|6|1958;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.20|12-Nº 46.020-v.26|12|58

---

"T"

**TACUARI SOCIEDAD ANONIMA**

**Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1958, a las 8 horas, en su local de la calle Sevilla 2954, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio que ha terminado el 31 de diciembre de 1957;

2º Remuneración del síndico titular;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires diciembre 15 de 1958. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 13 del estatuto social.

$ 1.750.— e.20|12-Nº 46.069-v.26|12|58

---

# TRANSFERENCIAS

## ANTERIORES

"A"

Miguel Fernández, balanceador y martillero público. oficinas Rocha 1788, Ciudad. T. E. 21-5393, avisa al comercio Juan Olivari transfiere a Juan Francisco Olivari y Agustín Olivari, su tercera parte indivisa del negocio de despensa y bebidas envasadas, por menor, sito en esta Capital. AVDA. PATRICIOS 1881, quien toman a su cargo activo y pasivo.

Reclamos de ley en el mismo negocio y domicilio de las partes, matrícula 1267.

$ 750.— e.23|12-Nº 46.318-v.29|12|58

---

Se avisa que "Manuel Zimmermann S. R. L.", integrada por Manuel Zimmermann y Adela Saretzky de Zimmerman transfieren sus cuotas del negocio de artículos de goma, situado en la AVDA. CORDOBA 2602, C. Federal, a José Pérez Menéndez y Delia R. Martino. Domicilio partes m negocio. Reclamos Ley 11.867, Santo Tomé 6796, C. Federal.

$ 750.— e.22|12-Nº 46.159-v.27|12|58

---

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos. Santiago del Estero 148. 2º piso. T. E. 37-3722, avisan que: Ha quedado sin efecto la venta que Oscar Julio Toca hacía a Aarón Zigelmann. Antonio Ferrari y Juan Carlos Romero, de la estación de servicio autorizada Y.P.F., AVENIDA DEL TEJAR Nº 5041. Reclamos término ley en el referido negocio, domicilio partes.

$ 750.— e.22|12-Nº 46.163-v.27|12|58

---

Rodríguez, González y Alvarez, balanceadores, avisan: que Alvaro Patricio vende a Manuel Patricio Do Bem negocio almacén y despacho bebidas AVENIDA SAN JUAN Nº 400 esq. DEFENSA, Capital, domicilio partes. Reclamo ley nuestras oficinas, Uruguay Nº 228.

$ 500.— e.22|12-Nº 46.168-v.27|12|58

---

Fernández, Stéfano & Peláez, balanceadores y martilleros públicos. Santiago del Estero 148. 2º piso, T. E. 37-3722, avisan que: Oscar Julio Toca vende, libre toda deuda y/o gravamen a Antonio Ferrari y Arsenio José Caldentey, su estación de servicio autorizada Y.P.F., AVENIDA DEL TEJAR Nº 5041. Reclamos término Ley 11.867 en el referido negocio, domicilio partes.

$ 750.— e.22|12-Nº 46.164-v.27|12|58

---

Inmobiliaria "Corrientes", martilleros públicos ofic. en Corrientes 3722, Cap., avisan que la Sta. Francisca Báez vende al Sr. Enrique González su negocio de alojamiento sito en AMENABAR Nº 1416, de Cap. Reclamos en término de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.084-v.26|12|58

---

Río & Cía., balanceadores, Sanabria 2501, Capital, 50-7780, avisan: Los señores Celestino y Horacio Marrón, venden su negocio carnicería y verdulería, de AIZPURUA Nº 2739|43, Capital, al señor Samuel Vajñenko quien lo compra libre de deudas y gravámenes.

Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.118-v.26|12|58

---

"B"

Por cinco días se hace saber: Que Roberto del Grippo y Victorio José Pedalino, venden libre de todo pasivo, a Carlos del Duca, con domicilio todos, en Benjamín Victorica 3055, el negocio de carnicería y verdulería, instalado en calle BENJAMIN VICTORICA Nº 3035. Reclamos de ley, domicilio partes, Benjamín Victorica 3035.

$ 750.— e.22|12-Nº 46.145-v.27|12|58

---

Palazzo, Morales & Marconato, Martilleros, V. Cevallos 628, Capital, avisan que Alejandro Giuggia, Lidia Ma ausa de Giuggia, Hipólito Vázquez, Julio Mastroberardino, Juan Andrés Valentino Aymale, Julio César Arroñada Luciano Giordano, Celestino Ferrero y Cayetano Giordano, venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "Restaurante, Pizzería y venta de Helados con envases de único uso", sito en la calle BRASIL 967, Capital a Ismael María Ballejo, Vicente Costa e Isidro Martín Rozuadorsquey. Reclamos término de ley. nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.250.— e.20|12-Nº 46.055-v.26|12|58

---

Emilio Fontán, martillero público con oficinas en Av. Santa Fe 2376, de Martínez, avisa que por su intermedio los señores José Alfonso y Manuel Alfonso, venden al señor Santiago Reggis su negocio de bar, sito en la calle BERMUDEZ 2342, de Capital Federal.

Reclamos de ley en mi oficina.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.089-v.26|12|58

---

Se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad Comercial Colectiva "Adolfo Bash y Compañía", domiciliada en la calle BARTOLOME MITRE 472, constituída por Mauricio Ernesto Bash, domiciliado en la calle Once de Septiembre 1631 y Heriberto Adolfo Bash, domiciliado en Arribeños 2290 y que se dedica a la fabricación y venta de tesoros, cajas fuertes y de seguridad, sus respuestos y accesorios, cerraduras, mecanismo automáticos, cronométricos y eléctricos vinculados y todo lo relacionado con la fabricación y venta de cajas, tesoros, cerraduras y afines, transfiere todo su activo y pasivo a la Sociedad "Bash" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 472.

Reclamaciones ante Escribanía Ferrando, D. Roque Sáenz Peña 615, Of. 510, Cap. Fed. — Buenos Aires, diciembre de 1958.

$ 1.500.— e.20|12-Nº 46.080-v.26|12|58

---

"C"

Jorge Lobera, martillero público, avisa al comercio por cinco días, que "La Panamericana" Soc. Resp. Ltda., CANGALLO 1901 y 1911 esquina RIO BAMBA 206, Capital, ha vendido su fondo de comercio a la Asociación Mutual del Personal de Y. P. F.

Reclamos de ley en mis oficinas: Corrientes 1257, primer piso, Capital. — Domicilio de partes.

$ 750.— e.23|12Nº-Nº 46.300-v.29|12|58

---

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 4168, avisan: Luis Passera y José Di Giorgio venden a Constantino A. Lada su negocio de café, bar y casa lunch, CASEROS Nº 3101 esq. G. URQUIZA, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.23|12-Nº 46.232-v.29|12|58

---

Trujillo Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio los señores Antonio González, Sergio Boan Moure y Andrés Antonio Cattaneo, venden a los señores Alfredo Bonaventura, José Rodríguez Fontaniella y Celestino Hernando, el negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de graham, centeno, similares y fábrica de masas sito en esta capital, calle CABILDO 3056 al 3058. Reclamos de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.250.— e.23|12-Nº 46.226-v.29|12|58

---

Juan Fernández, Martillero, oficinas, Maza 448, Capital, avisa que: María Angelina Rego De Landaburu y Lidia Moyano, venden, negocio Casa de Pensión C. DE LOS POZOS 684, Capital, a Olga Blanco de Olivera. Dom. partes y rec. ley mis oficinas.

$ 500.— e.20|12-Nº 46.019-v.26|12|58

---

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de elaboración y venta de pizza, fugassa, fainá y empanadas, expendio de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helador sito CORRIENTES Nº 967 que "Grandes Pizzerías G. Rey" S. R. L. (cap. m$n 200.000), efectuaban a favor de "Alba, Calvo & Cía" S. R. L. (cap pesos moneda nacional 3.000.000).

$ 750.— e.20|12-Nº 46.031-v.26|12|58

---

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Grandes Pizzerías G. Rey S. R. L. (capital m$n. 200.000), venden a "Pizzería Rey" S.R.L. (cap. m$n. 3.000.000), negocio elaboración y venta de pizza, fugassa, fainá y empanadas expendio de bebidas alcohólicas y elaboración y venta de helados sito CORRIENTES Nº 967. Domicilio partes: vendedores: Arismendi 2519 y compradores: Vieytes 2258, Capital. Reclamos ley n/oficinas.

$ 1.000.— e.20|12-Nº 46.030-v.26|12|58

---

"CH"

José Turturro Carrara, martillero público y balanceador, avisa al comercio que el señor Juan Carlos Scapparoni vende al señor Horacio Boscaglia su puesto de carne vacuna al por menor, ubicado en la calle OHOFROARIN número 1280 al 84, de Cap. Federal, designado con el número 18 (bis). Domicilio de las partes para reclamaciones de Ley 11.867, nuestras oficinas, calle 15 de Noviembre 1384, Cap. Federal.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.037-v.26|12|58

---

"D"

Avisa Daniel Quintana, balanceador, Av. Mayo 962, que Marcos Martínez vende a Angel Ochoa despacho pan, DONADO 2168. Reclamos ley mi oficina.

$ 500.— e.23|12-Nº 46.223-v.29|12|58

---

"E"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, avisan que Peregrino Calvo, José Soñora y Celso Gens venden a José Vázquez, Manuel Justo Salgado y Nemesio Da Torre el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y tres billares, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 796|800, esquina PIEDRAS 908. — Las partes se domicilian: vendedora en Hamburgo 3382, Capital; compradora en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.23|12 Nº 46.306-v.29|12|58

---

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. balanceadores y martilleros públicos oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel González Hermida, José María Villares López y Daniel Intriag. venden a Francisco Barral, Benito Amil, Remo Lanfranco, Isidoro Castiglio y Manuel Lorenzo, negocio pizzería, bar y venta de helados, sito ENTRE RIOS Nº 793. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley. n|oficinas.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.029-v.26|12|58

---

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta del negocio de Pizzería, bar y venta de helados sito ENTRE RIOS Nº 793, que los señores Manuel González Hermida, José María Villares López y Daniel Intriago efectuaban a favor de "Pizzería Stevin" S. R. L. (Cap. m$n. 560.000,00).

$ 750.— e.20|12-Nº 46.028-v.26|12|58

---

"F"

Ramón Chomer, martillero púb. número 1873 comunica que Raúl Isaac Jabif vende libre de deudas a José Deprebisteris un taller metalúrgico en FONROUGE 1254, Capital, lugar en que partes constituyen domicilio.

Reclamos de ley Fray Cayetano 332, Capital.

$ 500.— e.20|12-Nº 46.105-v.26|12|58

---

"I"

Luciani, Marchesano & Cía., martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan: José Neira vende su parte mitad indivisa negocio almacén y despacho bebidas alcohólicas, IRAL. 101|7 esq. PILCOMAYO 1002|28 a Manuel Ces, que se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos ley, mismo comercio.

$ 750.— e.23|12-Nº 46.256-v.29|12|58

Se hace saber que don Alfonso Rodriguez, con domicilio en la calle Varela Nº 2910, transfiere a don Alfredo José Joaristi, domiciliado en la calle Guayaquil 87, el taller de desformado de calzado instalado en la calle INDEPENDENCIA Nº 4101. Reclamos de ley en el negocio.

$ 500 e.22|12-Nº 46.140-v.27|12|58

"F"

Fresno, Bernardo & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Avda. de Mayo 1229, 1º piso "B", avisan que: Marcelino Gutiérrez y Manuel García venden a Angel Marina y Emilio Díaz, su negocio de café, bar, lunch y despacho de bebidas al copeo JUAN BAUTISTA ALBERDI 4700, esquina WHITE Nº 606|608, Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.23|12-Nº 46.288-v.29|12|58

Avisamos que María Josefa Ramírez de Cortellezzi vende su negocio de quiosco sito en JUAN DE GARAY 3716 Capital Federal, a Pablo Julio Sánchez. Rec. de Ley 11.867 m|Neg. Domicilio de ambas partes.

$ 500.— e.20|12-Nº 46.093-v.26|12|58

"L"

Pablo Aceto, domiciliado en Avda. San Martín 2995. Florida, Buenos Aires, vende a Noroy-Nobar Demirci, domiciliado en Guanacache 4500 su negocio de estuches y artículos de joyería de la calle LIBERTAD 121, libre de pasivo. Reclamos ley Nº 11.867, estudio Dr. Bautista Kuyumdjian, Tucumán 1433, (1º 701).

$ 750.— e.22|12-Nº 46.200-v.27|12|58

"M"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa que Luciano Gómez vende a Antonio Fernández Carmen López de Fernández y Manuel López negocio panadería mecánica, denominado "La Siam" sito calle MANUELA PEDRAZA número 5466|70. Capital Federal, domicilio denunciado por las partes.

Reclamos término ley, mis oficinas.

$ 750.— e.23|12-Nº 46.297-v.29|12|58

Organización Manox, José Ozman, martillero público, avisa que Salvador Fernández Pérez, José Pérez Fernández, Teresa Fernández Pérez y Francisca Fernández Pérez, venden su negocio de hotel sito en la calle MEXICO Nros. 1717|19, capital, a Honorina Cano Alconchel de Pascal y Jorge Harold Kingsland. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Florida Nº 310, p. 1º, domicilio partes.

$ 750.— e.23|12-Nº 46.273-v.29|12|58

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.) martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 33-2341, avisan que Edmundo Díaz vende a Manuel Fernández y Braulio Sánchez su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en MEJICO Nº 857|61, Capital.

Domicilio partes mismo negocio. — Reclamo ley nuestra oficina.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.120-v.26|12|58

"N"

Domingo Alfonso Martins y Ernesto De Brito Gonçalves, únicos integrantes sociedad comercial colectiva "Martins y Gonçalves", con domicilio Nazarre 3355, transfieren negocio garage y compraventa nafta y lubricantes sito NAZARRE 3355, a Antonio Conde, Roberto Vázquez, Arsenio Fernández y Manuel Arls, domiciliados en Uruguay 951. Oposiciones: martillero Jorge Horacio Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, depto. "A".

$ 1.000.— e.23|12-Nº 46.238-v.29|12|58

Avisa Daniel Quintana, balanceador, Av. Mayo 962, que Francisca C. de Pignolino vende a Plácida C. de Scacabarozzi, bazar, NUÑEZ 2168. Reclamos ley mi oficina.

$ 500.— e.23|12-Nº 46.222-v.29|12|58

"P"

Caballero, Genzano & Messina, martilleros, con oficina en Rivadavia 6195, Cap. Fed., avisan: Juan Casella vende a Raúl Alvarez su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en PASAJE BEYROUTH 4901 esquina BERMUDEZ 1282, Cap. Fed. Domicilio y reclamos ley, nuestra oficina.

$ 750.— e.23|12-Nº 46.233-v.29|12|58

J. L. Torres y Cía., martilleros, Rivadavia 2150 avisan que Santiago Barcos y Marcelo Sanches, venden su bar de PAVON 3091, a Julio Cócaro e Hipólito Botana, domicilio y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 500.— e.23|12-Nº 46.305-v.29|12|58

Antonio Carlos Sala, escribano, con domicilio en la calle Salta Nº 188, 2º piso, Capital Federal. Avisa, que el señor don Aquiles Humberto Pucci, domiciliado en la calle Cerrito Nº 1037, vende al señor don Bautista Vázquez, con domicilio en la calle Ayacucho Nº 654, la mitad del fondo de comercio, artículos de moda de mujer, del que es titular conjuntamente con el señor Vázquez y sito en la calle PARAGUAY 990 de esta Capital Federal. Reclamaciones de ley en la mencionada escribanía.

$ 1.000.— e.22|12-Nº 46.141-v.27|12|58

"R"

Antonio Carlos Sala, escribano, con domicilio en la calle Salta Nº 188, 2º piso, Capital Federal, avisa, que el señor don Reinaldo Oscar Perego, domiciliado en la calle San Juan Nº 3546, piso 1º, departamento "A", vende al señor don Juan César Farioli el fondo de comercio del que el primero es titular, dedicado a la explotación del cinematógrafo "Pablo Podestá", sito en esta Capital Federal, calle RIOJA Nº 2153. Reclamaciones de ley en la mencionada escribanía.

$ 1.000 e.22|12-Nº 46.135-v.27|12|58

Avisan F. P. Lanziano y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en esta Capital calle Gaona Nº 3373, que los señores José Manuel García, Antonio García, Manuel García, Benigno García, José Ramón Suárez, José Luis González y Carlos Fernández, que giran en esta plaza bajo la razón social "García Hnos. y Cía.". (Sociedad de Hecho), transfieren al señor Adolfo García Rebón el negocio de Café, Bar y Billares, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 5739|31. Domicilio de los contratantes en el negocio. Reclamos de Ley: en nuestras oficinas: Gaona 3373, Capital.

$ 1.000.— e.22|12-Nº 46.660 v.27|12|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|12 al 20|12|58.

"S"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores, oficinas propias Cangallo 1419, 2º piso, avisan: Jesús Otero, José Castro, Francisco Barral, Adolfo Pombo y Evaristo Alvarez venden a José Lomba, Jaime Cornña, Valentín Fernández, Jaime Alvarez y Félix Pérez, su negocio café, bar y lunch, SALTA 1792 esq. O' BRIEN 1192, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 750.— e.23|12-Nº 46.230-v.29|12|58

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 5405 y (38) 6566, avisan: que el señor Pascual Marchitte, vendió a los señores Vicente Martínez y Vicente Saavedra, su negocio de Fábrica de Churros, sita en la calle SERRANO 1182; donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.23|12-N. 46.323-v.29|12|58

Manuel Sara, vende su negocio de peluquería para damas a Amanda Litvinoff, dirección del negocio y reclamos de ley en SALCEDO 3477, Capital Federal. Que es de las partes.

$ 500.— e.23|12-Nº 46.324-v.29|12|58

E. A. Recaré, martillero público, avisa, que Pablo Alejandro Orayen vende a Eraclio Del Carmen Rey, su carnicería, SANTANDER Nº 2071, domicilio de partes, reclamos de ley Juan Bautista Alberdi 3780.

$ 500 e.22|12-Nº 46.184-v.27|12|58

Avisa al comercio, "Tejeduría Sarandí S. R. L.", con domicilio en la calle SARANDI Nº 1358 de esta Capital, que vende a los señores José N. Abdo, Roberto Abdo, Carlos Minimi y Luis Bautis, domiciliados en la calle Carlos M. Ramírez Nº 2625 de esta Capital, las maquinarias y repuestos de su propiedad, y transfiere el derecho al local sito en la calle Salta Nº 662 de la localidad de Sarandí (partido de Avellaneda, provincia de Bs. As.). Reclamos de ley en el domicilio de los compradores, calle Carlos M. Ramírez Nº 2625 de esta Capital.

$ 1.250.— e.20|12-Nº 46.032-v.26|12|58

La Sociedad de Capital e Industria "Papelería Celsior" con domicilio en SUAREZ 247, integrada por Felisa Malerba de Méndez, Margarita Pocai de Cicero, Francisco Schiarrotta, como socios capitalistas y Antonio González como socio industrial, avisa que ha quedado disuelta, cediéndose el activo y pasivo al socio Antonio González.

Reclamos de ley, Suárez 247.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.035-v.26|12|58

"T"

Se avisa al comercio que el señor Rodolfo G. Romano vende a su consocio Oscar Queipo la parte que le corresponde en el negocio de hormigón armado, sito en la calle TINOGASTA 3168, haciéndose cargo éste del activo y pasivo del mismo; domicilio de partes el mismo para reclamos de ley.

$ 750.— e.23|12-Nº 46.298-v.29|12|58

Indusferr S.R.L. transfiere el negocio de Ferretería en General, sito en la calle TACUARI 615 a Indusferr Sacit, comando a su cargo el activo y pasivo de la misma. Domicilio de ambas, Tacuarí 615. Reclamos en el mismo lugar.

$ 500.— e.22|12-Nº 46.199 v.27|12|58

"V"

Se avisa que José Gambino vende y Dora Korona compra un negocio de fábrica de masas y sanwiches sita en VALLEJOS 2684, domicilio partes reclamos de ley mismo negocio.

$ 500 e.22|12-Nº 46.167-v.27|12|58

Raúl Alberto López, comunica que transfiere el negocio de bar americano "Mogambo" ubicado en la calle VIAMONTE 335 a don Manuel María Ignacio Demetrio Mercader. Reclamos de ley en el mismo, que de las partes.

$ 500 e.22|12-Nº 46.171-v.27|12|58

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 40-5575, avisa: Manuel Chinesta vende a Ana Alberto de Bergés y Rosalía Bergés su negocio de cigarrería y artículos de limpieza, calle 24 DE NOVIEMBRE 116, domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 500 e.22|12Nº 46.142-v.27|12|58

José Piedilato, martillero público, avisa: José Balzarini vende a Juan Balzarini, su parte mitad, indivisa, del negocio que explotaban en común, como sociedad de hecho, de carnicería al por menor, instalado en VIEYTES 1285 (Mercado Pepín, puestos 116 y 117). —Reclamaciones Ley 11.867 en Viamonte 1887, domicilio contratantes.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.112-v.26|12|58

"Y"

Pedro Servando Barruti y María E. Etcheverry de Barruti venden a Juan Bautista García el negocio de instituto de belleza para señoras denominado "Blancmar", sito calle YERBAL 2258. Reclamaciones de ley escribanía José María Orelle, Lavalle 1312, 4º piso. Dpto. "B", donde las partes constituyen domicilio.

$ 750 e.22|12-Nº 46.189-v.27|12|58

## PROVINCIALES

### SANTA CRUZ

Matías Echeverría, martillero público, con oficinas en la calle Zapiola 283 de ésta Capital, al comercio avisa, que el señor Isidoro González vende su negocio de hotel y bar, sito en la RUTA Nº 40, Hotel Cerrito al señor Ernesto Bull con igual domicilio. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamo término de ley mis oficinas.

$ 750 e.22|12-Nº 46.150-v.27|12|58

## REMATES COMERCIALES

### ANTERIORES

José María Lloveras, rematador, con oficinas en Lavalle 710, piso 7º "A", 32-5842, hace saber que ha vendido en remate público, por orden del "Sanatorio Instituto Charcot, Pombo, Camauer y Balestra" S. R. L., todos los bienes muebles y demás efectos existentes en el sanatorio denominado "Instituto Charcot", de la Avenida Santa Fe 1000, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y administración en ALSINA 1260, Capital Federal. Reclamos Ley Nº 11.867 en sus oficinas.

$ 1.000.— e.23|12-Nº 46.231-v.29|12|58

"Propiter", martilleros públicos, Mat. 666, folio 300, libro 56, Nueva York 3355, Cap., 53-5878, rematará las existencias de la lencería de Emma Sarini, sita en CUENCA 3529, el día 26 de diciembre y días subsiguientes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 500.— e.20|12-Nº 46.063-v.26|12|58

C. V. La Madrid & Cía., mart. púb., Rivadavia 9325, Cap. Fed., comunican que el día 5 de diciembre, remataron instalaciones de la heladería, calle FERRERO 11, Cap., propiedad de Julio Richard y Francisco Herra. Reclamos de ley y domicilios de las partes, n/oficinas.

$ 500.— e.20|12-Nº 46 125-v.26|12.58

## AVISOS DIVERSOS

### ANTERIORES

**"ELECTROCLOR"**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
**Paseo Colón 285, Capital Federal**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de acciones por un valor nominal de m$n. 11.000.000, a la par, pagaderas en el momento de la suscripción. Esta emisión comprenderá m$n 6.600.000 en acciones ordinarias de la clase "A", de cinco votos, y m$nacional 4.400.000 en acciones ordinarias de la clase "B", de un voto. Gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1958. Deberán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes a la última publicación. — El Directorio.

$ 750 e.23|12-Nº 46.303-v.26|12|58

**COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A., Industrial y Comercial**
**T. E. 30-0391|3**
Dirección Telegráfica:
**"Aceitera Buenos Aires"**

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 1958 resolvió aumentar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 30.000.000 y que conforme a ello el Directorio ha emitido las series 245 a 304 por v$n. 6.000.000 en acciones ordinarias de 1 voto. Esta emisión se destinará al pago de dividendos en acciones por capitalización de reservas y distribución de utilidades. — El Directorio.

$ 750 e.23|12-Nº 46.309-v.26|12|58

**C. DELLA PENNA**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
**Paraná Nº 464**
PAGO DE DIVIDENDOS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 29 de diciembre, se abonará el dividendo correspondiente al XVII: ejercicio social, del 11 o|o en efectivo y 25.9259 o|o en acciones ordinarias liberadas para las acciones preferidas; y del 5 o|o en efectivo y 25,9259 o|o en acciones ordinarias liberadas para las acciones ordinarias, los que se pagarán contra presentación del cupón Nº 18, de 14.30 a 17.30 horas, en el local de la Sociedad calle Paraná 464, Capital.

Las nuevas acciones gozan de dividendos a partir del 1º|7|58.

Los interesados e instituciones poseedoras de n|títulos retirarán de n/oficinas con la debida antelación, los formularios de pago de dividendos, que a tal efecto, la Sociedad pone a disposición de los mismos.

Las fracciones de acciones que resulten serán liquidadas conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955.

Se recuerdan las disposiciones sobre individualización de accionistas de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 1.500 e.23|12-Nº 46.310-v.26|12|58

**NARCISO MUÑOZ, S. A. C. I.**
**Luzuriaga 550, Capital**

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio, haciendo uso de la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria del 18|12|58, ha

resuelto emitir las Series 36ª a 50ª en acciones al portador tipo B de un voto por acción. — El Directorio.

$ 450 e.23|12-Nº 46.311-v.26|12|58

LA VASCONGADA
S. A. Comercial e Industrial
Productos de Lechería
EMISION DE ACCIONES Y PAGO DE DIVIDENDOS 53º-EJERCICIO

A los efectos de los artículos 8º y 32º de los Estatutos, comunicase por 5 días a los señores accionistas que el Directorio teniendo en cuenta la aprobación de la Asamblea General Ordinaria del 30|10|58 y autorización de la Comisión de Valores del 5|12|58, resolvió emitir $ 500.000.— vin. en acciones ordinarias clase "A" 5 votos y $ 500.000.— vin. en acciones preferidas 6 o|o acumulativo, ambas emisiones con goce de dividendos desde 1|7|58.

El pago de dividendos se hará por intermedio del Banco Supervielle de Buenos Aires, San Martín 150, a partir del 29 del corriente cómo sigue: — Acciones Preferidas: 6 o|o en efectivo y 8.33333 o|o en acciones Preferidas contra cupón Nº 16. — Acciones Ordinarias: 8 o|o en efectivo y 8.33333 o|o en acciones Preferidas y 16.66666 o|o en acciones Ordinarias contra cupón Nº 15. La Vascongada.

$ 2.000.— e.23|12-Nº 46.278 v.29|12|58

INDUCO S. A. DE INDUSTRIA Y COMERCIO
N-2934
Tucumán Nº 423 — Capital

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que desde el día 19 de diciembre de 1958, contra la presentación del cupón Nº 2, se encuentran a su disposición totalmente liberadas las dos mil acciones ordinarias al portador de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, emitidas con motivo del aumento de capital resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de diciembre de 1958, que fijó el capital autorizado en la suma de quince millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 750.— e.23|12-Nº 46.287 v.26|12|58

ANGEL ESTRADA Y CIA. S. A.
Editorial, Comercial e Importadora
EMISION DE ACCIONES

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se comunica a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto la emisión de 9 nuevas series de acciones ordinarias de 5 votos, Nos. 233 hasta la Nº 241 inclusive, de iguales características de las que se encuentran en circulación, por un valor nominal total de m$n. 900.000.— con destino al pago de parte del dividendo por el ejercicio 1957|58 aprobado oportunamente. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 750.— e.23|12-Nº 46.316 v.26|12|58

BODEGAS Y VIÑEDOS NARICE Y CIA. S.A.C.I.

Se comunica que a partir del día 24 de diciembre de 1958 se pagará el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, a razón de m$n. 60.— por cada acción de m$n. 100.— en acciones ordinarias de la misma clase. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.23|12-Nº 46.322 v.26|12|58

COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA
Industrial y Comercial,
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto colocar las series 5ª y 6ª de la clase "A" compuesta cada una de ellas de 5 000 acciones al portador de valor nominal $ 100.— con derecho a 5 votos por acción y la serie 2ª de la clase "B" compuesta de 5.000 acciones de valor nominal de $ 100.— con derecho a un voto por acción.

De conformidad con el artículo 5º del estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de vencida la última publicación de este edicto.

Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión en proporción a las que poseen, unificándose a estos efectos las acciones clase "A" y "B".

Al ejercitar este derecho deberán manifestar expresamente si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaren sin suscribir. Las nuevas acciones deberán ser integradas en su totalidad en efectivo en el momento de suscribirlas y gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1958, fecha de iniciación del actual ejercicio económico que cierra el 31 de diciembre de 1958. — El Directorio.

$ 1.800 — e.23|12-Nº 46.286-v.26|12|58

MINERALES Y METALES S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de abril de 1958, resolvió aumentar el capital autorizado de v$n. 5.000.000.— a v$n. 10 000.000.—, dividido en 10 series de 10.000 acciones ordinarias clase "A" (5 votos), al portador, de v$n. 100.— cada una. — El Directorio.

$ 600.— e.23|12-Nº 46.291-v.26|12|58

SANIFA SANTARELLI
Industria de Fotoproductos Argentinos S. A. Industrial, Comercial y Financiera
Ramón L. Falcón 4626
Reg. Nº 5580

Se hace saber por tres días que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del 16 de octubre de 1956, y del Directorio, del 18 de enero de 1957, se ha aumentado el capital autorizado de la sociedad de seis a diez millones de pesos moneda nacional, en series de cien mil pesos, de cien acciones de mil pesos cada una. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1958. — El Directorio.

$ 450.— e.23|12-Nº 46.290-v.26|12|58

E L F A P E L
Sociedad Anónima,
Comercial e Industrial

El Directorio comunica la emisión de las series sexta a undécima del capital social, ofreciéndose a suscripción de los accionistas a prorrata de sus tenencias por el término de quince días, diez mil acciones ordinarias al portador por su valor nominal que pertenecen a parte de la serie novena y series décima y undécima. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1958.

$ 600.— e.23|12-Nº 46.296-v.26|12|58

TERMAS VILLAVICENCIO S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que, habiendo la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires autorizado la respectiva emisión, a partir del día 29 de diciembre de 1958 se pondrá a disposición en nuestras oficinas, San Martín 536, piso 5º, de 14 a 17 horas, y contra entrega del cupón número 12, de las acciones ordinarias clase "A" y Nº 5 de las acciones ordinarias clase "B", la parte del dividendo en acciones (11 %) correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de junio de 1958. Las acciones a entregar son ordinarias clase "B" (un voto cada cinco) y gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1958. Las fracciones de acciones se liquidarán con arreglo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha 17 de enero de 1955. Simultáneamente y utilizando los mismos cupones, se abonará la parte del dividendo en efectivo (7 %) correspondiente al ejercicio arriba mencionado. Recordamos a los señores accionistas las disposiciones vigentes con respecto a la ley de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.500.— e.23|12-Nº 46.242-v.26|12|58

LABORATORIOS Dr. GADOR y Cía.
Sociedad Anónima Comercial
e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que la asamblea extraordinaria del 18 del corriente ha resuelto aumentar el capital autorizado a m$n. 10.000.000, correspondiendo m$n. 5.000.000 a acciones ordinarias con derecho a 5 votos, y m$n. 5.000.000 a acciones ordinarias con derecho a 1 voto. — El Directorio.

$ 450.— e.23|12-Nº 46.258-v.26|12|58

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima

Se comunica que la asamblea del 30 de octubre de 1957, resolvió aumentar el capital autorizado a $ 6.000.000.— moneda nacional. — El Directorio.

$ 300.— e.23|12-Nº 46.263-v.26|12|58

KULIGOVSKI S.A.C.I.I.F.
Sarmiento 2872 — Capital
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION

Se hace saber a los señores accionistas y al público en general que la asamblea general ordinaria celebrada el 17 de setiembre próximo pasado ha resuelto elevar el capital autorizado a la suma de $ 25.000.000.—, límite fijado por el artículo 5º de los estatutos, dejando librada al Directorio la oportunidad de su emisión.

En concordancia, el Directorio en su reunión del 25 de setiembre de 1958 resolvió la emisión de las series 6ª a 15ª que totalizan 10.000 acciones ordinarias por un valor total de $ 10.000.000.— y con derecho a un solo voto por acción. Asimismo, se deja constancia que las series 6ª y 7ª se destinarán íntegramente al pago del dividendo en acciones liberadas votado por la precitada asamblea. — El Directorio.

$ 1.050.— e.23|12-Nº 46.261-v.26|12|58

CASA ARTETA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, Importadora y Exportadora

Comunícase que por resolución de la asamblea general ordinaria de fecha 29 de agosto próximo pasado, se ha elevado el capital autorizado a 35.000.000.- pesos moneda nacional. El 15 de noviembre próximo pasado el Directorio ha emitido cinco series de acciones ordinarias clase "B" por un total de pesos 5.000.000.00. — El Directorio.

$ 450.— e.23|12-Nº 46.264-v.26|12|58

SIRAK S.A.I.C.
Avda. Pte. Roque S. Peña 570
T. E. 30—7762 — 33—1208 — 34—9497
Buenos Aires
PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 26 de diciembre de 1958 inclusive, se procederá a distribuir un dividendo provisorio por el ejercicio en curso, del 25 o/o en acciones liberadas a la par de la clase "B" (1 voto), con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

El pago de referencia se efectuará en las oficinas de la sociedad, Av. Pte. R. S. Peña Nº 570, piso 2º, de 15 a 18 horas, contra entrega del cupón Nº 3. — El Directorio.

$ 750.— e.23|12-Nº 46.272-v.26|12|58

MANUFACTURA DE ARTICULOS PARA EL HOGAR
"AURORA" S.A.I.C.I. Y F.

Hace saber a los señores accionistas que el Directorio de la misma ha resuelto emitir 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador de un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000.— m|n.) cada una, numeradas de la 37ª a la 46ª inclusive. Los señores tenedores podrán hacer uso de la opción que establece el Artículo 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 600.— e.23|12-Nº 46.276-v.26|12|58

PETRACCA e HIJOS
S.A.I.C.F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que se ha emitido la novena serie de acciones ordinarias, clase "B", por m$n. 1.000.000. Se encuentran a la suscripción 10.672 acciones ordinarias clase "B" y 9.100 acciones preferidas, a la par, pudiendo ejercerse el derecho de preferencia por 15 días en las condiciones establecidas en el artículo 9º de los estatutos.

El Directorio

$ 600.— e.23|12-Nº 46.235-v.26|12|58

INDUSTRIA DEL CAUCHO OCEANO
S.A.I.C.F. e I.

Se avisa que se ha emitido la primera serie de acciones preferidas, al portador, dividendo 9 % anual participación adicional del 20 % del dividendo pagado a las acciones ordinarias, pudiendo ejercerse derecho preferencial por 15 días en las condiciones fijadas por los estatutos.

El Directorio

$ 600.— e.23|12-Nº 46.236-v.26|12|58

LOPEZ VIÑAVALES Y CIA.
IND. y COM. S. A.

Llámase a suscripción e integración total series once $ 500.000 m|n. acciones ordinarias clase B — Dorrego 2450 Capital.

El Directorio

$ 300.— e.23|12-Nº 46.241-v.26|12|58

AURELIO Y PLODARI
Sociedad Anónima Industrial
y Comercial

El directorio hace saber que en la sesión celebrada el 28 de octubre de 1958, resolvió la emisión a la par de las series 2a., 3a., 4a., y 5a. de acciones ordinarias al portador por un total de $ 2.400.000 m|n. de los cuales el 50 % es de acciones clase "A" y el 50 % de acciones clase "B", y que los accionistas actuales tenedores podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del estatuto, hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la Caja Social sita en Lavalle 1171, 7º piso, Capital Federal.

$ 900.— e.23|12-Nº 46.225-v.26|12|58

LAPIEMONTESA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Su Directorio resolvió emitir 7 series de acciones liberadas ordinarias "B", para aplicar al pago de dividendos y distribución de reservas. — El Directorio.

$ 750 e.22|12-Nº 46.189-v.27|12|58

LA RIOJANA
Compañía Comercial Industrial S. A.
Salta 638 - Capital

Se comunica que en la Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 2 de setiembre de 1958, se resolvió aumentar el capital social a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, habiendo resuelto el Directorio de la sociedad conforme a las disposiciones estatutarias emitir las series 13ª a 37ª de acciones preferidas las que se ofrecen a la suscripción pública, pudiendo hacer uso los señores accionistas del derecho de preferencia que les acuerda el art. 9º de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.

$ 1.250.— e.20|12-Nº 46.081-v.26|12|58

Sociedad Anónima, Ganadera y Financiera
BRIDGES & REYNOLDS
Registro Nº 3421

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 1958 resolvió aumentar el capital autorizado de $ 5.000.000.— a $ 10.000.000. — El Directorio.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.096-v.26|12|58

H. KOCH & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que a partir del día 29 de diciembre de 1958, se abonará el dividendo del 9½ % en efectivo contra cupón Nº 2, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1958.

Los pagos se realizarán en la caja de la sociedad de lunes a viernes y de 15 a 18 horas.

Se recuerdan las disposiciones fiscales sobre la individualización de acciones. — El Directorio.

$ 1.250.— e.20|12-Nº 46.072-v.26|12|58

H. KOCH & CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" que a partir del día 29 de diciembre de 1958, se abonará el dividendo del 30 % contra cupón Nº 2, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1958, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1958, en la siguiente proporción: 5 % en efectivo; 25 % en acciones ordinarias de la misma clase.

Las acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1958 y las acciones resultantes se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Los pagos se realizarán en la caja de la sociedad de lunes a viernes y de 15 a 18 horas.

Se recuerdan las disposiciones fiscales sobre individualización de acciones. — El Directorio.

$ 1.750.— e.20|12-Nº 46.071-v.26|12|58

F.R.I. S. A.
Fábrica Ropas Industriales
Sociedad Anónima

Su Directorio resolvió emitir 2 series de acciones liberadas ordinarias para distribuir reservas y dividendos según capítulo 3, artículo 5 y 16 de sus estatutos. — El Directorio.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.049-v.26|12|58

A F I S A
Actividades Financieras Inmobiliarias
Sociedad Anónima

Su Directorio resolvió emitir 3 series de acciones liberadas ordinarias para distribuir reservas y dividendos según capítulo 2, artículo 5 y 16 de sus estatutos. — El Directorio.

$ 750.— e.20|12-Nº 46.057-v.26|12|58